



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

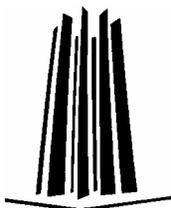
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

**PROPUESTA DE LEY PARA EL COMERCIO
EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA
PARA EL DISTRITO FEDERAL**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A**

RUBEN ESCAMILLA SALINAS



ASESOR: LIC. ANTONIO REYES CORTES

SAN JUAN DE ARAGÓN, EDO. MÉX. 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatorias

A mis padres
Quienes con grandes esfuerzos
Me brindaron la oportunidad de estudiar.

A mis hijos Zaira Yetlanezi, Atzin Erendira, Rubén Darío.
Con quienes tengo una gran responsabilidad para poderlos
Formar como seres humanos pensantes y que puedan actuar
De acuerdo a las circunstancias a que los enfrente el destino.

A Maritza por ser el eje de mi existencia
Y con quien he compartido lo bueno y lo malo de la vida
Y que haciendo un balance. Yo creo que la mayor parte del tiempo nos ha
Sonreído el destino.

Al Licenciado Luciano Rosales Vera
Con quien he trabajado estos últimos años y que
Gracias a su insistencia logré llegar éste momento

Agradecimientos

Doy gracias a Dios
Por haber escogido a los padres que tengo

Doy gracias a Dios
Por haberle proporcionado a mi padre la sabiduría y paciencia
con la que nos lleno de principios y valores para afrontar esta vida.

Doy gracias a Dios
Por haberlo brindado a mi madre la fortaleza y bondad suficiente para
Encaminar a cinco hombres con ejemplo del trabajo arduo.

Doy gracias a Dios
Por mis hermanos de quienes siempre he aprendido

Doy gracias a Dios
Por haber conocido a mí esposa quien ha sabido comprenderme y
Sobrellevarme y quien me ha regalado tres hijos.

Doy gracias a Dios
Por Haber vivido En el seno de una familia unida.

LEYES Y REGLAMENTOS

1.- Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V., páginas 81 y 82.

2.- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2.

3.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004, página 9.

4.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004, página 10.

5.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004, página 10.

6.- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004, página 11.

7.- Bando del Departamento del Distrito Federal de 1993.

PROPUESTA DE LEY PARA EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

INTRODUCCIÓN	1
---------------------	----------

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COMERCIO EN MÉXICO

Evolución Histórica.	3
a).- El Comercio en México.	3
b).- El Comercio y el Mercader del México Prehispánico.	4
1.- Comercio local.	4
2.- Medios de cambio.	8
3.- Comercio exterior.	9
4.- Mexicas, Organización Económica, Introducción.	10
5.- Mexicas, Organización Económica, Mercaderes.	10
6.- Mexicas, Organización Económica, Tributo.	15
c).- El Virreinato.	17
1.- Tiendas, Portales y Plaza Pública.	19
2.- De los diferentes comerciantes.	21

CAPITULO SEGUNDO EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

a) Introducción.	23
1) Portal de Mercaderes.	27
b).- Concepto y definición de Mercado.	41
c).- Diferentes de Tipos de Mercados en el Distrito Federal, Concepto, Definición.	42
1).- En Propiedad, Plazas Comerciales.	42
2).- En Condominio.	43

3).- En Renta.	43
4).- Públicos.	43
d) Clasificación del Comercio en Vía Pública.	43
1).- Tianguis.	43
2).- Concentraciones.	44
3).- Concentraciones populares asociadas a festividades populares.	44
4).- Los Mercados sobre ruedas.	45
e).- Vendedores en Vía Pública o Ambulantes.	45
1).- Fijos.	46
2).- Semifijos.	46
3).- Toreros.	46

CAPITULO TERCERO

MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

Marco Jurídico	48
a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	48
1.- Artículo 5.	
b).- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	49
1.- Artículo 17.	49
2.- Artículo 18.	49
3.- Artículo 19.	49
4.- Artículo 67.	50
5.- Artículo 117.	50
c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.	50
1.- Artículo 23, fracciones IV, XV, XX y XXX.	51
2.- Artículo 39, fracciones VI, VIII y XIX.	51
d).- Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal	52
1.- Artículo 1, fracciones I, II, III, IV, V y VI.	52

e).- Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.	53
1.- Artículo 1.	54
f).- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.	54
1.- Artículo 124, fracciones I, V y XVII.	54
2.- Artículo 126, fracción IX.	55
f).- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.	55
1.- Artículo 3 fracciones III, IV, V y VII.	55
2.- Artículo 5 fracciones II, III y VII.	56
3.- Artículo 7 fracción V.	56
4.- Artículo 8.	57
5.- Artículo 9.	57
6.- Artículo 12.	57
7.- Artículo 13.	57
8.- Artículo 26.	57
9.- Artículo 28 fracciones I y II.	57
10.- Artículo 33.	58
11.- Artículo 63 fracciones I, II y III.	58
12.- Artículo 65 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.	58
13.- Artículo 66.	59
14.- Artículo 67.	59
15.- Artículo 68.	59
16.- Artículo 70.	60
17.- Artículo 72.	60
18.- Artículo 73.	60
19.- Artículo 74.	60
20.- Artículo 76.	61
21.- Artículo 97.	61
22.- Artículo 100.	62
g).- Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.	62
1.- Artículo 1.	62
h).- Acuerdo N° 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de Aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar	

actividades mercantiles.	63
---------------------------------	-----------

CAPITULO CUARTO

INTRODUCCIÓN	100
---------------------	------------

PROPUESTA DE LEY PARA EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-	100
Artículo 2.-	100
Artículo 3.-	101
Artículo 4.-	102

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.-	102
Artículo 6.-	102
Artículo 7.-	103
Artículo 8.-	103
Artículo 9.-	104
Artículo 10.-	104
Artículo 11.-	104
Artículo 12.-	104
Artículo 13.-	104
Artículo 14.-	104
Artículo 15.-	104
Artículo 16.-	104
Artículo 17.-	105
Artículo 18.-	105
Artículo 19.-	105
Artículo 20.-	105

Artículo 21.-	105
Artículo 22.-	105
Artículo 23.-	106
Artículo 24.-	106
Artículo 25.-	106
Artículo 26.-	106

TITULO TERCERO

CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DEL COMERCIO POPULAR DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES, TEMPORALES Y VENDEDORES AMBULANTES, DE LOS HORARIOS, DE LAS CONCENTRACIONES, DE LOS TÉRMINOS, DE LAS SUPLETORIEDAD DE LA LEY, EMPADRONAMIENTO Y CANCELACIONES, TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO, DE LOS PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

CAPITULO I DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES, TEMPORALES Y VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 27.-	107
---------------	-----

CAPITULO II DE LOS HORARIOS

Artículo 28.-	107
Artículo 29.-	108

CAPITULO III DE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 30.-	108
Artículo 31.-	108

CAPITULO IV DE LOS TÉRMINOS

Artículo 32.-	108
---------------	-----

CAPITULO V

DE LA SUPLETORIDAD DE LA LEY

Artículo 33.-	109
---------------	-----

CAPITULO VI EMPADRONAMIENTO Y CANCELACIONES

Artículo 34.-	109
Artículo 35.-	109
Artículo 36.-	109
Artículo 37.-	109
Artículo 38.-	110
Artículo 39.-	110
Artículo 40.-	110
Artículo 41.-	110

CAPITULO VII TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

Artículo 42.-	110
Artículo 43.-	110
Artículo 44.-	111
Artículo 45.-	111
Artículo 46.-	111
Artículo 47.-	111
Artículo 48.-	111
Artículo 49.-	111

CAPITULO VIII DE LOS PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 50.-	112
Artículo 51.-	112
Artículo 52.-	112
Artículo 53.-	112
Artículo 54.-	112
Artículo 55.-	112
Artículo 56.-	113
Artículo 57.-	113

Artículo 58.-	113
Artículo 59.-	113

TITULO CUARTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 60.-	114
Artículo 61.-	114
Artículo 62.-	114

TITULO QUINTO DE LA REGULARIZACION DEL COMERCIO POPULAR, PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LAS AUTORIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE LEY, DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS, OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS, DE LAS SANCIONES, DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS, DE LA FORMA DE LOS PUESTOS

CAPITULO I DE LA REGULARIZACION DEL COMERCIO POPULAR

Artículo 63.-	115
Artículo 64.-	115
Artículo 65.-	115
Artículo 66.-	116
Artículo 67.-	116

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LAS AUTORIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE LEY

Artículo 68.-	117
Artículo 69.-	117

CAPITULO III

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 70.-	117
Artículo 71.-	117
Artículo 72.-	118
Artículo 73.-	118

CAPITULO IV DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 74.-	119
Artículo 75.-	119
Artículo 76.-	119
Artículo 77.-	119
Artículo 78.-	119
Artículo 79.-	119
Artículo 80.-	119

CAPITULO V OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS

Artículo 81.-	120
---------------	-----

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 82.-	121
Artículo 83.-	121

CAPITULO VII DE LAS INSTALACIONES DE LOS PUESTOS

Artículo 84.-	121
Artículo 85.-	121

CAPITULO VIII DE LA FORMA DE LOS PUESTOS

Artículo 86.-	121
Artículo 87.-	122

TITULO SEXTO
DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, DE LOS PAGOS DE
APROVECHAMIENTO Y DE LA INCORPORACIÓN DE LOS
COMERCIANTES AL RÉGIMEN FISCAL

CAPITULO I
DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

Artículo 88.-	122
Artículo 89.-	122
Artículo 90.-	122

CAPITULO II
DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO

Artículo 91.-	122
Artículo 92.-	122
Artículo 93.-	123
Artículo 94.-	123
Artículo 95.-	123
Artículo 96.-	123
Artículo 97.-	123

TITULO SÉPTIMO
DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL COMERCIO
POPULAR, DE LOS CONTROLES DE SANIDAD, DE LAS
ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DEL COMERCIO EN VÍA
PUBLICA, DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

CAPITULO I
DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL COMERCIO
POPULAR

Artículo 98.-	124
Artículo 99.-	124
Artículo 100.-	124

CAPITULO II

DE LOS CONTROLES DE SANIDAD

Artículo 101.-	124
Artículo 102.-	124
Artículo 103.-	124
Artículo 104.-	124
Artículo 105.-	125
Artículo 106.-	125
Artículo 107.-	125

CAPITULO III DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DEL COMERCIO POPULAR

Artículo 108.-	125
Artículo 109.-	125
Artículo 110.-	125
Artículo 111.-	125
Artículo 112.-	125

CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 113.-	125
Artículo 114.-	126
Artículo 115.-	126
Artículo 116.-	126
Artículo 117.-	126
Artículo 118.-	126
Artículo 119.-	126

TITULO OCTAVO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN, DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS

**CAPITULO I
DE LOS INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN**

Artículo 120.-	126
Artículo 121.-	127
Artículo 122.-	127
Artículo 123.-	127

**CAPITULO II
DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL**

Artículo 124.-	127
Artículo 125.-	127
Artículo 126.-	127
Artículo 127.-	127
Artículo 128.-	127

**CAPITULO III
DEL LOS APOYOS Y ESTÍMULOS**

Artículo 129.-	127
Artículo 130.-	128
Artículo 131.-	128
Artículo 132.-	128
Artículo 133.-	128

TRANSITORIOS

PRIMERO.-	128
SEGUNDO.-	128
TERCERO.-	128
CUARTO.-	

CONCLUSIONES.-	129
----------------	-----

BIBLIOGRAFIA.-	141
----------------	-----

INTRODUCCIÓN

El trabajo lo presento como una alternativa a regular los mercados y el comercio en la vía pública, ya que solo existe un Reglamento de Mercados y Un Acuerdo que contiene un Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y excluye expresamente a los trabajadores comprendidos en los artículos segundo y tercero del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal y a los comerciantes que utilicen la vía pública exclusivamente para trasladarse de un lugar a otro y no se asienten en espacios públicos para ofrecer sus mercancías.

En el primer capítulo hago una semblanza de lo que fue el Comercio, en México, cual es su significado, pasando por la época prehispánica, hasta el virreinato, es decir en la época prehispánica como fue el comercio local, el exterior, entre los Aztecas o Mexicas, quienes implementaron medidas para el comercio por eso es importante su organización, por medio de los mercaderes, hasta como tenían que dar los tributos, de ahí me paso al virreinato, por la influencia que existió por los españoles, ya que implementaron las tiendas de raya donde pagaban a sus trabajadores, la venta en los portales y plazas públicas donde expendían sus productos para los demás ciudadanos, así como se clasificaban los comerciantes en esa época.

En el segundo capítulo me refiero al comercio en sus diversas modalidades, como es la venta en mercados, la clasificación de estos, el comercio en la vía pública en sus diversas modalidades, ya que es la introducción al proyecto que tengo sobre la propuesta de Ley para el Comercio en Mercados y Vía Pública para el Distrito Federal. Esta semblanza va vinculada con el capítulo tercero ya que en este menciono el marco jurídico que regula el comercio en Mercados y Vía pública, es decir aun cuando haya algunos lineamientos jurídicos sobre los mercados y el comercio en vía pública, no se ha logrado su integración y cada autoridad aplica éstos preceptos de acuerdo a su conveniencia por lo que hay irregularidades en contra de los comerciantes de los mercados como los de vía pública, además que el reglamento que existe data del año de 1951, por lo que para nuestros días resulta obsoleto, por lo que en el cuarto y último capítulo propongo la Iniciativa de una Ley para el Comercio en Mercados y vía Pública para el Distrito Federal, se incorpora las principales

inquietudes y planteamientos respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos para estos dos tipos de comerciantes.

Detrás de estos problemas esta fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de vida, económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida.

Los conflictos derivados del comercio en mercados y vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficiencia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.

El derecho al trabajo que asiste a los comerciantes, al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares, a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes y el libre tránsito, que interesa a los peatones y a los automovilistas.

El autoritarismo, el uso injustificado de la fuerza pública, las medidas intimidatorias, la sobre regulación administrativa y el chantaje político se encuentran definitivamente excluidos de la filosofía del trabajo en la cual se inspira esta propuesta. En cambio, se apelara siempre al dialogo entre los actores sociales involucrados y a la convocatoria de foros permanentes para establecer los acuerdos necesarios.

CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL COMERCIO EN MÉXICO

Evolución Histórica.

a).- El Comercio en México.

“El comercio es una actividad esencial y exclusivamente humana. Como sabemos, el hombre comparte con otros seres de la escala animal la mayoría de sus quehaceres; podemos observar que otros animales aman, construyen, usan artefactos, esclavizan a otros seres, hacen la guerra y llegan a estructurar organizaciones con alto grado de perfección; como son las comunidades de las hormigas y de las abejas.”¹

Las actividades comerciales suponen una consideración de valores, y la calidad humana se distingue de la simplemente animal por ser valorativa. El hombre es un sujeto de relación social que aspira a los valores y busca su realización. Por eso lo vemos enriquecer al mundo en la búsqueda de la justicia, la belleza y la libertad. Y como para satisfacer sus necesidades requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros, orientando el cambio con un sentido del valor de los bienes.

En ese cambio de satisfactores se basa el comercio.

Sabido es que la palabra comercio deriva del latín “Comercium”, que se compone de dos voces cum y merx (con mercancía). Por lo que en la expresión se encuentran presentes las ideas de cambio y de tráfico.

En la sociedad primitiva el cambio era directo y se agotaba en el trueque; el hombre que producía flechas la cambiaba por pieles, por semillas o por objetos de barro que el necesitaba para su propio consumo. Era el trueque directo. Cuando el hombre adquirió bienes, no para consumirlos, sino para cambiarlos por otros, realizó el comercio en sentido moderno por que se colocó en situación de

¹ Breve Historia del Comercio en México. Cronista de la Ciudad de México: Salvador Novo. Publicación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México en el primer centenario de su fundación 1974. 1ª edición diciembre de 1974: página 15.

intermediario entre quienes tenían bienes que deseaban cambiar por otros y los que necesitaban adquirir bienes que se ofrecían en cambio. La actividad comercial implica la intermediación en la producción y el cambio de bienes y de servicios destinados al mercado general. El comerciante, o produce bienes para ofrecerlos a quien los necesite, o crea organizaciones para ofrecer servicios al público.

Esta actividad de intermediación se ha desarrollado históricamente aumentando su complejidad, y por ello, los comerciantes han tenido necesidad de crear instrumentos propios para el desenvolvimiento de su actividad y ha realizado descubrimientos e inventos, que han trascendido esplendorosamente en la historia del hombre.

b).- El Comercio y el Mercader del México Prehispánico.

“En las antiguas culturas de México el comercio tuvo especial consideración y los comerciantes ocuparon un lugar honroso dentro de la organización social.

En el caso concreto de los aztecas puede señalarse que el amplio desarrollo alcanzado en las actividades comerciales influyó considerablemente favoreciendo el rápido progreso de esta destacada civilización, que de ser un pequeño grupo inermes que habitaba en un islote de la Laguna, se convirtió, en lapso relativamente corto, en dominador de una extensa zona de Meso América.

Entre los habitantes del Valle de México hubo una marcada evolución tanto en las actividades comerciales de carácter local, como en la práctica del comercio exterior. La circunstancia de que el Valle estuviera unido por una red de lagos y de que el tráfico se realizara mediante embarcaciones fueron factores que contribuyeron notablemente en el desarrollo de la economía de la Altiplanicie Mexicana.

1.- Comercio Local.

El comercio local se llevaba a cabo en los tianguis o mercados. Esta institución indígena, que aun perdura en nuestros días, se celebraba

en toda población de importancia a intervalos regulares, generalmente cuatro veces al mes; aunque no puede decirse que esto fuera una regla; pues hubo lugares en donde estas reuniones no eran tan frecuentes; así por ejemplo, en algunas comunidades se celebraban cada veinte días.

Los tianguis o mercados funcionaban como puntos de reunión tanto de bienes como de compradores; estos sitios se encontraban organizados en distintos niveles que iban desde las plazas de los pueblos, hasta los que funcionaban en los grandes centros de población; como que según las fuentes llegaba a agrupar, en un buen día, 40,000 personas en plena actividad comercial.”²

“El mercado de Tlatelolco era de gran tamaño y causo fuerte impresión en todos los conquistadores españoles, quienes en sus obras relatan con entusiasmo, a lo largo de varias páginas, el esplendor y grandeza de este mercado. Veamos lo que nos dice al respecto Bernal Díaz del Castillo, quien con su característico lenguaje popular nos lo describe de la siguiente manera:”³

“...a caballo nuestro capitán con todos los demás que tenían caballo, y la mas parte de nuestros soldados muy apercebidos, fuimos al Tlatelulco. Iban muchos caciques que Moctezuma envió para que nos acompañasen: y desde que llegamos a la gran plaza, que se dice el Tlatelulco, como no habíamos visto tal cosa, quedamos admirados de la multitud de gente y mercaderías que en ella había y de él gran concierto y régimen que en todo tenía. Y los principales que iban con nosotros nos lo iban mostrando; cada género de mercaderías estaba por si, y tenían situados y señalados sus asientos. Comencemos por los mercaderes de oro y plata y piedras ricas y plumas y mantas y cosas labradas, y otras mercaderías de indios esclavos y esclavas; digo que traían tantos de ellos a vender a aquella gran plaza como traen los portugueses los negros de Guinea, y traían los atados en unas varas largas con colleras a los pescuezos, por que no se les huyasen, y otros dejaban sueltos. Luego estaban otros mercaderes que vendían ropa más vasta y

² Enciclopedia Todo México Bitrónica. Edición en C D Rom.

³ Breve Historia del Comercio en México. Cronista de la Ciudad de México: Salvador Novo. Publicación de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México en el primer centenario de su fundación 1974. 1ª edición diciembre de 1974: página 35.

algodón y cosas de hilo torcido, y cacahuateros que vendían cacao, y en esta manera estaban cuantos géneros de mercaderías hay en toda la Nueva España, puesto por su concierto de la manera que hay en mi tierra, que es Medina del Campo, donde se hacen las ferias, que en cada calle están sus mercaderías, por sí; así estaban en esta gran plaza, y los que vendían mantas de henequén y sogas y cotaras, que son los zapatos que calzan y hacen del mismo árbol, todo estaba en una parte de la plaza en su lugar señalado; y cueros de tigres, de leones y de nutrias, y de adives y de vendos y de otras alimañas, tejones y gatos monteses, y de ellos adobados y otros sin adobar, estaban en otra parte y otros géneros de cosas y mercaderías.

“Pasemos adelante y digamos de los que vendían frijoles y chia y otras legumbres y yerbas a otra parte. Veamos a los que vendían gallinas, gallos de papada, conejos liebres, venados y anadones, perrillos y otras cosas de ese arte, a su parte de la plaza. Digamos de las fruterías, de las que vendían cosas cocidas, mazamorreras y malcocinado, también en su parte. Pues todo género de loza, hecha de mil maneras, desde tinajas grandes y jarrillos chicos que estaban por sí aparte; y también los que vendían miel y melcochas y otras golosinas que hacían como muégados. . . Ya quería haber acabado de decir todas las cosas que allí se vendían, por que eran tantas de diversas calidades, que para que lo acabáramos de ver e inquirir, como la gran plaza estaba llena de tanta gente y toda cercada de portales, en dos días no se vería todo.

El día de reunión del mercader era una especie de día festivo, durante el cual no debía de hacerse otra cosa y asistían a él grandes muchedumbres. Debe hacerse especial mención de la rígida organización que existía en estos sitios, lugar de las transacciones comerciales; sabemos que –según señala Durán– sólo era permitido comerciar dentro del mercado, fuera de él estaba prohibido, tanto por los intereses estatales de percibir los impuestos, como por los fines religiosos de quedar bajo la protección de los dioses del lugar. Había pena para quienes desobedecieran estas disposiciones, pero también coacción moral, pues temían el enojo de los dioses.

Siguiendo el relato de Bernal Díaz del Castillo, observamos que

había lugares fijos y determinados de antemano para la venta de distintos productos; medida que seguía estrictamente, parece ser que existía la especialización por barrios; esto denota que, cuando menos en las inmediaciones de Tenochtitlan, había un estricto control de la producción.

Pero el maíz, base de todo alimento prehispánico, era lo único que podría producirse y venderse a voluntad.

En el tianguis –señala Cortés- la venta se realizaba por pieza y medida, nunca por peso. Sabemos que había personas que se encargaban de supervisar el buen estado de las mercancías y de que las medidas no fueran alteradas. Así mismo había dentro del mercado tribunales especiales, cuyos jueces se encargaban de resolver los problemas que se presentaban mandando castigar a los delincuentes.

El robo y la alteración de medidas y precios eran sancionados severamente y con prontitud, incluso con mayor rigor que los delitos cometidos en otros sitios; así, dice Clavijero: “el comerciante que no respetaba las medidas era condenado a muerte.”

Los precios de los productos vendidos en el mercado eran determinados por los jefes de los comerciantes; pero el estado intervenía fijando el precio de aquellos artículos que eran de primera necesidad, con el objeto de proteger los intereses de la clase popular, como lo demuestra el fragmento del siguiente texto náhuatl:

In tlatoani quimo cuitlahuiaya
 ipan tlatoaya in tianquiztli
 ihuan ixquich tlanamaclli
 ipampa cuitlapilli atlapalli

macehualli
 Ihuan izquich ahua, tepahua,

in icoutla catl, in mololinia

inic amo quequeloloz

El tlatoani tenía cuidado,
 de gobernar el mercado,
 y todas las mercancías,
 por (el bien) de la cola, del
 ala,

del macehualli,
 de toda la gente de los
 pueblos,

de los huérfanos, de los
 pobres,

para que no fuesen
 burlados,

inica amo ica nacacayalmaloz, para que no pasen trabajos,
 inic amo nexictiloz para que no fuesen tenidos en menos.

En México –señala Duran- había también mercados especializados en los que se congregaban comerciantes de todo el altiplano, así por ejemplo en el de Azcapotzalco se celebraron –desde que fue conquistado por los aztecas- los contratos relativos a las cesión de derechos sobre los esclavos. En el de Cholula se vendían piedras preciosas y joyas; en el de Texcoco, ropa, jícaras y loza; en el de Acolman perros.

Así mismo –como anota Duran- existieron los mercados anuales a los que concurrían comerciantes provenientes de todas partes del antiguo México; de estos era notable el que se reunía en Coixtlahuaca, en la región mixteca. También se tienen noticias de la existencia de este tipo de mercados en Chalco, Xochimilco, Coyoacán y Tacuba.

En el tianguis los jueces se encargaban de recolectar determinados impuestos, los que se destinaban a fines públicos y al gobernante. Sin embargo, estos tributos los recogían los mexicanos no sólo en sus propios mercados, sino también en los de los pueblos sometidos.

Sabemos también que en los mercados prehispánicos había un sitio destinado al dios del lugar, al que le llevaban ofrendas de los productos que se vendían ahí mismo, por ejemplo manzana, ajos, tomates, etc. La deidad de mayor importancia entre los comerciantes fue Yacatecutli, de quien se decía –señala Sahagún- que había comenzado los tratos y mercaderías entre esa gente.

2.- Medios de Cambio.

Una de las formas para hacer el comercio entre los antiguos habitantes de México fue por medio del trueque de los objetos confrontados según su valor; como es de conocimiento general no existía unidad monetaria. Sin embargo también se hacía el comercio mediante el uso de algunos objetos que fungía como medio de

cambio, conforme a los cuales se media el valor de los diferentes bienes, entre los más comunes estuvieron: los granos de cacao, las mantas, pequeñas piezas de cobre y de estaño y de oro.

El cacao era tenido en gran estima, el que usaban en las transacciones comerciales era una especie de distinta clase del que se empleaba en la bebidas; se contaba por Xiquipilles, que eran bolsas de ocho mil granos; si la mercancía era de gran valor se computaba por sacos que contenían tres bolsas, o sea veinticuatro mil granos. Algunas de las provincias sometidas al imperio pagaban como tributo gruesas cantidades de cacao, a veces del que se utilizaba para preparar bebidas o bien del destinado para la compra; de esta última clase encontraron los conquistadores gran cantidad de sacos cuando se aposentaron en el palacio de Axayácatl. Se tiene noticias de que en los tiempos posteriores a la conquista, los naturales continuaron empleando el cacao como medio de cambio, uso que paulatinamente se fue abandonando.

“Las pequeñas matas que servían para la compra eran de algodón y recibían el nombre de cuactilli; Sahagún señala que un esclavo que no sabía contar contaba treinta matas.

Las piezas de cobre que funcionaran como medidas de cambio presentaban forma de T, y se usaban en las compras de poco valor; las de estaño eran muy delgadas, según parece estaban selladas por alguna autoridad. El oro que se empleaba para las compras a veces era pulverizado y se depositaba en cañones transparentes de pluma; en otras ocasiones se utilizaron pequeñas piezas de oro, de más o menos peso, que presumimos servía para pagar cosas de mucha estima.

3.- Comercio Exterior.

Dentro de la organización de los aztecas se pueden distinguir dos categorías de comerciantes; los locales, llamados tlanamacaque (vendedores), eran principalmente campesinos y artesanos, que sin tener ningún vínculo con alguna organización especial, practicaban el comercio ya sea como una actividad auxiliar a sus ocupaciones, con el objeto de dar salida a los productos que cultivaban o elaboraban, o bien dedicándose de lleno a el, comprando al por

mayor para vender al menudeo.

Junto a los tlanamacaque existían los comerciantes profesionales, a los que se conocía como pochteca, dedicados al comercio exterior; para pertenecer a este último grupo era necesario el permiso del tlatotani, o bien, se podía ser pochteca por derecho de linaje.

El comercio, tanto independiente como organizado, no era una actividad exclusiva del sexo masculino. Las mujeres aparecen constantemente en la historia ejerciéndolo, aunque sin acompañar a los hombres en los peligrosos viajes de los pochteca, sino solo encomendándoles sus mercancías para que estos realizaran las ventas fuera del territorio estatal.”⁴

4.- Mexicas, Organización Económica, Introducción.

“El sistema económico mexica, participaba, sin lugar a dudas, de la tradición mesoamericana, no sólo del comercio, sino también del tributo así como del trueque. La organización comercial que observaron los españoles a su llegada a la ciudad de Tenochtitlan, fue producto del transcurso de muchas décadas en las que esta práctica se desarrolló.

No nos olvidemos de aquellos hombres que no se dedicaban a la agricultura y que producían los diversos objetos de uso cotidiano, es decir, los artesanos, que ofrecían sus productos manufacturados en los diversos mercados de Tenochtitlan. Los hallamos desde los que costosos como lo eran aquellos que se aplicaban al trabajo de las plumas, cuyas extraordinarias manufacturas sobreviven hasta hoy en día. Los artesanos se agrupaban en barrios, por lo que se deduce la existencia de diversos calpulli dedicados a la especialización del trabajo manual.

5.- Mexicas, Organización Económica, Mercaderes.

“Como ya se anotó en anteriores líneas, los mercaderes Mexicas se encontraban dentro de una privilegiada posición dentro de la

⁴ Chapman Anne Meckaye.- Indios de México-Comercio-Historia, publica, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, serie historia; 1976: página 169.

organización socio-económica de Tenochtitlan. Los pochteca- nombre náhuatl con que eran conocidos- conformaron un grupo exclusivo, y hacia su interior, se encontraban divididos en varias categorías. Entre las anteriores tenemos a los oztomecas quienes se dedicaban a intercambiar bienes de lujo para la clase dominante, así como por su propia cuenta; los llamados nahualoztomeca quienes eran los mercaderes que entraban a los diversos territorios disfrazados; También existía aquellos cuya profesión no solo se limitaba al comercio, sino que también actuaban como embajadores del tlatoani, los llamados tecuhnenenque. Por último encontramos a los comerciantes de esclavos.”⁵

La institución del comercio durante el periodo azteca, especialmente en lo relativo al tráfico exterior, estaba en manos de los pochteca o mercaderes, los cuales venían a representar un estrato intermedio entre los macehualtin o plebeyos y los pilli o nobles, aunque en general se hallaban más estrechamente vinculados a los nobles.”⁶

En un principio, todo indica que los intercambios realizados por los Mexicas se limitaron a productos condicionados por sus necesidades más primordiales; conforme transcurrió el tiempo, las necesidades se volvieron de otro tipo; el desenvolvimiento paulatino de la sociedad, ya bajo el poder centralizado en la persona de Huitzilíhuitl, permitió establecer contactos comerciales con regiones más apartadas, como lo fue Cuauhnáhuac de la que se importaron productos de algodón, según se dijo más arriba. Con la destrucción de Azcapotzalco y el sometimiento de sus habitantes y aliados se inicia la expansión militarista de México, provocando esto mismo el arranque definitivo de sus relaciones comerciales.”⁷

“En los últimos años de gobierno de este tlatoani, ya llegaban a Tenochtitlan diversos tipos de plumas de aves preciosas, turquesas, jades, y mantas de algodón, artículos que posteriormente obtendrían por medio de tributo.

⁵ Garibay K. Ángel María.- 1961, Vida económica de Tenochtitlan, I: Pochteayotl, Instituto de Historia, U.N.A.M., México, D. F.: página 88.

⁶ Alcina Franch, José.- 1992, Azteca-mexica, Madrid: Sociedad estatal quinto centenario, colección encuentros catálogos: página 136.

⁷ Castillo Farreras Víctor M.- Estructura económica de la sociedad mexicana: Según las fuentes documentales, México; U.N.A.M. 1972: página 94.

El hecho de que algunas de las materias primas a que hemos aludido algodón y cacao principalmente no se diesen en el valle de México por razones climáticas, debió incitar a los Mexicas a extender su imperio hacia zonas donde esas plantas se pudieran cultivar y aún, más allá de esas regiones, a prolongar sus brazos a través del comercio a larga distancia para obtener por trueque otras materias que resultaban imprescindibles en su propio contexto cultural, especialmente las de carácter suntuario.”⁸

“El desarrollo económico y la estabilidad, permitieron la aparición de valores de cambio, que permitían transacciones, no sólo en la misma Tenochtitlan, sino también en todo aquel territorio que se encontrara bajo el dominio azteca.”⁹

“...para sus operaciones empleaban los pochteca diversos artículos, que ya iban adquiriendo categoría de intermediarios fijos, de verdaderas monedas: mantillas llamadas patolcuachtli, cañutillos de polvo de oro, plumas ricas, hachuelas de cobre y especialmente cacao, el cual era el intermediario más general, para las operaciones de compraventa.”¹⁰

“Los productos que se mencionan más frecuentemente en las crónicas y documentos como típicos de la exportación de los Mexicas eran los esclavos, los trajes de hombres y mujeres, los adornos de oro y piedras preciosas, pieles de conejo, campanas de cobre, agujas, peines y cuchillos de obsidiana, tintes rojos de ocre y cochinilla, hierbas olorosas, etc..”¹¹ “...mientras que las importaciones realizadas por los pochteca a través de sus prolongadas expediciones a las tierras calientes del Golfo-Xicalango- o de la costa del Pacífico-Xoconusco- eran sobre todo: ricas, jade y otras piedras preciosas o semipreciosas, cacao, oro, pieles de animales salvajes, etc..”¹²

⁸ Chapman Anne Meckaye.- Indios de México-Comercio-Historia, publica, México: Instituto Nacional de Antropología e historia, serie historia; 1976: página 164.

⁹ Alcina Franch, José.- 1992, Azteca-mexica, Madrid: Sociedad estatal quinto centenario, colección encuentros catálogos: página 135.

¹⁰ Acosta Saïgues Miguel.- Los Pochtecas. Ubicación de los mercaderes en la estructura social tenocha, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1975. página 21.

¹¹ Chapman Anne Meckaye.- Indios de México-Comercio-Historia, publica, México: Instituto Nacional de Antropología e historia, serie historia; 1976: página 174.

¹² Chapman Anne Meckaye.- Indios de México-Comercio-Historia, publica, México: Instituto Nacional de Antropología e historia, serie historia; 1976: página 135.

“Los pochtecas no tenían una actividad que fuera fácil de realizar, tal vez, pocos de ellos eran realmente los que se encargaban de satisfacer las necesidades de las clases dominantes de los objetos de lujo; es probable que muchos de ellos se dedicaran a recorrer los mercados existentes en los dominios de la Ciudad-Estado mexicana, llevando de regreso, por supuesto, lo adquirido en aquellos lugares.

Por último, los pochteca más pobres comerciaban con sal, chiles y otros artículos baratos, vendiéndolos de puerta en puerta y, probablemente, en los mercados de alimentos más pequeños de la ciudad y de regiones cercanas.”¹³

Los pochtecas tenían singular importancia no solo económica, sino también política; estaban organizados de una manera especial, había entre ellos una marcada jerarquización en grados y especialidades, recibiendo cada uno aparte del nombre de pochteca el que designaba los objetos que vendía o la función que desempeñaba.

El jefe, al igual que los viejos comerciantes, era muy respetado. Estos comerciantes más ancianos tenían gran influencia entre los mercaderes, y ni ellos ni los jefes, participaban en las expediciones que marchaban al exterior, si no que encomendaban sus mercancías a otros comerciantes, pues tenían otras funciones que desempeñar: poseían autoridad jurídica sobre todos los comerciantes, recaudaban los impuestos, y representaban a los pochteca ante el gobierno y los tribunales.

El papel de los pochteca en el desarrollo del poderío mexicano fue de gran importancia; ellos desempeñaron destacadas actividades, sus funciones eran múltiples e integraban uno de los grupos más útiles al Estado. Ni una sola de las conquistas de Tenochtitlan dejó de ser precedida por una penetración comercial, ellos tenían información topográfica, demográfica y política. Su espionaje tenía que ser perfecto, pues sabía que de ser descubiertos serían sacrificados; pero, en el caso de suceder esto último, su muerte

¹³ Calnek, Edward E.- 1974 Ms. “The Organization of Urban Food Supply Systems: The Case of Tenochtitlan”, en: ata del XL, Congreso Internacionale degli Americanisti, sep. 1972; Roma Génova; en prensa: página 55.

servía como motivo para que Tenochtitlan declarara la guerra al pueblo que había sacrificado a sus mercaderes. En ocasiones fueron los mismos pochteca quienes hicieron la guerra a aquellos que se interponían en sus caminos, y si era necesario acudía en su ayuda el ejército azteca.

El estado en reconocimiento a sus labores, los honraba y los pochteca tenían un rango especial en la organización social; como personas principales usaban vestiduras que los distinguían de los demás habitantes y tenían divisas particulares por sus hazañas. Los gobernantes los recompensaban generosamente cuando volvían de una expedición arriesgada, y les permitían ostentar determinados objetos que eran señal de su importancia. Además de los honores, los mercaderes gozaban, de ciertos privilegios, pues se contaban entre los poseedores de tierras particulares; había tribunales especiales que dirimían los litigios entre los comerciantes; estaban exentos de prestar servicio personal, ellos tributaban con sus propias mercancías; no se sabe de ningún otro grupo de la población que contara con guerreros; ellos, en cambio, tenían un caudillo militar.

Sin duda todos esos privilegios se debían a que además de sus meritorias actividades como mercaderes, embajadores y espías, los pochtecas proporcionaban importantes ingresos al Estado mexicano y al gobernante: los comerciantes no solo llevan sus propias mercancías, si no también las del mismo emperador, pagaban altos impuestos, daban costosos regalos y organizaban espléndidas comidas a los que asistía la clase noble.

Junto a estas causas de tipo económico, existían otras, los productos introducidos por los pochtecas, tales como: adornos, turquesas, jade, piezas de oro, pieles de animales, plumas, algodón, cacao y en general artículos de lujo, estaban destinados a satisfacer las necesidades de la nobleza, para quienes se tornaron casi imprescindibles.

El estado intervenía en forma directa en las operaciones mercantiles. Por lo que se refiere al comercio exterior, algunas veces lo prohibía con determinados pueblos, sancionando la trasgresión de este precepto con la pena de muerte. Es de suponer

que también restringía la entrada a comerciantes que no consideraba convenientes. Igualmente trataba de adquirir el monopolio de las actividades mercantiles de ciertas zonas aliadas.

6.- Mexicas, Organización Económica, Tributo.

“El tributo fue parte clave dentro de la economía de la floreciente Tenochtítlan, a través de este y del comercio, se lograba que los mercados, tan admirados por los españoles, se mantuvieran con una constante oferta de numerosos productos, complementando así la oferta de aquellos que llevaban sus excedentes a vender, así como lo ofrecido por los propios comerciantes. Los tributos también sostenían el elaborado ceremonial que rodeaba al tlatoani y a sus allegados, así como es muy probable que formara parte del pago de los funcionarios del estado, no olvidando que también contribuía al sostenimiento del culto a los dioses.”¹⁴

Ya se ha dicho muchas veces que las unidades políticas mayores del antiguo México, como el llamado azteca, eran confederaciones de distintas ciudades-estado unidas entre sí en diversos grados de integración política y económica de manera que no es fácil fijar una frontera en base a las relaciones políticas de la unidad cuya economía de manera que se va a estudiar. El imperio azteca era una unidad desde el punto de vista de la organización tributaria de algunos señoríos sometidos que pagaban al imperio como a una sola entidad, pero en lo fundamental Tenochtítlan, Tetzaco y Tlacopan eran distintas unidades paralelas, cada una con sus ciudades dependientes y sus provincias tributarias. Algunos señoríos tributarios tendrían pocas relaciones económicas con el centro aparte del tributo, mientras que unidades independientes como Huexotzinco o Cholula tendrían acaso importantes relaciones debidas al intercambio de presentes entre los señores en ocasiones políticas y ceremoniales, o al tráfico mercantil.”¹⁵

“Afortunadamente para los estudiosos, la relación de los tributos que

¹⁴ Yáñez Ruiz Manuel.- 1959. “Los Tributos entre los Aztecas”, en; Esplendor del México Antiguo, Vol. II; 777- 788, Centro de Investigaciones Antropológicas de México, México, D. F.: página 234.

¹⁵ Carrasco Pedro/Johanna Broda Eds.- Economía política e ideología en el mexicano prehispánico, presentados en los seminarios de verano del centro de investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia; México; nueva imagen, 1978: página 16.

se hacían a la Triple Alianza, quedaron registrados en el folio manuscrito conocido como la Matricula de Tributos, en donde se puede observar el registro pictográfico de los objetos, así como los nombres de los pueblos y las cantidades tributadas. Entre los bienes de consumo tributados los más valiosos eran los tejidos y los trajes guerreros.

Las magníficas y multicolores plumas de aves tropicales, la diorita, el jade y el oro tanto en bruto como trabajado, eran los principales artículos de lujo. Otros productos eran el algodón, el colorante de cochinilla y la resina aromática llamada copal, utilizada como incienso.”¹⁶

“No sólo eran tributados objetos suntuarios, sino todos aquellos materiales que no se producían o carecían en la ciudad de Tenochtitlan, así como aquellos que eran de primera necesidad:

Si consideramos en primer lugar la producción agrícola como objeto de tributo, mencionaremos en especial la producción de maíz, frijol, chian, huauhtli y cacao, de cuyas plantas nos consta la importancia cuantitativa de la producción: todos ellos requirieron su almacenamiento. La cosecha del maíz se hacía o bien en unos pocos días para transportarlo inmediatamente a la casa donde se almacenaba, o bien se guardaba en un troje construido en el propio campo y se llevaba poco a poco hasta los almacenes de las casas.”¹⁷

“En el caso del cacao que, como es bien sabido, se usó también como moneda, se reservaba una parte de la producción que, según Torquemada, se almacenaba en una llamada “casa de cacao”, que pertenecía a Moctezuma y que guardaba más de 40.000 cargas.”¹⁸

“De las cuatro especies de cacao mencionadas por Francisco Hernández tres de ellas –cuauhcacáhuatl, mececáhuatl y

¹⁶ Dyckerhoff Ursula Ed.- México-Historia-Hasta 1519, Traducción de: das alte México; Barcelona; Plaza & Janes, 1986: páginas. 202, 204.

¹⁷ Rojas Rábiela Teresa.- La Agricultura Chinampera; Compilación Histórica 1993, México: Universidad Autónoma Chapingo: 1985: página 178.

¹⁸ Durant-Forest Jacqueline de.- Los elementos anexos del Códice Borbónico: México Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales, traducción de Edgar Samuel Morales Sales: 1967: página178.

xochicáhuatl- servían como moneda, mientras que la cuarta, la de frutos más pequeños –tlalcáhuatl- era utilizada para fabricar bebidas.”¹⁹

c) El Virreinato.

“Con la conquista y establecimiento de los españoles surge en México un nuevo sistema comercial.

El comercio tuvo importante desarrollo en la capital del virreinato, por ser esta el centro de la vida política, económica y cultural.

Del sur, por el canal, a lento y silencioso remo, llegaban canoas y trajineras, cargadas de frescos comestibles de Iztapalapa y Xochimilco a desembarcarlos en plena plaza, frente a los que hoy son los palacios del Departamento del Distrito Federal. ¿Qué sitio podía ser mas cómodo ni más a la mano para “hacer el mercado”, para ir de compras, como hoy decimos? Comercio elemental y sencillo, para el consumo diario al principio, con el tiempo llegaría a profesionalizar y a engendrar –con invasión y deterioro de la Plaza un Paríen- inevitablemente sucio y con frecuencia incendiando, que Santa Anna tuvo el acierto de demoler en 1844.

El mercado, aun al aire libre, sufría las contingencias del sol y de las lluvias. Con buen acuerdo, en el Ayuntamiento de la ciudad de México, en cabildo del 15 de abril de 1524 (así de temprano: téngase en cuenta que la fecha mas antigua de las actas de cabildo de la ciudad es la del 8 de marzo de 1524), concede permiso a los vecinos que tuvieren solares en torno de la Plaza Mayor, para edificar portales en que guarecen compradores y vendedores.

Pero el mercado no es todo el comercio. Junto a los de consumo, precio, es disponer los de bienes de uso.

Y estos empiezan a producirse en los pequeños talleres artesanales que instalan los menestrales vendidos de España. Ellos no alcanzaron solares. Los solares eran para los Conquistadores, pero

¹⁹ Durant-Forest Jacqueline de.- Los elementos anexos del Códice Borbónico: México Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales, traducción de Edgar Samuel Morales Sales: 1967: página 158.

los afortunados construyeron sus casas o palacios de modo tal que sin mengua de la privacía y la comodidad interior, las “accesorias” o cuartos bajos a la calle, pudieran alquilarse y producir renta. La disposición de locales exteriores al hoy Monte de Piedad, origina desde muy temprano el perennemente bullicioso comercio de la calle de Tacuba; nuevamente uno de los interlocutores de la obra de Cervantes de Salazar, Zauzo, explica:

Ocupan varias aceras hasta la plaza, toda clase de artesanos y menestrales, como son carpinteros, herreros, cerrajeros, zapateros, tejedores, barberos, panaderos, pintores, cinceladores, sastres, borceguineros, armeros, veleros, ballesteros, espaderos, bizcocheros, pulperos, torneros, etc. Sin que sea admitido hombre alguno de otra condición u oficio.”²⁰

“Los de otras condiciones u oficios se instalaban (un poco por conciencia de la especie, otro poco por disposición de la autoridad) en calles a que sus especialidades daban nombre. Así tomo el elegante suyo –acaso el mas perdurable a través de los siglos – la calle de Plateros; y los suyos humildes de Maderos, Chiquihuiteros, Talabarteros, etc. Estas especializaciones del comercio virreinal perduran curiosamente en nuestro tiempo, aunque ya sin la identificación que antaño dio a las calles el nombre que las distinguiera. Basta recorrer la calle de Pino Suárez para encontrar, en impresionante sucesión, zapaterías.

Los indios quedaron fuera de la “traza” reservada a los temerosos españoles y estaban distribuidos en cuatro barrios principales; San Juan Mayotla, Santa María Tlaquechiuacan, San Sebastián Atzcualco y San Pablo Teopan. Siguieron celebrando sus tianguis y acudían a los mercados de estos barrios a comerciar y surtirse de otros productos; en ocasiones llegaban al mercado de la Plaza Mayor a ofrecer sus productos y volvían a marcharse a sus barrios.”²¹

²⁰ Gamoneda Francisco.- 1962. El Comercio en México, Editorial Porrúa, México, D. F.: p. 68.

²¹ Díaz del Castillo Bernal.- 1960. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México, D. F.: página 75.

Tiendas, Portales y Plaza Pública.

“El control del Ayuntamiento sobre los diversos ramos del comercio de la ciudad se llegó a extender al lugar mismo donde se efectuaba. Las disposiciones que encontramos en las Actas de Cabildo sobre las tiendas, los portales y los lugares que se fijaban en las plazas pública para la venta, son muy numerosas, puesto que, además de su importancia misma como lugar en donde se llevan a cabo las transacciones comerciales, eran –en su mayoría– propiedad de la ciudad, o quedaba dentro de su jurisdicción.

Las tiendas que el ayuntamiento mandó a construir para arrendarlas se empezaron a rematar desde los inicios de la vida *novohispana*. Ya en 1531 se dieron a censo perpetuo las que se encontraban en la Plaza Menor. En ese entonces su arrendamiento se remataba en una sola persona y en sus hijos y descendientes, pero después se remataron únicamente por un periodo de uno a dos años, aunque en ocasiones esto causó trastornos al Ayuntamiento, cuando los arrendatarios se demoraban en desocuparlas.

El número de tiendas fue aumentando a medida que crecía la ciudad; así se tiene noticia de que en 1545 se mandó a hacer una nueva, junto a la cárcel, y en 1562 se mandaron a hacer seis más en el Tianguis de San Juan, pidiéndole al rey que las que quedaran en ese lugar fueran de propios, lo mismo que las que se hicieran alrededor del tianguis de San Hipólito y del de Santiago, para lo cual se le mandó la traza de las mismas. Tres años más tarde se mandaron hacer algunas junto a la carnicería. En 1581 en la callejuela llamada de Alonso de Bazán se mandaron a hacer varias más; su traza fue hecha por Juan Francisco de Hojeda, alarife de la ciudad, y su construcción no presentó ningún problema. No sucedió así con las de la calle de San Agustín, pues habiendo decidido el Cabildo aumentar su número, y hecha su traza por Claudio de Arciniega, el famoso maestro mayor, la construcción le fue encomendada a una persona que no la hizo de acuerdo a lo trazado, y hubo necesidad de reformarlas.”²²

²² Calmek, Edward E.- 1974 Ms. “The Organization of Urban Food Supply Systems: The Case of Tenochtitlan”, en: *Acta del XL Congreso Internacionale degli Americanisti*, sep. 1972, Roma Génova, en prensa: página 34.

“Algunas veces las tiendas del Ayuntamiento se arrendaban con un determinado objeto, como el caso de las tiendas de la Plaza Menor que se arrendaron a Melchor Dávila, mientras se terminaba la construcción de la Catedral, en tres mil pesos cada año, y con varias condiciones más estipuladas en la escritura que se le dio confirmada por el mismo Virrey Martín Enríques de Almanza como era por ejemplo, la de que en dos años debía mejorarlas en cuatro mil pesos. Mas esto no pudo ser negocio para Melchor Dávila, y entonces pidió que el Ayuntamiento tomara de nuevo las tienda y que le devolviera lo que había gastado en ellas, menos mil pesos, o que se le rebajaran mil pesos de la renta de cada año y se le diera un plazo mayor para pagar, pues había resultado que tuvo que invertir mucho en ellas, y las rentas que el a su vez cobraba, no le dejaban ninguna ganancia. Se acordó que se le podía esperar; pero no se le rebajaría nada. Esto aconteció en julio de 1581, y diez años después continuaba el pleito, a pesar de que Melchor Dávila ya había muerto.

En cuanto a los portales que había delante de las tiendas, también encontramos muchas disposiciones en las mencionada Actas de Cabildo. En 1543 se quejaban los vecinos y el mismo Ayuntamiento de que no había en ellos el espacio que debían tener, y que además, se arrendaban a distintos oficiales; así mismo se decía que los señores dueños de las casas o propiedades delante de las cuales se encontraban los portales, cobraban las rentas de estos para sí, cuando la audiencia había declarado que debía ser del Ayuntamiento para provecho de la ciudad. Un año después se seguía peleando el que su suelo debía ser “libre e consejil”, y a los oficiales que tenían en ellos sus oficios se les mando, retirar sus bancos y mesas y como volvieron a ponerlos, se insistió nuevamente en que los quitaran, pues de no hacerlo se los destruirían ahí mismo. En 1551 los oficiales ya habían aceptado las condiciones del Ayuntamiento y pedían tener sus cajones en los portales mediante el pago de la renta anual, comprometiéndose a no estorbar la entrada de las tiendas. Que gravaba todas las mercancías introducidas a la Nueva España.”²³

²³ Sahagún Fray Bernardino.- Historia general de las cosas de Nueva España, 4 V., edición de Ángel Ma. Garibay K México, Editorial Porrúa, 1956 Biblioteca Porrúa páginas 8, 9 y 10.

2.- De los Diferentes Comerciantes.

“Fueron varias las disposiciones del Ayuntamiento a fin de reglamentar las actividades de los comerciantes, entre los que se distinguían los mercaderes y los regatones o revendedores.

Las primeras órdenes que se dieron en la Ciudad de México para regular la compra venta tuvieron como objetivo primordial evitar que las mercancías alcanzaran precios exorbitantes al pasar por distintos intermediarios. Así, en el año de 1524 se estableció que ningún regatón o tendero podía comprar artículos para revender dentro de la ciudad ni en veinte leguas a la redonda. Señalo también que como los mercaderes llegaran a la capital pregonaran sus mercancías y pasado un plazo de diez días los vecinos podían comprarlas libremente; en el caso de los comestibles el plazo se acordaba a cinco días. En 1528 se insistió sobre el particular, y se acordó que los mercaderes no podían comprar en Tlatelolco ni en cualquier otro mercado de indios, incluso fuera de la capital a cinco leguas a la redonda; así mismo, se les prohibió recibir mercancías en sus casas, por que esto se prestaba para que las adquirieran a precios muy bajos y las vendieran muy caras. Dos años mas tarde -en 1530- quedó estipulado que los mercaderes y regatones no comprasen a los indios cera, miel, plumas, ropa, huevos, ni cualquier otro producto, salvo para que fueran para sus propias casas, bajo pena de perderlos, además de imponérseles el pago de una multa. A pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento, se suscitaron varias reclamaciones por alto costo de algunos productos. En abril de 1546 el alcalde Bernardino de Albornoz pidió que se resolviera el asunto de la gran carestía de los bastimentos que vendían los españoles e indios a precios excesivos y crueles, pues los pobres eran los que mas padecían con ello; y propuso que se pidiera al virrey don Antonio de Mendoza que castigara a algunos para escarmiento de los demás. Pero el Cabildo contesto a Albornoz que los españoles vendían de acuerdo a los precios establecidos en las posturas hechas por la propia ciudad; y los indios, conforme a los precios que la Audiencia había fijado, por lo cual solo podían pedirle al virrey que proveyera sobre el asunto lo que considerara más conveniente. Un acta cuyo contenido es interesante por muchos motivos es la de 8 de junio de 1592, en ella se acordó: “. . . suplicar al virrey acerca de los mercaderes y tratantes de la Nueva España,

que era en su mayoría mancebos solteros y que no buscaban permanecer y perpetuarse en esta tierra para el sustento y ampliación de ella, sino solamente en procurar disfrutar del oro y la plata y granas y azucares y otras mercancías de esta tierra y en ganar en ella a veinte y a cincuenta y a ciento mil castellanos de cabdal y en teniéndolo junto irse con todo ello a España y a vivir y a casarse algunos en Portugal y otros en Aragón, Valencia y Cataluña y en Castilla de lo cual redundaba a esta tierra notable daño en sacarse de ella tanta moneda y hacienda y llevarlo todo a gastar y emplear en otras tierras como en ser esta una de las principales causas por donde esta Nueva España no se puebla ni se puede poblar bastante mente de vecinos españoles y de cabdal y ansy mesmo en lo susodicho cabsa de otro daño no menos que es quedarse por remediar y casar la mayor parte de las doncellas hijas de vecinos que hay en esta ciudad y las demás”. Por ellos se acordó pedir al rey que no pudiera haber comerciantes si no eran casados y que no se diera licencia a los mercaderes casados de venir a comerciar, por más de dos años, dejando en España a sus mujeres, sino que las trajeran para evitar grandes pecados y ayudar a la economía del reino.”²⁴

²⁴ Página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

CAPITULO SEGUNDO EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

a) Introducción.

Para iniciar éste capítulo realizaré una reseña de cómo fueron evolucionando los mercados y el comercio en la vía pública, en la Ciudad de México, siguiendo con la secuencia del capítulo anterior es la historia y la memoria del comercio popular, imperiosa necesidad de las personas que existe desde hace siglos en calles y plazas, donde nuestros antepasados compraban y vendían; actividades que, a pesar de la colonización y la edificación de grandiosos palacios barrocos, neoclásicos y contemporáneos, no ha desaparecido de los escenarios públicos de nuestra capital. Ha sobrevivido a la modernidad y a la globalización.

Diferentes testimonios dan fe de la existencia de esa forma de intercambio comercial desde tiempos remotos. En 1523, Hernán Cortes escribió una carta al rey Carlos V en la que relataba: la ciudad “tiene muchas plazas, donde hay continuos mercados y trato de comprar y vender. Tiene otra plaza tan grande, como dos veces la ciudad de Salamanca, donde hay arriba de 70 mil ánimas comprado y vendiendo. Hay en esta plaza 10 ó 12 personas que son jueces y mandan castigar a los delincuentes (y) otras personas que andan entre la gente mirando lo que venden y las herramientas con que miden lo que venden, y se ha visto quebrar alguna que estaba falsa”. Hacia 1825 un audaz viajero inglés de nombre Thomas Gage refería en sus escritos a la dimensión del comercio al aire libre en pleno Zócalo, Decía: “La Plaza Mayor de México, hasta la época del virrey Revillagigedo, no fue sino un enorme tianguis en el que se compraban y vendían las legumbres y las flores que acarreaba la trajinera de Xochimilco y Chalco a través del canal de la Viga, los cereales del Bajío y aún los géneros importados de Flandes. La Plaza del mercado de Méjico era tan espaciosa que contenía más de cien mil personas; cada oficio, o más bien cada especie de mercancía, tenía su puesto propio, que las otras no podían ocupar...” Para 1857, en tiempos de las confrontaciones políticas entre liberales y conservadores, el escritor veracruzano Marcos Arroniz relataba el bullicio que se vivía en las calles del Centro

Histórico: “Los gritos de vendedores en las calles de esta ciudad tumultuosa se escuchan por todas partes. Las mercancías y los frutos de todas las estaciones. Desde la mañana a la noche no se oye otra cosa que ¡carbosiu!, ¡mantequia!, ¡cecina buena! Un buhonero o mercader ambulante de mercancía menuda, y entrado hasta el patio, buscando sus ojos a las mujeres grita: ¡aguja, alfileres, dedales, tijeras, botones de camisa, bolitas de hilo...! Hasta la noche cesan estas vendimias...”¹

En las proximidades de la actual sede de la Secretaría de Relaciones Exteriores, sé encontraba, al pie del que fuera gran templo en tiempos prehispánicos, el inmenso mercado de Tlatelolco, recinto por antonomasia del poder económico del imperio mexicana,

A la admiración que produjo a Cortés contemplar la ciudad a la mitad del lago, se sumó su asombro al comprobar el activo comercio que se ejercía en cada una de sus innumerables plazas.

...tiene otra plaza tan grande como dos veces la ciudad de Salamanca, toda cercada de portales alrededor, donde hay cotidianamente arriba de sesenta mil ánimas comprando y vendiendo; donde hay todos los géneros como de vituallas, joyas de oro y de piara.

Al igual que el conquistador, todos los que lo acompañaban coinciden en destacar la enorme extensión del mercado y las multitudes que se acercaban a vender, comprar o realizar trueques de todas aquellas mercancías que disparaban la capacidad de asombro de quienes lo visitaban por primera vez.

En su perfecto orden, donde cada producto ocupaba un lugar de acuerdo a su género formando pasillos especializados, las joyas y las plumas multicolores traídas de tierra caliente alternaban con productos más sencillos como mantas y huipiles.

Venden conejos, liebres, venados y perros pequeños que crían para

¹ Breve Historia del Comercio en México. Cronista de la Ciudad de México: Salvador Novo: Publica: La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México en el primer Centenario de su fundación 1974. Primera Edición: Diciembre de 1974 D. R. Cámara Nacional de Comercio Exterior de la Ciudad de México: página 94.

comer, castrados. Hay calle de herbolarios, donde hay todas las raíces y hierbas medicinales que en la tierra se hallan. Hay casas como de boticarios donde se venden las medicinas hechas, así potables como unguentos y emplastos. Hay casas como de barberos, donde lavan y rapan las cabezas

Hay casas en donde dan de beber y de comer por precios. Hay hombres como los que Llamen en Castilla "ganapanes", para traer cargas. Hay a vender muchas maneras de hilados de algodón de todos colores en sus madejicas que parece propiamente alcaicería [lugar donde se venden sedas] de Granada en las sedas, aunque esto otro es en mucha más cantidad, se venden todas cuantas cosas se hallan en toda la tierra, que además de las que he dicho, son tantas y tantas a la memoria, y aun por no saber poner los nombres, no las expreso,

También los compradores de esclavos acudían a Tlatelolco en busca de aquellos que pasaban la vida con el estigma de la tiranía impuesta al trabajo cautivo.

Así lo describe Bernal Díaz del Castillo quien acompañara a Cortés en ese primer encuentro.

“Comencemos por los mercaderes de oro, piara, piedras, ricas plumas, cosas labradas y arras, mercaderías de indios esclavos y esclavas; digo que traían tanto de ellos a vender a aquella gran plaza como traen los portugueses los negros de Guinea, y traían los arados en unas varas largas con colleras a los pescuezos, porque no se les huyesen y otros los dejaban sueltos. Para qué gasto yo ramas palabras de lo que vendían en aquella gran plaza, porque es para no acabar tan presto de contar por menudo todas las cosas...

No obstante que tanto Cortés como Bernal, dicen ser incapaces de abarcar con palabras todo lo que podía significar este mercado en donde los comerciantes llegaban de mucho más allá de las fronteras mexicas, el hecho es que sus relatos permiten imaginar lo que sería ese enorme tráfico humano, que llegaba a concentrar hasta 50 mil personas en un solo día y que se desarrollaba bajo la vigilancia de los tianquizpan tlayacaque, cuya función de vigilantes permitía conservar el orden más escrupuloso entre comerciantes y

compradores de acuerdo a estrictas reglas mismas que, cuando llegaban a verse vulneradas, los transgresores eran conducidos ante tres magistrados, que constituían un tribunal interno encargado de dictar sentencia de acuerdo a la magnitud de la culpa.

El mercado representaba mucho más que un gigantesco lugar donde se llevaban a cabo las más amplias y variadas actividades comerciales; era, también, un multicolor espacio de distracción, intercambio de noticias, fomento de relaciones sociales, en fin, algo parecido a las enormes ferias medievales de comercio.

Jacques Soustelle, basado en su viva imaginación, y en un profundo conocimiento de la historia, describe lo que debió ser este singular recinto de poder comercial:

Todo el día, y ciertamente ello constituiría un placer, se podía deambular de un lado a otro en esta fiesta comercial, hacer sus comidas, encontrar parientes y amigos, a lo largo de los pasadizos bordeados de montículos inestables, de frutas y telas multicolores desplegadas, discutir pausadamente con una indígena en cuclillas detrás de sus verduras, divertirse ante la cara asombrada de un otomí que ha venido de las montañas para vender algunas pieles de animales, o contemplar con envidia la prosperidad de un pochtecatl (comerciante) recién llegado de las fabulosas regiones del sureste, con sus plumas de guacamayo y sus joyas de jade traslúcido.

Sin embargo, como todos los magníficos recintos que representaban el poder mexica, el mercado de Tlatelolco fue arrasado por quienes, destruyendo, impusieron una nueva mentalidad en el pueblo recién conquistado.

Durante el Virreinato se establecieron nuevos usos y reglamentos para las actividades mercantiles; algunos de los mercados, aunque subsistieron, adoptaron una nueva fisonomía. El de Tlatelolco con su enorme representatividad y toda una forma de vida, desapareció para siempre.”²

² Díaz del Castillo Bernal.- 1960. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México, D. F.: página 130.

1) Portal de Mercaderes.

Por ser la Plaza Mayor de México, desde sus orígenes, centro difusor de poder y punto esencial de la vida cotidiana de la capital, el Portal de Mercaderes fue, a partir del siglo XVI atracción de comerciantes y compradores, escaparates de los más diversos productos y base fundamental de la economía del virreinato.

Así, en el siglo XVIII, el mejor por todos conceptos para la capital novo hispana, el Portal de Mercaderes vivió una de sus mejores épocas.

Juan de Viera lo describía con detalle en 1777:

El otro frente de la referida Plaza Mayor, es el portal de los Mercaderes, el que confieso ingenuamente es el más hermoso espectáculo de cuantos tiene la ciudad, pues prescindiendo de su material fábrica tan digna de admiración, sus riendas, puestos y vendimias le hacen tan recomendable a la curiosidad, que no se sacia el apetito de pasar por él dos o tres veces, sino que puesto por puesto, cajón por cajón van registrando con mucho espacio aun las personas de mayor carácter y graduación [...] ¡Qué diversidad de lozas y calaveras de la China y Japón! ¡qué cristales, así de Venecia, como de roca! ¡Qué de curiosidades de marfil, de plata y de metal! ¡Qué de relojes! ¡Qué de remos y pedrerías! ¡Qué de juguetes y cristal de China! ¡Qué miniaturas ¡Qué de cajas de tabaco! Y qué de todo cuanto puede considerarse preciosísimo Utensilio.

Tales eran las mercancías que desde lejanas tierras llegaban a la Nueva España para ser ofrecidas a todos aquellos que acudían en busca de lo que aquí no se fabricaba.

Construido desde 1524, apenas tres años después de haberse consumado la conquista, cuando el Ayuntamiento permitió a los vecinos de la Plaza, dispusieran de un terreno al frente de sus casas para que hicieran panales, muchas han sido las actividades ahí desarrolladas a lo largo de su historia: por un lado, se crearon los entonces llamados "cajones" comerciales y por otro, se establecieron escribanos reales y los hoy todavía famosos

"evangelistas" que ayudaban a todos quienes lo necesitaran a redactar o contestar alguna carta, arreglar algún asunto legal o llenar documentos oficiales, habida cuenta de que ésta siempre ha sido una tarea propia de iniciados.

Sin embargo, los escribientes pronto emigraron a la Plaza de Santo Domingo, a la par que en Mercaderes se afianzaban las actividades comerciales desbordadas de El Parían, mercado que ocupaba el área suroccidental de la Plaza Frente al Palacio del Ayuntamiento.

Los nuevos gobiernos emanados de la Independencia de México no modificaron las actividades ni la algarabía del Portal. Tanto así que George Francis Lyon, viajero inglés que arribó a nuestro país encontró todavía a los amanuenses, tal como los vemos hoy día en Santo Domingo y los describe en su diario:

Desde antaño el Portal de Mercaderes ha sido uno de los puntos de mayor tránsito de los capitalinos.

Es aquí donde los evangelistas practican su vocación como escribas del público. Vi como a una docena de estos hombres sentados en varios rincones cerca de las puertas de las tiendas, ocupados escribiendo con pluma bajo el dictado de sus clientes. [...] algunos trataban negocios, mientras otros, como era evidente por los corazones atravesados en la parte superior del papel, transcribían los tiernos sentimientos del joven o de la joven que se hallaban en cuclillas a su lado. Años más tarde, hacia 1858, comenta Marcos Arróniz en su Manual del Viajero en México:

El de los Mercaderes es sin duda el punto de más reunión; en los días de trabajo sirve de lugar de citas a todos los que tienen negocios. Es como La Puerta del Sol en Madrid. Su reparación, bajo un espíritu de mejor gusto, fue concluida a principios de junio de 1754.

Fue a mediados del siglo XIX que en Mercaderes comenzó a distinguirse el famosísimo Café del Cazador justo en donde hoy se encuentra una de las tantas joyerías de este corredor comercial, casi en la esquina con Madero, entonces llamada Plateros.

Abundaban en esa época los puestos de dulceros y las sombrererías hoy sólo una, Tardan y a la izquierda, las alacenas de juguetes para niños, las cuales estaban a las pilastras de la "arquería", según lo relata don Antonio Carda Cubas, en El libro de mis recuerdos.

Por su parte, José L. Cossío describe la variedad de comercios existentes en 1876:

...había las sombrererías siguientes: de Ausencia Alfaro, de Champin y Dollet, de Gerardo Wamoltz, de Zolly hermanos, de Pellorier...

Todos los días había movimiento, pero los domingos aumentaba considerablemente, porque se acostumbraba después de la misa en el altar del Perdón llevar a los niños para que compraran juguetes.

El tiempo transcurrido desde la construcción de este portal no ha podido modificar su uso original, ni la presencia del comercio ambulante y semifijo que, contraviniendo cualquier hora virreinal, republicana, imperial, municipal, federal o local, permanece ahí dando siempre un colorido espectáculo y haciendo de Mercaderes un auténtico recinto comercial en donde conviven elegantes joyerías con la más clara expresión local de ventas al menudeo.

De ahí que, aunque ya no se vean las exquisiteces asiáticas que describiera Juan de Viera en el siglo XVIII, ni las alacenas de juguetes infantiles, ni exista el concurridísimo Café del Cazador, que cerro sus puertas desde 1901, los comerciantes siguen llegando cotidianamente a buscar entre los miles de transeúntes que a diario encaminan por ahí sus pasos, a los compradores que esta ciudad nunca deja de producir.

En tal virtud, el Ayuntamiento de México elevó una petición al rey a fin de conseguir su ayuda para reconstruir dichos puestos, habida cuenta que de lo que ahí se vendía la ciudad obtenía jugosas ganancias.

Fue así como el 30 de enero de 1694, Carlos II de España emite una Real Cédula por medio de la cual niega la ayuda solicitada por

el Ayuntamiento pero ordena que, a costa de la misma representación, se construya un mercado de mampostería que contuviera los desaparecidos cajones.

En tal virtud, el virrey conde de Gálvez aprobó, el 17 de agosto de 1695, el proyecto presentado por el capitán Pedro Jiménez de los Cobos, "obrero mayor de la ciudad" y, al respecto, Lucas Alamán asienta en sus Disertaciones.

La obra se comenzó en el mismo mes de agosto de 1695 y desde esa fecha hasta el fin de diciembre de 1696 construyeron las dos aceras que miran hacia el frente del Portal de Mercaderes y a la Catedral; la del frente del Palacio con dos de las interiores, se concluyó hacia el fin de año de 1699, y toda la obra quedó acabada en abril de 1703.

El resultado final de aquel edificio situado en el ángulo sur poniente de la Plaza Mayor resultó ser un laberinto constituido por un rectángulo exterior y otro interior, de menores dimensiones, dejando en su centro un espacio cuadrado, lo que hacía suponer una no muy adecuada distribución de los cajones que poco a poco se fueron estableciendo.

Sea como fuere, la ciudad tomó posesión solemne del nuevo edificio el 19 de septiembre de 1703 -mismo año de la conclusión de la obra-, quedando el Ayuntamiento como dueño, bajo la obligación" de no dejar que esta nobilísima ciudad sea desposeída sin que primero sea oída, y por fuero y derecho vencida, según relata don Manuel Rivera Cambas en su México pintoresco, artístico y monumental.

No obstante lo complicado de su estructura, El Parían, así llamado en similitud con el barrio amurallado que existía en Manila para el comercio con China, rápidamente fue llenándose de muy diversos establecimientos que ofrecían productos de lejanas tierras; Entre ellas, Filipinas. Así lo describía Juan de Viera en su Breve compendio la narración de la Ciudad de México, en 1777:

El Parían tiene la figura de una ciudadela, o castillo, tiene ocho puertas y cuatro calles, con su plaza en medio, que es la que llaman

Baratillo grande. Todo por dentro y fuera son tiendas de todo género de mercancías, así de Europa como de la China y de la tierra con infinitas mercancías de loza, pedrería, argentería, pasamanería, que deposita en sí más de 30 000 000 su valor. En el centro del baratillo formadas calles de jacales o barracas; el centro se compone de ropas hechas y de todo género de Utensilios nuevos para todo género y calidad de personas. Véndense a la mano particularísimas curiosidades de láminas, relojes, vasos y otras mil cosas de plata, espadas, espadines, armas de fuego, jaeces, libros, nichos, imágenes, cristales, siendo tan crecido el número de la gente que anda por el medio, que se atropellan unos a otros. Dos de estas calles que forman el cuadro del baratillo son de zapatería por una otra banda, donde se encuentra calzado así para la gente plebeya. Como para la más pulida; a más de la obra negra, hay mucha de tafilete de todos colores, y algunas bordadas de rasos, terciopelos y riquísimas telas, Por otro lado, frente de los cajones están los Cajoncillos particulares de retacerías donde se busca el pedazo de género para el remiendo, y la otra calle se compone de trastos y muebles cuantos pueden ser necesarios para el adorno de una casa, sea de la esfera que fuere. Papeleras, cómodas. Láminas, escaparates. Cornucopias, bufetes, mesas, taburetería, nichos y tabernáculo de cristales, imágenes de escultura, camas, biombos. Estrados, baúles, espejería y, en fin, se puede poner una casa dentro de una hora para recibir a un potentado, pues yendo ahí con el dinero a la mano sobran tapices, vajillas y utensilios preciosos...

De esta prolija descripción puede inferirse que no había en toda Nueva España recinto similar en cuanto a la capacidad de venta y a la calidad y cantidad de productos que ofrecían.

La guerra de independencia no afectó en mucho la actividad del El Parían salvo por que comenzó a acusarse a los locatarios de reunirse ahí para juntar fondos que apoyaran la lucha por la Independencia. Mucho se dijo que a su abrigo conspiraban “Los Chaquetas” grupo que apoyaba al ejercicio realista, desde 1807, hasta la consumación de la Independencia en 1821.

El hecho que parte en dos no sólo la historia misma de El Parían sino de la vida de los habitantes de la ciudad fue el saqueo cometido el 29 de noviembre de 1828, como consecuencia del llamado Motín

de la Acordada, en donde los presos, una vez liberados de la cárcel del mismo nombre por quienes no aceptaban la derrota de Vicente Guerrero, por alcanzar la Presidencia de la República, organizaron una verdadera turba que, en un festín de horror incontrolable, según testigos presenciales, se dirigió a la Plaza de la Constitución e hizo del saqueo su mejor arma de protesta. Así quedó grabada aquella noche las Memorias de mis tiempos de Guillermo Prieto.

Sobre este emporio, sobré este templo del buen gusto, cayó la avalancha de las furias del saqueo para entronizar una invasión salvaje de robos e iniquidades. Se rompían puertas, se regaban joyas y encajes por los suelos, se desbarataban cajas con tesoros, se herían se asfixiaban por arrebatarse lo que cogían, y ni el delirio, ni el incendio, ni el terremoto pueden dar ideas de aquella invasión, vergüenza y oprobio eterno de sus autores. Los ladrones que saqueaban, al salir del Parían, vendían a vil precio los efectos para volver a la carga, Las calles de la Palma, de Refugio [16 de Septiembre], frente al Empedradillo [Monte de Piedad] y Plateros [Madero] se tapizaban con el cambray, los riquísimos paños, los vistosos listones, etcétera, etcétera, Los autores de tantos crímenes se paseaban triunfantes entre los vítores del populacho ebrio y desenfrenado.

Obvio es suponer que después de aquella noche de pánico muy pocos fueron los comerciantes que volvieron a levantar cabeza y muchos los que a partir de entonces quedaron completamente arruinados. En tal virtud, aunque El Parían volvió a abrir sus puertas una vez que la situación política se normalizó, nunca recuperó sus antiguas glorias.

Transcurrieron sin embargo 15 años más hasta que el 27 de junio de 1843 época dictatorial del general Santa Anna, el gobierno emitió un decreto ordenando su inmediata demolición, con el único argumento de que su pesada estructura "impedía y afeaba la sorprendente" vista que debe presentar la plaza principal".

De nada valieron las protestas del Ayuntamiento, ni las súplicas de los comerciantes.

La orden se cumplió cabalmente, aunque para derribar sus espesos

muros se tuvo que echar mano de fuerza de los presos a quienes se obligó a participar de tan ardua labor.

Lucas Alamán, opuesto a esta medida gubernamental que perjudicaba a los comerciantes, expresa al respecto:

Si en tales circunstancias se hubiese propuesto a los interesados en la permanencia del Parían que se obligasen a decorado con buena arquitectura, lo habrían hecho sin duda por evitar los males que iban a resentir, y el Parían hubiera sido un adorno de la plaza, en la que para nada embarazaba [...] la plaza, por otra parte, tenía la amplitud suficiente para todos los usos necesarios a su objeto y con la destrucción de este edificio, no sólo se ofrece una "vista sorprendente" sino que, habiéndose aumentado excesivamente su extensión todos los edificios que en ella hay parecen pequeños y mezquinos, siendo imposible adornarla con ninguna especie de monumento correspondiente a sus dimensiones, a no ser que se coloque en ella el Coloso de Rodas.

Llamativas estas últimas palabras que llevaban toda la rabia producida por la pérdida económica que a muchos les había traído esta destrucción y aunque no se haya colocado en el Zócalo al Coloso de Rodas, la imagen actual de la Plaza Mayor permite disfrutar de los espléndidos recintos de poder político, religioso y comercial que la rodean, no obstante que el máximo representante del intercambio trasatlántico novohispano y de la tradición comercial americana, haya desaparecido víctima de una de tantas medidas dictatoriales que han transformado a la ciudad a lo largo de su historia.

Heroicas han sido las prohibiciones para el comercio ambulante en la ciudad. Bandos, leyes, decretos y reglamentos promulgados han sido invariablemente propuestos para erradicar esa ancestral actividad económica. El más antiguo vestigio de esas medidas se conserva en pleno Zócalo capitalino. Se trata de una pequeña plaza de mármol –poco visible para los transeúntes-, colocada en los portales ubicados en la esquina de 16 de septiembre y 5 de febrero. El ordenamiento, escrito en español antiguo, reza lo siguiente: “El convento Real de San Agustín, cuyo es este portal, tiene ejecutoria del Superior Gobierno de esta Nueva España para que no se pueda

poner cajón (en) esta esquina. Año de 1673”. Sin embargo, con el paso de los siglos los comerciantes permanecieron en sus sitios. Un acercamiento histórico a la forma en que algunos medios escritos del siglo XIX trataron en sus páginas los conflictos del comercio ambulante lo brinda la compilación de Hira de Gortari y Regina Hernández en su texto *La ciudad de México y el Distrito Federal. 1824-1928*. En las páginas de esa obra se recogen no sólo las prohibiciones de esa época, sino también las reubicaciones y otros asuntos relacionados con el comercio ejercido en las calles de la ciudad. De ellas extraje algunas citas. El 14 de octubre de 1828 el ayuntamiento constitucional de México, exhibió el siguiente anuncio: “Por no haber tenido efecto las repetidas providencias de policía que prohíben los puestos de fruta y otras vendimias en las esquinas y las baquetas de las calles (...) y no haber sido bastantes para su observancia las multas impuestas por semejantes transgresiones, el ayuntamiento se ve precisado a adoptar medidas para contener tales abusos perjudiciales al público que transita por las calles. Deben instalarse en los puntos y mercados que están designados para su respectivo expendio y que son las plazas de San Juan de Dios, del Carmen, la Santísima, San Pablo, San Juan de Letrán y Colegio de Niñas”. Siguiendo este orden de ideas, también en esa época se quejaban los establecimientos establecidos, el 2 de mayo de 1862 las páginas del periódico *El Monitor Republicano* consignaron las quejas de comerciantes establecidos por la invasión de las calles de Flamencos y Portacoeli (hoy Pino Suárez y Venustiano Carranza, respectivamente); (en estas calles) adyacentes a la Plaza del Volador hay un gran concurso que acude allí a hacer sus compras y llenan las calles, y obstruyen el tránsito. Los zapateros y comerciantes, que tenían tiempo inmemorial establecido su comercio en las calles de Jesús, fueron trasladados por orden del señor gobernador a la calle de la Universidad, mientras se les alistaba su sitio a propósito en uno de los mercados de la capital. (Pero) este mal no se corregirá hasta que no se subdivida el mercado en varias plazas por distintos rumbos de la ciudad...” Quince años después, los comerciantes ambulantes permanecían en la calle. Un anuncio del ayuntamiento, enviado a la Comisión de Mercados el 10 de julio de 1887, exigía un “plazo perentorio para que los vendedores ambulantes en la calle de Portacoeli la abandonasen por quejas de los propietarios a los que impedían que sus negocios se vieran. A los vendedores les parecía

exagerada la queja y pedían que se les construyera un lugar y que mientras, no se les desalojara”. Al despuntar el siglo XX el mejoramiento del aspecto físico de los comerciantes de la calle fue objeto del interés de las damas acomodadas de la sociedad porfirista. El 27 de diciembre de 1901 El Imparcial consignó que dichos comerciantes son “gente que tiene el deseo de dedicarse a algún trabajo honesto, pero que, seguramente, no les da resultado (...) La falta de aseo personal inspira repugnancia, y las señoras evitan que sus hijos compren golosinas a los vendedores desaseados”. Por tanto, se propuso proporcionar a esas personas los medios para que se presenten aseados, “lo que indudablemente aumentará lo necesario para que laven sus ropas...” Por último comento el panorama reciente que existe, por el crecimiento poblacional de la ciudad durante la primera mitad del siglo XX, el comercio ambulante obviamente aumento. El Zócalo y sus alrededores no dejaron de ser, como lo fueron desde el siglo XVI e inclusive antes de la conquista, el mejor lugar para el comercio popular. Los mercados públicos construidos a lo largo de la historia han resultado insuficientes para cubrir las necesidades de una población que sigue yendo “al centro” a realizar sus compras. El famoso Parían, edificado en pleno Zócalo; el mercado del volador, en los terrenos donde hoy está la Suprema Corte de Justicia; la merced, y las 23 plazas comerciales de fin de siglo, han tenido siempre los mismos resultados; se construyen como alternativa para erradicar el comercio ambulante, pero a los pocos años las calles vuelven a ocuparse por nuevos vendedores. Desde tiempos prehispánicos, la ciudad de México se ha abastecido de los productos cotidianos para el consumo básico de la población valiéndose del comercio realizado con las diversas regiones del territorio que hoy conforman este país.

Antes de la llegada de los conquistadores, las diferentes mercancías llegaban sobre las espaldas de los tamemes al gran tianguis de Tlatelolco, o en las coloridas trajineras que sorteaban sus numerosos canales. Una vez establecido el régimen virreinal, el abasto siguió; realizándose a través de las mismas rutas prehispánicas que se vieron más explotadas merced a la introducción de nuevos medios de transporte y bestias de tiro.

Dado que, más allá de él Parían no hubo, durante la época

virreinato y buena parte del siglo XIX, una política pública de construcción de mercados y que éste no era propiamente un lugar de comercio de frutas y verduras, quienes vendían estos productos fueron haciendo suyas las plazas en donde ofrecían sus mercancías al mejor postor y en el más absoluto desorden, tal como lo narra, ya a mediados del siglo XIX, Guillermo Prieto en sus Memorias de mis Tiempos:

La del Volador era sin duda una de las plazas más famosas sobre todo porque justo ahí. Sobre lo que hoy es la calle de Corregidora, corría la acequia que venía desde Chalco. Trayendo fruta y verdura de la mejor calidad. Sin embargo, en todas las plazas que existían en la ciudad se fueron acomodando los vendedores que hicieron de estos espacios abiertos el mejor escaparate de su mercancía, tal como sucede todavía en muchos puntos tanto del país como de la ciudad y que ha logrado que la palabra "plaza" sea sinónimo de mercado.

"Así las cosas, fue en diciembre de 1841 durante uno de tantos gobiernos de Santa Anna cuando el Ayuntamiento decide emprender la construcción de un mercado que, levantado de acuerdo al proyecto arquitectónico de don Lorenzo de la Hidalga fuera capaz de contener a los vendedores que esparcían sus productos en la Plaza del Volador.

La construcción fue inaugurada en enero de 1844 y, aunque sencillo a decir de don Manuel Orozco y Berra "el edificio es, sin comparación, mucho mejor que el que existía y puede decirse que es uno de los monumentos públicos de más utilidad construido en estos últimos años".

En esa misma época existían en la ciudad otros mercados como el de Jesús, en la plaza junto al hospital y el de Villamil, en la plaza del mismo nombre, donde hoy se encuentra el Teatro Blanquita, hechos de madera y tejamanil que en realidad eran, además de feos, peligrosos, pues corrían el riesgo de incendiarse con facilidad. El de Santa Catarina, en la plaza frente a la iglesia en las actuales calles de Brasil, era el único de ladrillo aunque su construcción apenas se había iniciado en el mismo año que el de la Plaza del Volador.

Este último fue consumido por un voraz incendio en 1870, lo que ocasionó que todos los comerciantes ahí establecidos se dispersaran, unos, por las calles de la ciudad y, otros, a las diferentes plazas que, a partir de ese momento, se convirtieron en centros de comercio. Dos, fueron las más importantes: la Plaza de San Juan (en las calles de Ayuntamiento) y la Plaza de la Merced que han permanecido como tales hasta nuestros días.

Con el arribo de Porfirio Díaz al poder llegó también una nueva concepción de desarrollo urbano, merced a la tranquilidad social de que se gozaba, lo que incluyó la construcción de nuevos mercados.

De ahí que fuera durante esta época cuando se le dotó a la antigua Plaza de la Merced de un edificio acorde a su importancia como principal punto de abasto y distribución.

Aunque, desafortunadamente, este edificio ya no existe, conviene recordar lo que de él dijera don Manuel Rivera y Cambas:

La Plaza del Volador situada a orillas de la calle Real o Flamencos (Pino Suárez), en el espacio que deja el costado sur de Palacio, la Universidad y Portacoeli (Venustiano Carranza), era un cuadrado de cajones o jacales sucio, cenagoso y el interior, de callejuelas estrechas y de difícil tránsito. (...) Presentaba sistemático desorden, abandonándose la venta de verduras, frutas, patos, mestlapiques, huevos, gallinas, quesos, etc..., al bello sexo, y sirviendo carnicería y tiendas, el sexo poderoso. (...) el común de los traficantes hacía su negocio a raíz del suelo, rodando frecuentemente, a la vez, mancazas, lechugas y rábanos.

En la parte demolida del Convento é Iglesia de la Merced, fue formada, el año de 1863, una nueva plaza de mercado, Para facilitar el tráfico fueron construidas unas gradas de mampostería a la orilla de la acequia. En aquella plaza se instalaron los vendedores bajo jacalones, barracas y sombras de petate, lo que daba aspecto desagradable a la localidad, hasta que el año de 1880 se inauguró allí un nuevo y hermoso mercado, sobre las ruinas de la antigua iglesia, dejando desde entonces de agruparse, entre el lodo y la basura, la multitud de mercaderes que surte de los artículos de primera necesidad a los extensos y poblados barrios del sureste de

la capital. El edificio es uno de los mejores que se han levantado en los mercados, para poner al abrigo de la intemperie a los concurrentes [...] tiene excelente piso embaldosado, todo con amplitud y luz suficientes. A los lados se presentan dos crujías para pequeñas tiendas de carne o de otros efectos [...] En el centro de la galería se levanta una fuente con agua bastante para los usos de la localidad. Otro mercado que se puede considerar prolongación de éste, dividido solamente por una callejuela, se construyó con la portada para la escalinata que desciende hasta el antiguo canal que comunica los lagos de Chalco y Texcoco [...] El costo de todo el edificio fue de \$56,000.00, El edificio quedó hermoso y elegante.

Durante la Revolución Mexicana, la Capital sufrió una de sus peores crisis de abasto, por lo que la población vivió épocas de hambre, Restablecido el orden político y social hubo que reorganizar desde la producción agropecuaria hasta la distribución de los productos.

No obstante, los servicios públicos fueron modificándose muy lentamente y fueron pocos los nuevos mercados que surgieron a no ser por los que se iban estableciendo en las colonias nuevas.

De entre los mercados construidos en la primera mitad del siglo xx sobresale sin lugar a dudas el Abelardo Rodríguez cuya entrada principal se encuentra en vértice de Venezuela y Rodríguez Puebla en el Centro Histórico.

Inaugurado en 1934, este singular centro de abasto del corazón de la ciudad en cuya construcción se utilizaron los muros restantes de lo que hubiera sido la ampliación del Colegio Jesuita de San Pedro y San Pablo y que habían quedado en calidad de ruinas al abrirse en 1929 la calle de Venezuela se caracteriza por contar en sus muros interiores con una de las mejores muestras del arte posrevolucionario cuyos representantes, herederos de la tradición de Rivera, Orozco y Siqueiros, plasmaron en este singular mercado espléndidas escenas de la vida cotidiana del país. Pueden así admirarse obras de Ramón Alva de la Canal, Ángel Bracho, Raúl Gamboa, Grace Greenwood, Marion Greenwood. Isamu Noguchi, Pablo O'Higgins, Antonio Pujol, Pablo Rendón y Migue! Tzab, mismas que únicamente son protegidas por los propios locatarios, lo

que ha ocasionado que, por desconocimiento de las mejores técnicas de conservación, estos murales se encuentren en un franco proceso de deterioro.

Con respecto a la construcción de nuevos mercados, fue hasta la llegada Ernesto P. Uruchurtu a la Jefatura del Departamento del Distrito Federal que, con el afán modernizador característico de su prolongadísima gestión (1952-1966), se demolieron aquellas joyas porfirianas como el Mercado de la Merced o el de Azcapotzalco, por citar dos solamente, que bien hubieran merecido una remodelación y se inició la más drástica edificación de mercados que haya habido en la historia de la ciudad. De ahí, que todavía hoy casi todos parezcan cortados con el mismo molde.

De esa época data el nuevo Mercado de la Merced, obra realizada entre 1956 y 1957 por el arquitecto Enrique del Moral sobre una superficie de ocho hectáreas en donde, como ya resulta proverbial en la historia de la ciudad, se trató de reubicar a todos aquellos comerciantes que ya habían desbordado la antigua construcción porfiriana, invadiendo las calles aledañas. Con el fin de dar un mejor servicio se construyeron cinco naves capaces de albergar cinco mil puestos para un número igual de vendedores.

De todos es conocido que ante el avance indiscriminado de la población en la capital del país, cualquier esfuerzo por ordenar los servicios municipales se ha quedado corto. En tal virtud, a finales de la década de 1970, el gobierno contempló la necesidad de edificar un centro de abasto con capacidad suficiente para enfrentar los tiempos por venir.

Así, en 1981, bajo la dirección del arquitecto Abraham Zabłudowsky se inició la construcción de la Central de Abastos de la Ciudad de México, que ha resultado, a 23 años de su inauguración en noviembre de 1982, uno de los mejores conceptos en cuanto a distribución y venta de los más diversos productos precederos.

Con una superficie de 328 hectáreas, que incluyen 1,650 bodegas de frutas y legumbres, 350 de abarrotes y víveres; 1,317 locales comerciales; 10 hectáreas destinadas al mercado de flores y hortalizas; 9 al mercado de mariscos y 550 comedores o fondas, la

Central de Abastos de la Ciudad de México, ubicada en la confluencia de Canal de Churubusco y canal de Apatlaco en la Delegación Iztapalapa, es hoy por hoy, el centro de comercialización más grande del mundo que cuenta además con 18 sucursales bancarias, oficinas de correos y telégrafos, baños públicos, atención médica, Fiscalía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 5 mil cajones para estacionamiento de automóviles y transporte para los compradores.

Así, haciendo gala de la tradición ancestral de comercio en el valle de México, la provisión de alimentos básicos de los más de 20 millones de habitantes de la capital se encuentra garantizada dentro de este inmenso recinto comercial que es la Central de Abasto, visitada por más de 240 mil personas diariamente, muchos más de los que en toda su historia habrán llegado al Mercado del Volador.

Los más recientes ordenamientos del Gobierno del Distrito Federal, antes Departamento del Distrito Federal que registran la memoria de la ciudad datan del 01 de junio de 1951, donde se emite el Reglamento de Mercados del Distrito Federal, que reglamenta las actividades de los comerciantes de los mercados y los permisos para la vía pública. El 08 de julio de 1993. Se expidió un bando aprobado por un órgano legislativo denominado en ese entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y cuyo propósito fue prohibir el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro de una zona del Centro de la Ciudad denominado perímetro, determinado por el entonces Departamento del Distrito Federal, mismo que dictó las medidas y acciones necesarias para el cumplimiento de este bando, a efecto de asegurar que no se ejerciera el comercio en las vías públicas que en este mismo se determina. El perímetro comprende aproximadamente un área de 3.5 Kilómetros cuadrados y 10 Kilómetros de calles del Centro Histórico. Sin embargo, el bando emitido para tratar de suprimir el comercio en las calles del Centro Histórico. Con este Bando se dio a la Construcción de Plazas Comerciales en el Centro de la Ciudad dando en algunos casos una especialidad, ejemplo, La Plaza Meave, ubicada en el Eje Central, donde venden aparatos eléctricos, el cual hasta la fecha no se ha cumplido y el 16 de febrero de 1998, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal,

el acuerdo 11/98, en el que las autoridades iniciaron un Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de Aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles.”³

b) Concepto y definición de Mercado

Concepto

(Del lat. mercātus) m Comercio. Contratación Pública de mercancías, sitio o Contratación pública, en lugar destinado al efecto y en días señalados.

Definición

Sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender, comprar o permutar bienes o servicios.

Conjunto de actividades realizadas libremente por los agentes económicos sin intervención del poder público.

Conjunto de operaciones comerciales que afectan a un determinado sector de bienes.

Plaza o país de especial importancia o significación en un orden comercial cualquiera.

Conjunto de consumidores capaces de comprar un producto o servicio.

Estado y evolución de la oferta y la demanda en un sector económico dado.

³ Breve Historia del Comercio en México. Cronista de la Ciudad de México: Salvador Novo: Publica: La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México en el primer Centenario de su fundación 1974. Primera Edición: Diciembre de 1974 D. R. Cámara Nacional de Comercio Exterior de la Ciudad de México: página 104.

c).- Diferentes Tipos de Mercados en el Distrito Federal.

Hasta antes del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular solo existían los mercados públicos que en la actualidad suman la cantidad de 315 mercados públicos distribuidos de la siguiente forma por Jefatura Delegacional:

Azcapotzalco	19
Coyoacán	21
Cuajimalpa	05
Gustavo A. Madero	50
Iztacalco	16
Iztapalapa	20
Magdalena Contreras	05
Milpa Alta	08
Álvaro Obregón	14
Tláhuac	18
Tlalpan	17
Xochimilco	11
Benito Juárez	16
Cuauhtémoc	37
Miguel Hidalgo	17
Venustiano Carranza	39

Mismos que en conjunto tienen un total de 64,558 locales comerciales.

En la actualidad se ha extendido el tipo de mercados denominados ahora Corredores Comerciales que de alguna forma le hacen la competencia a los mercados públicos con la característica de que los anteriormente señalados no expenden productos de primera necesidad ya que son por lo general reubicación de comerciantes en vía pública.

1).- En Propiedad, Plazas Comerciales.

Edificación construida con recursos crediticios otorgados a los comerciantes sobre vía pública y en explanadas del Metro, para el reordenamiento del comercio ambulante. Operan mediante la expedición de un Contrato de Compra Venta.

2).- En condominio.

Construcciones que se realizan en inmuebles de propiedad particular y que para el efecto de convertirlos en mercados el gobierno de la ciudad les otorga a los beneficiarios un crédito para la compra del terreno y por ende para la construcción de sus locales comerciales en este tipo de mercados corre a cargo de los condóminos el mantenimiento de las instalaciones.

3).- En renta.

Edificaciones que se realizaron en espacios de uso y/o tránsito propiedad del Sistema de Transporte Colectivo Metro ejemplo: arriba de la estación Pino Suárez en la que se otorgo a los particulares un Permiso Administrativo Temporal Revocable a Título Oneroso por diez años.

4).- Públicos.

Son inmuebles propiedad del Gobierno Distrito Federal y que se encuentran concesionados a particulares.⁴

d) Clasificación del Comercio en Vía Pública.

1).- Tianguis.

Son mercados móviles que presentan características similares de operación a los mercados sobre ruedas, cuyas autorizaciones corresponden a las Órganos Políticos Administrativos del Distrito Federal aunque los permisos originales de operación fueron expedidos por **Coabasto**".⁵

“La operación de estos asentamientos por lo regular hacen que se presenten conflictos viales y dificultades con los vecinos, entre otros por el bloqueo de cocheras y la no existencia de servicio de sanitarios.”⁶

⁴ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 6.

⁵ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 5.

⁶ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 5.

Comercialmente presentan irregularidades en su operación y mantenimiento.

2).- Concentraciones.

“Se ubican en zonas marginadas, la mayoría en inmuebles Propiedad del Gobierno del Distrito Federal, como son camellones, glorietas, jardines, banquetas y calles. Cuentan con una infraestructura diferente, son locales fijos construidos de lámina de cartón, metálico, de madera y algunos de mampostería; carecen en su mayoría de piso, techumbre y zonas de carga. Aunque están en vía pública presentan un menor problema que el ambulante, por su ubicación de abasto en zonas marginales.”⁷

3).- Concentraciones populares asociadas a festividades populares.

“Son aquellos vendedores que realizan sus actividades en festividades populares, son conglomerados de comerciantes que se instalan en determinadas zonas y fechas, para aprovechar la concurrencia de personas con motivo de festividades. Operan con permisos de la autoridad Delegacional y generalmente con la anuencia de los vecinos.

El tipo de puestos es el mismo que en el caso anterior pero conviene separarlos por su temporalidad y por el tipo de productos que ofrecen.

También conviene la distinción por que algunos están asociados a festividades de tipo religiosos, que se instalan temporalmente en diversas partes de la ciudad.

Estas ferias cuando se trata sobre todo de juegos mecánicos, se regulan por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.”⁸

⁷ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 5.

⁸ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 3.

4).- Los mercados sobre ruedas.

“Creados con la finalidad de expender productos básicos para la población mas necesitada.

Son grupos móviles que se establecen en terrenos baldíos, banquetas o arroyos vehiculares, constituidos en su mayor parte por locales Semifijos que expenden productos básicos, especialmente hortícola. Operan en rutas propuestas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, con ubicaciones diferentes cada día. Se establecen en su mayoría en zonas populares y de alta concentración poblacional. “Realizan sus operaciones cumpliendo normas de ubicación y tamaño de los puestos, giros que manejan, utilizando básculas y medidas de higiene”.⁹

e).- Vendedores en Vía Pública o ambulantes.

“En esencia, el ambulante se rige por las condiciones de la calle, negocian su distancia en un determinado sitio con líderes y autoridades y eligen libremente horarios y mercancías que expenden, si bien forma conglomerados al coincidir con otros en determinados lugares, no constituyen esquemas estructurados que obedecen a reglas de operación, como es el caso de los mercados sobre ruedas. El término es simplemente genérico y comprende diferentes modalidades, como quienes trabajan de forma permanente o quienes lo hacen eventualmente.

Detrás de estos problemas está la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de vida, económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida. Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficiencia en el ejercicio de los programas gubernamentales que se han venido operando en función de los

⁹ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 4.

intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.

Los comerciantes en vía pública, son ciudadanos que merecen la atención de las autoridades y de la protección de la ley, no para perpetuar sus condiciones de subempleo o marginación sino para la búsqueda de nuevas oportunidades a través de la capacitación, la organización social para el trabajo, la creación de alternativas laborales mediante el fomento de artes y oficios tradicionales, la formación de micro empresas que respondan a las necesidades de mercado o cualquier otra modalidad que permita su inserción en un nivel superior al de la economía de subsistencia.

La mayoría de las organizaciones en que se agrupan los comerciantes en vía pública responden a la salvaguarda de los intereses de sus agremiados y ajustan sus actos a la legalidad. Sin embargo existen otras que extorsionan y manipulan a sus miembros por beneficios de unos cuantos. Sin embargo debido a las propias necesidades de los vendedores en la vía pública los podemos clasificar en los siguientes:

1.- Fijos.

Comerciantes que ejercen el comercio en estructuras ancladas al piso, establecidas en la vía pública y que regularmente expenden productos alimenticios que en el mismo lugar se preparan.

2.- Semifijos.

Comerciantes que ejercen su actividad en una estructura metálica, la cual la limitan y retiran diariamente, éste también debe de estar autorizado por la autoridad, en la vía pública, se comercializa todo tipo de productos.

3.- Toreros

Comerciantes que ejercen su actividad en las áreas prohibidas y que utilizan puestos rudimentarios, portando su mercancía en bolsas o mochilas y que reciben el apelativo de “toreros” por que “torean” la vigilancia, al percibir la presencia de las autoridades con o sin su complacencia, recogen sus mercancías y van a colocarse a otro

lugar o vuelven al mismo cuando las autoridades se han retirado. Esto obedece a la falta de una reglamentación adecuada acerca de las condiciones en que deben ser expedidos los permisos correspondientes han originado que las autoridades administrativas actúen arbitraria y discrecionalmente, sin atender la finalidad del interés social. Por otra parte las propias autoridades, han dejado de aplicar la normatividad vigente, propiciando un incremento desmedido de la población dedicada a esta actividad la invasión de áreas en que la misma se encuentra prohibida por razones de seguridad pública e interés social, como los accesos a los hospitales, centros de salud, escuelas, entrada a las estaciones del Metro y a las calles y parques, en todo el Distrito Federal.”¹⁰

Desde el punto de vista Social la proliferación de este tipo de subempleo se debe a la falta de creación de empleos formales y permanentes que permitan a la ciudadanía acceder recursos, para el sustento familiar.

¹⁰ Bando del Departamento del Distrito Federal de 1997: página 8.

CAPITULO TERCERO

MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA EN EL DISTRITO FEDERAL

Marco Jurídico.

En este capítulo se realizan una breve reseña de todos y cada uno de los ordenamientos que se refieren al comercio en mercados y vía pública, sin embargo no se ha llegado a concretizar un ordenamiento que regule éste tipo de actividades, siendo los siguientes:

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b).- Estatuto de Gobierno.
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- d).- Ley del Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.
- e).- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- f).- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.
- g).- Reglamento de Verificaciones para el Distrito Federal.
- h).- Acuerdo N° 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de Aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles.

a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nuestra Carta Magna se refiere a la facultad que tienen los individuos, para dedicarse a cualquier actividad siempre y cuando sea lícita, transcribo a la letra el artículo 5.

1.- “Artículo 5.- A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o el que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio”¹

b).- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

El Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, también señala los derechos y obligaciones que tienen los habitantes del Distrito Federal, las facultades del Jefe de Gobierno, las Delegaciones, para hacer cumplir las mismas las cuales están plasmadas en los artículos 17, 18, 19, y 67 y 117 respectivamente y a la letra dicen:

1.- “Artículo 17.- Los habitantes del Distrito Federal en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a:

III.- Utilizar los bienes de uso común conforme a su naturaleza y destino.”²

2.- “Artículo 18.- Son obligaciones de los habitantes cumplir con los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los de este Estatuto así como los de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables; contribuir a los gastos públicos de la Federación y del Distrito Federal, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; utilizar las vías y espacios públicos conforme a su naturaleza y destino; y ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.”³

3.- “Artículo 19.- Los derechos a que se refiere este capítulo se ejercerán en los términos y condiciones que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Este Estatuto y las demás leyes y reglamentos los cuales determinarán las medidas que garanticen el orden público, la tranquilidad social, la seguridad

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura: 2004: página 9.

² Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004: página 10.

³ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004: página 10.

ciudadana y la preservación del medio ambiente”.⁴

4.- “Artículo 67.- Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

I.-...

XVI.- Formular el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

XXVI.- Dirigir la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano del Distrito Federal, en los términos de las leyes;”⁵

5.- “Artículo 117.- Las Delegaciones del Distrito Federal Tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

I.-...

V.- Otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables.

VI.- Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos.”⁶

c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

⁴ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004: página 11.

⁵ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004: páginas 31 y 31.

⁶ Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicada por el Comité de Asuntos Editoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, 2004: página 48.

al igual que los anteriores ordenamientos, también da los lineamientos y facultades que tienen las autoridades sobre los mercados y la vía pública, la coordinación que debe existir cuando estos están dentro de los límites de las Delegaciones y los Estados, coordinan, proyectan, ejecutan programas, permisos para la utilización de la vía pública y de los propios mercados, los cuales están plasmados en los artículos 23, fracciones IV, XV, XX, y XXX, 39 fracciones VI, VIII y XIX que a la letra se expresa:

1.- “Artículo 23.- A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; trabajo y previsión social; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; reclusorios y centros de readaptación social; protección civil; regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.

IV.- Otorgar a los órganos de gobierno local el auxilio que requieran para el debido ejercicio de sus funciones.

XV.- Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas y proteger a los trabajadores no asalariados y a los menores trabajadores, así como auxiliar a las autoridades Federales en materia de seguridad e higiene.

XX.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal.

XXX.- Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, así como emitir los lineamientos generales que propicien un mejoramiento en el nivel y calidad de vida de los trabajadores no asalariados, primordialmente de aquellos que realizan sus actividades económicas en la vía pública.”⁷

⁷ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: páginas 66, 67 y 68.

2.- “Artículo 39.- Corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial.

VI. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal;

XIX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.”⁸

d).- Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

En la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, señala los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos y el Gobierno del Distrito Federal, para realizar las actividades que están permitidas para el ejercicio del comercio, sus formalidades que deben cubrir, para el desarrollo de programas de la autoridad, así como las acciones que deben regirse con los gobiernos municipales y estatales, las cuales están plasmados en el Capítulo Único, del objeto de la Ley y Principios de la Población, en su artículo 1 fracciones I, II, III, IV, V y VI, que a la letra dicen.

“TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Del Objeto de la Ley y Principios
de la Población

1.- Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tiene por objeto regular los actos y procedimientos

⁸ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: páginas 81 y 82.

de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Pública Paraestatal, sólo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:

- I. Los principios básicos conforme a los cuales se llevará acabo la planeación del Desarrollo del Distrito Federal;
- II. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo;
- III. Las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación.
- IV. Las bases y mecanismos que promueven y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;
- V. Las bases de coordinación el gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana; y
- VI. Las bases para que las acciones conjuntas de los particulares y del gobierno del Distrito Federal contribuyen a alcanzar los objetivos y prioridades del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, programas Delegacionales a que se refiere esta ley.”⁹

e).- Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, regula los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, donde se contienen los elementos necesarios para que la administración pública local ya que cuenta con las normas jurídicas que permiten implementar un procedimiento rápido y expedito, que garantizan la seguridad jurídica de los particulares y en especial de los comerciantes, que sea acorde a las necesidades y las expectativas de la sociedad capitalina y que al mismo tiempo coadyuve al desarrollo económico y social de cada Delegación, la base principal esta en su artículo 1º, que a la letra dice:

⁹ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: página 263.

1.- “Artículo 1º.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública Paraestatal, sólo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten las esfera jurídica de los particulares...”¹⁰

f).- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

En este ordenamiento jurídico que es el Reglamento Interno del Gobierno del Distrito Federal, ya señala específicamente las atribuciones o facultades que tiene un Órgano Político Administrativo (Delegación) a través de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, en dar permisos, administrar mercados públicos, emitir ordenes de verificación, aplicar sanciones a los comerciantes que infrinjan, las Leyes, Reglamentos, acuerdos, siempre y cuando sean lícitas sus actividades, las cuales están comprendidas en el Capítulo III, artículos 124, fracciones I, V, y XVIII, 126 fracción IX, que a la letra dicen:

“Capítulo III

De las atribuciones básicas de las Direcciones Generales de carácter común de los Órganos Político Administrativos

1.- “Artículo 124.- Son atribuciones básicas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno:

I.- Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma;

V.- Emitir las órdenes de verificación que correspondan de acuerdo al ámbito de competencia del Órgano Político Administrativo, levantando las actas correspondientes e imponiendo las sanciones que correspondan, excepto las de carácter fiscal;

XVIII.- Administrar los mercados públicos, asentados en la demarcación territorial del Órgano Político Administrativo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y lineamientos que

¹⁰ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: página 491.

fije el titular del mismo;”¹¹

2.- “Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

IX. Construir y rehabilitar los parques y mercados públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad que al efecto expidan las dependencias competentes;”¹²

f).- Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

El Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, data del año 1951, situación que es preocupante ya que hasta nuestros días han cambiado las formas de vida, las propias necesidades de los ciudadanos, se ha incrementado la población. Reglamenta las actividades de los comerciantes de los mercados y los permisos para la vía pública, además que la autoridad tiene todas las atribuciones que la señala como Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, situación que a la fecha ya no es aplicable, son instancias que ya no existen, pero sin embargo se aplican, es decir ya no existe orgánicamente en ninguna institución, ya que las facultades las tiene la Delegación directamente, no obstante lo anterior se siguen aplicando, como ejemplo tenemos el artículo 28 en su apartado a) y b) donde señala algunos requisitos y documentos que ya no se expiden desde hace algunos años, el artículo 68, también nos habla de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal que es una Ley derogada. A continuación señalo los artículos más importantes que rigen los mercados y la utilización de la vía pública, 3 fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII, 66, 67, 68, 70, 72, 73, 74, 76, 97 y 100, que a la letra dicen:

1.- “Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considera:

III. Comerciantes temporales, quienes hubiesen obtenido del

¹¹ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: páginas, 194 y 195.

¹² Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V., página 197.

Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.

IV. Comerciantes ambulantes. A quienes hubiesen obtenido del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.

También se consideran dentro de esta categoría a los comerciantes que por sistema utilicen vehículos.

V. Comerciantes ambulantes B, las personas que ejerzan el comercio en lugar indeterminado y que no se encuentren dentro de las previsiones de la fracción anterior.

VIII. Puestos temporales o Semifijos, donde los comerciantes temporales deban ejercitar sus actividades de comercio.”¹³

2.- “Artículo 5.- El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, (ya no existe) tendrá las siguientes atribuciones:

II. El empadronamiento y registro de los comerciantes a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

III. Aplicar las sanciones que establece este mismo reglamento.

IV. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los puestos permanentes y temporales a que se refiere este reglamento...”¹⁴

3.- “Artículo 7.- El horario de funcionamiento de los puestos, permanentes o temporales, será el siguiente:

...IV.- Tratándose de comerciantes ambulantes A, que utilizando vehículos para el ejercicio de sus actividades hagan funcionar como medio de propaganda magnavoces u otros aparatos fono electromecánicos, el horario será de las 9:00 a las 20:00 horas.

¹³ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal: primer edición 2003, publicada por Publi K 2, páginas 5 y 6.

¹⁴ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 6.

V.- No quedan sujetos a horario los ambulantes B...”¹⁵

4.- “Artículo 8.- Se prohíbe colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas. Etc. Que en cualquier forma obstaculicen el tránsito de los peatones sea dentro o fuera de los mercados públicos.”¹⁶

5.- “Artículo 9.- Se prohíbe el comercio de alcohol y bebidas alcohólicas en puestos permanentes o temporales, que funcionen en el interior o en el exterior de mercados públicos. Quedan incluidos dentro de esta prohibición, los vendedores ambulantes A, que utilicen por sistema vehículos en el ejercicio de sus actividades comerciales.”¹⁷

6.- “Artículo 12.- Los comerciantes tendrán obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal.”¹⁸

7.- “Artículo 13.- Los puestos deberán tener la forma, color y dimensiones que determine el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.”¹⁹

8.- “Artículo 26.- Los comerciantes permanentes y temporales, así como los ambulantes A, deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades, en el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal.”²⁰

9.- “Artículo 28.- A la Solicitud Mencionada en el artículo anterior,

¹⁵ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 7.

¹⁶ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 8.

¹⁷ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 8.

¹⁸ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 8.

¹⁹ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 8.

²⁰ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 11.

se acompañará:

I.- Licencia de funcionamiento expedida por la Oficina de Licencias del Departamento del Distrito Federal, tratándose de giros reglamentados.

II.- Autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicha autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Tratándose de ambulantes A:

a).- Constancia expedida por la Jefatura de Policía del Distrito Federal, sobre los antecedentes del solicitante.

b).- Ficha Dactiloscópica del mismo interesado expedida por la Jefatura de Policía del Distrito Federal.

Tres retratos del solicitante, tamaño credencial.”²¹

10.- “Artículo 33.- Los puestos permanentes o temporales, deberán destinarse totalmente al fin que se exprese en la cédula de empadronamiento respectiva y en ningún caso podrán ser utilizados como viviendas.”²²

11.- “Artículo 63.- Solamente en las Zonas de Mercados a que se refiere este Reglamento, podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituyan un estorbo.

I.- Para el tránsito de los peatones en las banquetas.

II. Para el tránsito de los vehículos en los arroyos.

III. Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad teléfonos, Etc...”²³

12.- “Artículo 65.- Se prohíbe la instalación de puestos, permanentes o temporales:

²¹ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 11.

²² Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 12.

²³ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 18.

- I. Frente a los cuarteles.
- II. Frente a los edificios de bomberos.
- III. Frente a los edificios de los planteles educativos, sean oficiales o particulares.
- IV. Frente a los edificios que constituyan centros de trabajo, sean oficiales o particulares.
- V. Frente a los templos religiosos
- VI. Frente a las puertas que den acceso a los mercados públicos.
- VII. A una distancia menor de diez metros de las puertas de pulquerías, piqueras y demás centros de vicio, tratándose de puestos en que se expendan fritangas y demás comestibles similares.”²⁴

13.- “Artículo 66.- Se prohíbe hacer trabajos de instalación o reparación cualesquiera que éstos sean, en vehículos, refrigeradores, estufas. Así como trabajos de carpintería, hojalatería, herrería, pintura, en la vía pública, aun cuando no constituyan un estorbo para el tránsito de peatones y de vehículos.”²⁵

14.- “Artículo 67.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en este Reglamento.”²⁶

15.- “Artículo 68.- Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones del presente Reglamento y sean remitidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en él hubiese, al local correspondiente del Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías. Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, éstos se considerarán abandonados procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el título XXVII de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal. Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto,

²⁴ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: páginas 18 y 19.

²⁵ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 19.

²⁶ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada por Publi K 2: página 19.

el Departamento de Mercados procederá a su inmediato remate y en su caso de que no hubiera postores en la única almoneda que se efectúe, los adjudicará a favor de la citada Hacienda Pública del Departamento del Distrito Federal, ordenando que se remitan desde luego a las instituciones benéficas dependientes de dicho Departamento del Distrito Federal.

En ningún caso, la aplicación a multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a lo dispuesto en el citado Título XXVII de la Ley de Hacienda Local.”²⁷

16.- “Artículo 70.- Cuando el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal hubiese concedido cédula de empadronamiento para que un puesto pueda instalarse en la vía pública comprendida dentro de una Zona de Mercados, por no constituir un estorbo para el tránsito de peatones o de vehículos, o por no estar colocado frente a los edificios o giros mercantiles a que se refiere el artículo 65 de este Reglamento, dicho puesto deberá instalarse de modo que la distancia más próxima al vértice de la esquina de la calle sea de diez metros, como mínimo.”²⁸

17.- “Artículo 72.- La venta ambulante de animales vivos no podrá hacerse en la vía pública del Primer Cuadro de la Ciudad.”²⁹

18.- “Artículo 73.- Los comerciantes A, que por sistema utilicen vehículos para el ejercicio de sus actividades, no podrán permanecer estacionados con tales vehículos, en la misma calle o en la misma esquina durante más de treinta minutos. No quedan incluidos dentro de esta disposición los comerciantes que principalmente expendan artículos de primera necesidad.”³⁰

19.- “Artículo 74.- Cuando los comerciantes a que se refiere el

²⁷ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2: páginas 19 y 20.

²⁸ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2: página 20.

²⁹ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2: página 20.

³⁰ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2: páginas 20 y 21.

artículo anterior utilicen como medio de propaganda magna voces u otros aparatos fono electromecánicos, deberán hacer funcionar estos aparatos de modo que el volumen del sonido no constituya una molestia para el público.”³¹

20.- “Artículo 76.- Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación relativas a servicios públicos, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras.

El departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, fijará los lugares a que esos puestos deban ser trasladados de manera transitoria, y si una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupan, esto se hará desde luego. Si la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos, el Departamento de Mercados deberá señalar un nuevo sitio en que deban ser trasladados en definitiva los puestos.

Para los efectos de este artículo, la dependencia oficial correspondiente y, en su caso, la empresa particular que preste el servicio público de que se trate, deberán manifestar al Departamento de Mercados, con una anticipación de quince días, la fecha en que vayan a iniciarse las obras.”³²

21.- “Artículo 97.- Las infracciones a este Reglamento serán sancionadas como sigue.

Multa de cinco a doscientos cincuenta pesos.

Retiro de los puestos, marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas, etc.

Cancelación definitiva de la cédula de empadronamiento y, por tanto, clausura del negocio, en su caso.

³¹ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 21.

³² Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 21.

Si la falta es grave, el Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal ordenará el arresto administrativo hasta por quince días en la cárcel de la ciudad en los términos del artículo 100 de este Reglamento.”³³

22.- “Artículo 100.- El Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, así como la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Jefatura de Policía, del Departamento del Distrito Federal, ordenarán el arresto administrativo en la Cárcel de la Ciudad:

De las personas que ejercitando el comercio causen daños a los transeúntes con los objetos o materias que expendan, como formadores de pompas de jabón, cohetes, cigarros explosivos.”³⁴

g) Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.

El Reglamento de verificaciones es el que se encarga de regular las actividades de los comerciantes en auxilio del reglamento de Mercados, ya que éste tiene el procedimiento a seguir, dentro de lo más importante está el Título Primero, de las disposiciones Generales Capítulo Único, artículo 1 que a la letra dice:

**“TITULO PRIMERO
De las Disposiciones Generales
CAPITULO ÚNICO**

1.- “Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular las visitas de verificación administrativa que practique la Administración Pública del Distrito Federal, en materias siguientes: protección civil; preservación del medio ambiente y protección ecológica; protección de animales; salud; deporte; discapacitados; agua drenaje; establecimientos mercantiles: estacionamientos públicos, construcciones y edificaciones; anuncios; desarrollo urbano y uso de suelo; mercados, rastros y abasto; cementerios y

³³ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: páginas 25 y 26.

³⁴ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicada o por Publi K 2: página 26.

servicios funerarios: espectáculos públicos; turismo y servicios de alojamiento y protección de no fumadores.

En el caso de los organismos descentralizados, el presente ordenamiento sólo será aplicable, cuando emitan actos de autoridad que afecten la esfera jurídica de los particulares.”³⁵

h) Acuerdo N° 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de Aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles.

Debido a que el comercio en Vía Pública se convirtió en un problema para los comerciantes establecidos, las autoridades, transeúntes y los propios vendedores ambulantes, ya que éstos establecen sus negocios sobre la banquetas obstruyendo, el tránsito peatonal y en algunos casos el vehicular, las autoridades del Gobierno del Distrito Federal implementaron un Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, mediante un acuerdo 11/98, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 16 de febrero de 1998, hasta la fecha se sigue aplicando pero no con la veracidad que debe de tener éste, aún con los esfuerzos que han realizado las Delegaciones que son las encargadas de llevar a cabo el reordenamiento en la vía pública, siendo éste una de las bases del presente trabajo de la tesis que presento, me permito transcribirlo íntegramente:

“ACUERDO N° 11/98 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS CUOTAS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES MERCANTILES.

³⁵ Agenda de la Administración Pública del Distrito Federal, primer edición 2005, publicada por Raúl Juárez Editorial, S. A. de C. V.: página 751.

I. PRESENTACIÓN.

El Programa de Reordenación del Comercio en Vía Pública para el Distrito Federal se presenta en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 8° Transitorio del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 1997 que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1998, para la aplicación de las cuotas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

En el Artículo Octavo Transitorio de la Ley en comento, se prevé que las cuotas a que se refiere el artículo 267-A, sólo se aplicarán a quienes formen parte de los programas de reordenamiento del comercio en vía pública y excluye expresamente a los trabajadores comprendidos en los artículos segundo y tercero del Reglamento para los Trabajadores no Asalariados del Distrito Federal y a los comerciantes que utilicen la vía pública exclusivamente para trasladarse de un lugar a otro y no se asienten de manera fija en espacios públicos para ofrecer sus mercancías.

Este programa incorpora las principales inquietudes y planteamientos de la ciudadanía del Distrito Federal respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos de reordenamiento del comercio en vía pública. Con el propósito de enriquecer su contenido, se consideraron las opiniones y propuestas de las Delegaciones del Distrito Federal, así como de las organizaciones de comerciantes y de la sociedad expresadas en reuniones de trabajo.

Los programas y proyectos para el reordenamiento del comercio en vía pública han sido objeto de desacuerdos y conflictos entre la ciudadanía, los comerciantes en vía pública y sus organizaciones, el comercio organizado y las autoridades de gobierno encargadas de normar y aplicar las medidas correspondientes para la regulación y control de esta actividad.

Detrás de estos problemas está, fundamentalmente, la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de algunos sectores de la sociedad y el ejercicio de otros derechos por

parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de la vida económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy afectado su nivel de vida.

Los conflictos derivados del comercio en vía pública, se encuentran también relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y con la ineficacia en el ejercicio de los programas gubernamentales, que se habían venido operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al Estado.

Los comerciantes en vía pública, son ciudadanos que merecen la atención de las autoridades y la protección de la ley, no para perpetuar sus condiciones de subempleo o marginación sino para la búsqueda de nuevas oportunidades a través de la capacitación, la organización social para el trabajo, la creación de alternativas laborales mediante el fomento de artes y oficios tradicionales, la formación de microempresas que respondan a la necesidades de mercado o cualquier otra modalidad que permita su inserción en un nivel superior al de la economía de subsistencia.

La mayoría de las organizaciones en que se agrupan los comerciantes en vía pública responden a las salvaguarda de los intereses de sus agremiados y ajustan sus actos a la legalidad. Sin embargo, existen otras que extorsionan y manipulan a sus miembros para beneficio de unos cuantos y se resisten a todo intento de reordenamiento porque consideran que si los vendedores obtienen permisos y se sujetan a la ley, pueden perder su capacidad de manipulación. Por ello descalifican los actos de autoridad, amenazan con implantar el caos en la ciudad y se resisten a la aplicación de la ley.

El Programa de Reordenación del Comercio en Vía Pública, parte de los principios de ejecución eficiente, austera y transparente en el ejercicio del gasto público y de la convicción de que las políticas sociales de gobierno sólo pueden ser planeadas, ejecutadas, vigiladas y evaluadas con la más amplia participación social.

En este sentido la reordenación del comercio en vía pública, será producto de integrar demandas, de convocar voluntades y conciliar intereses, grupos organizados y de prestar atención a las voces individuales, de promover la corresponsabilidad social y de alentar entre los comerciantes la reflexión que conduzca al convencimiento de que debe existir una separación franca, evidente y comprobable, entre aquellos que necesitan de la vía pública para obtener medios para su subsistencia y aquellos otros que promueven y aprovechan el desorden social para el encubrimiento de sus actividades ilícitas.

Para el éxito del presente programa se requiere la acción conjunta de los ciudadanos, basada en la solidaridad, la autogestión y la búsqueda de formas alternativas de organización y comercialización, con la asesoría, orientación y apoyo de las autoridades.

Es voluntad de la actual administración resolver, paulatina pero eficazmente los problemas derivados del comercio en vía pública. Esa es la meta básica del presente Programa. Para lograrlo, el gobierno de la ciudad sustentará sus acciones en el respeto de los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución. Se respetará, al mismo tiempo:

- El derecho al trabajo que asiste a los comerciantes hasta hoy informarles;
- El derecho al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares;
- El derecho a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes;
- El derecho al libre tránsito, que interesa a los peatones y los automovilistas.

El autoritarismo, el uso injustificado de la fuerza pública, las medidas intimidatorias, la subrerregulación administrativa y el chantaje político, se encuentran definitivamente excluidos de la filosofía de trabajo en la cual se inspira este Programa. En cambio, se apelará siempre al diálogo entre todos los actores sociales involucrados y a la convocatoria de foros permanentes para establecer los acuerdos necesarios.

La presente administración se empeñará en construir colectivamente y con la más amplia participación social, las normatividad y los mecanismos institucionales que sean indispensables para la convergencia de las distintas demandas y necesidades derivadas del comercio en vía pública, por un lado, y la reestructuración de las relaciones comerciales de la Ciudad de México por el otro. Sólo a través de la colaboración entre Gobierno y sociedad, el comercio en la vía pública dejará de ser motivo de conflicto para convertirse, a la vista de la sociedad, en un medio digno de ganarse la vida, una ocupación ordenada, legalmente reconocida y respetuosa de los derechos de terceros.

II. DIAGNOSTICO

1- Clasificación

La ausencia de una política de desarrollo integral, que caracterizó el crecimiento de la Ciudad de México, dio como resultado la falta de planeación de espacios públicos ordenados para la satisfacción de las necesidades sociales como el abasto y el comercio de las mercancías que demanda la población. De esta manera, las actividades comerciales ocuparon las calles, convirtiéndolas en mercados, sobre aquellos lugares en que por la afluencia de posibles compradores resulta casi natural la concurrencia de oferentes de bienes y servicios.

En algunos casos, la propia administración pública ha regulado el uso de la vía pública con fines comerciales. Tal es el caso de los “Mercados sobre ruedas”, creados con la finalidad de expender productos básicos para la población más necesitada.

En otros casos, las propias necesidades de la población determinaron la formación de “Concentraciones de comerciantes”, generalmente en zonas marginadas, bajo estructuras de lámina de cartón, metálica o de madera y para cuyo funcionamiento se requiere una precédula de empadronamiento que expida la Delegación competente.

Un tercer caso lo constituyen los vendedores denominados “ambulantes”. Estos se caracterizan por ejercer su actividad

comercial en forma permanente o eventual sobre las vías públicas. Operan con horarios libres en las siguientes modalidades:

- a) Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.
- Concentraciones temporales asociadas a festividades populares que se realizan en calles y plazas públicas.
- Comerciantes ambulantes en zonas de alto flujo vehicular o peatonal.
- Comerciantes que ejercen su actividad comercial en las áreas prohibidas y que utilizan puestos rudimentarios, portando su mercancía en bolsas o mochilas, y que reciben apelativo de “toreros” porque “torean” la vigilancia, al percibir la presencia de las autoridades, con o sin su complacencia, recogen sus mercaderías y van a colocarse a otro lugar, o vuelven al mismo cuando las autoridades se han retirado.

La falta de una reglamentación adecuada acerca de las condiciones en que deben ser expedidos los permisos correspondientes ha originado que las autoridades administrativas actúen arbitraria y discrecionalmente, sin atender la finalidad del interés social. Por otra parte, las propias autoridades han dejado de aplicar la normatividad vigente, propiciando el incremento desmedido de la población dedicada a esta actividad y la invasión, de áreas en que la misma se encuentra prohibida por razones de seguridad pública e interés social, como los accesos a los hospitales, centros de salud, escuelas, entradas a las estaciones del Metro y las calles del Centro Histórico de la ciudad, entre otros.

Por lo que hace a los oferentes de diversos tipos de bienes y servicios en las calles y plazas públicas parcialmente regulados por el Reglamento de Trabajadores No Asalariados del Distrito Federal, (cuya aplicación estaba a cargo de la Dirección General de Trabajo del DDF, hoy subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, éstos realizan, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Venta de billetes de lotería, aseo de calzado y venta de revistas y diarios.
- b) Oficios varios: plomeros, pintores, albañiles, etc.

- c) Arte popular: músicos, danzantes, mimos, etc.
- d) Reparación de automóviles.
- e) De servicios financieros: seguros, tarjetas de crédito y recientemente de afiliaciones a las administradoras de fondos para el retiro (AFORES).
- f) Cuidadores y acomodadores de autos.

Respecto de los tianguis, y concentraciones de comerciantes, será necesario expedir las normas que expresamente contemple su regulación, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que confiere a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución la facultad de formular, supervisar y evaluar los proyectos de ubicación y funcionamiento de los mismos.

2.- Actividades a regular.

Las actividades que pretende regular el presente programa se refieren fundamentalmente a las relativas al comercio que se realiza en calles y plazas públicas, que comprende las siguientes modalidades:

A. Comerciantes instalados en calles y plazas públicas.

Se trata de personas dedicadas al comercio de mercancías, generalmente bienes de consumo, que pueden clasificarse a su vez en tres modalidades:

- a) En puestos fijos, por lo regular estructuras metálicas sujetas al suelo.
- b) En puestos Semifijos, que pueden ser estructuras metálicas o no metálicas.
- c) En vehículos rodantes, generalmente automotores, que se estacionan en la vía pública.

B. Concentraciones que se realizan en festividades populares.

El tipo de puestos es el mismo que en el caso anterior pero conviene separarlos por su temporalidad y por el tipo de productos que ofrecen, es decir su giro comercial.

También conviene la distinción porque algunos están asociados a las ferias que se instalan temporalmente en diversas partes de la ciudad. Estas ferias, cuando se trata sobre todo de juegos mecánicos, se regulan por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal.

C. Comerciantes ambulantes.

Se trata de aquellos que se instalan en las avenidas de alto flujo vehicular, normalmente en los cruceros, o en lugares donde por diversas razones hay una alta concentración o flujo de personas. Utilizan casi siempre puestos sin estructura o vehículos rodantes sin motor (carritos de helados, hot-dogs, etc.)

Este programa atenderá la problemática de los trabajadores que se dedican al comercio informal, que se instalen o pretendan instalarse en las calles y plazas públicas sean o no ambulantes; lo hagan de manera permanente o en temporadas o utilicen diversos tipos de puestos. En adelante, para los efectos de este Programa, serán denominados **“trabajadores que ejercen el comercio en vía pública”** o **“comerciantes en vía pública”**.

3. Caracterización del problema

El comercio en vía pública ha tenido en los últimos años un auge inusitado. Ello ha propiciado su desbordamiento y rebasado toda la normatividad vigente, sin que las autoridades hayan podido encauzarlo bajo un control racional y ordenado.

La información proporcionada por la administración pasada no es del todo confiable, sin embargo de acuerdo con los datos contenidos en el Programa de Reordenamiento para 1997 se pueden hacer la siguiente clasificación.

	DELEGACIÓN	TOTAL	% DF	% TOTAL DF
	CUAUTEMOC	25,568	26.0	
ALTA CONCENTRACIÓN	GUSTAVO A. MADERO	12,763	13.0	
	IZTAPALAPA	7,895	8.0	67.3
	MIGUEL HIDALGO	7,913	8.0	
	VENUSTIANO CARRANZA	12,030	12.3	

BAJA CONCENTRACIÓN	ÁLVARO OBREGÓN	5,102	5.1	
	COYOACAN	5,282	5.4	15.6
	IZTACALCO	5,048	5.1	
	AZCAPOTZALCO	2,913	3.0	
	BENITO JUÁREZ	3,403	3.5	
	CUAJIMALPA	810	0.8	
BAJA CONCENTRACIÓN	M. CONTRERAS	725	0.7	17.1
	MILPA ALTA	781	0.0	
	TLAHUAC	2,770	2.8	
	TLALPAN	3,073	3.1	
	XOCHIMILCO	2,393	2.4	

Este desbordamiento del comercio en vía pública ha causado problemas y conflictos de diverso orden:

- a) Saturación de vialidades y bloqueo de entradas y salidas de las estaciones del Metro, Hospitales y Escuelas, lo que provoca molestias a los vecinos y riesgos adicionales en casos de emergencias o catástrofes.
- b) Deterioro de la imagen y el entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad: despoblamiento, abandono de inmuebles, deterioro en la calidad de los servicios, fomento de actividades en perjuicio de la salud pública, pérdida del patrimonio cultural y artístico, alejamiento del turismo nacional e internacional, fomento de la delincuencia y aumento de la contaminación ambiental.

- c) Crecimiento de la economía informal, lo que da pie al incremento de actividades ilícitas: venta de mercancía robada, comercialización de productos de contrabando, venta de artículos sin registro legal y comercio de mercancías sin garantías para el consumidor. Además, el crecimiento de la informalidad provoca una pérdida cada vez mayor de contribuyentes al erario público lo que a su vez lleva a una menor atención a estos grupos en materia de políticas de seguridad y previsión social, vivienda popular y educación.
- d) Se ha convertido en un problema político ya que al sustraerse de la normatividad legal y del control gubernamental, esta actividad trata de encauzarse por las vías de la negociación discrecional, lo que a su vez propicia la corrupción, el conflicto sociales.

4.- Causas inmediatas

El desbordamiento del comercio en vía pública y el agravamiento de los problemas asociados a este fenómeno tienen causas inmediatas diversas:

- A. El marco macroeconómico que ha vivido el país en los últimos 20 años, las crisis recurrentes, las políticas de ajuste que se han aplicado y sus consecuencias adversas en los niveles de vida de la población han propiciado el auge de la economía informal y en particular del comercio en vía pública.

Para julio de 1997, la Población Económicamente Activa (PEA) nacional se calculaba en 37 millones de personas. Según estimaciones de la Organización Internacional del Trabajo, entre un 50 y un 60% de la (PEA) podría estar ya en niveles de informalidad debido a la precariedad del empleo asalariado, a los bajos niveles de remuneración y al incremento del autoempleo sustraído de cualquier regulación o protección públicas. Según otras cifras (INEGI), el desempleo abierto afecta a más de un millón y medio de mexicanos.

En el Distrito Federal se ha calculado una Población Económicamente Activa de 3 millones 744 mil personas. De éstas,

187 200 estarían en desocupación abierta; 92 mil 500 no recibirían ingresos por su trabajo; y 389 mil 800 ganarían menos de un salario mínimo. Estas cifras suman 669,500 personas (18% de la PEA). A este dato habría que agregar quienes declararon ingresos de hasta dos salarios mínimos (31%) lo que daría un total de 49% de la PEA, cifra similar a la calculada por la Organización Internacional del Trabajo de la población que se encuentra en la informalidad.

Por otro lado cabe señalar que el Distrito Federal ha registrado en los últimos años una tasa de desempleo abierta mayor que otras ciudades del país. Así, en 1994, antes de la crisis, la tasa nacional fue de 3.7%, en Guadalajara de 3.4%, en Monterrey de 5.1%, en Puebla de 2.6%, y en la Ciudad de México de 4.1%. Después de la crisis, las tasas fueron respectivamente de 5.5, 5.0, 6.0, 3.7 y para la Ciudad de México, de 6.9%

A la caída de los niveles de ocupación habría que agregar el deterioro del salario mínimo real que según todos los cálculos ha perdido alrededor del 75% de su poder adquisitivo en los últimos 20 años.

Ambos fenómenos, tanto del lado del empleo como del salario, son factores que llevan a los trabajadores a completar el ingreso de las familias mediante diversas ocupaciones temporales, entre ellas las asociadas a la economía informal.

B. Sin embargo, los factores socioeconómicos no fueron los únicos que determinaron el desbordamiento del comercio en vía pública. También influyó el factor público: los mecanismos de clientelismo y corporativismo que han estado vigentes en el sistema político mexicano.

Los sectores llamados “populares” fueron considerados como una masa manipulable y una reserva de votos. Sin embargo, en la medida en que los lazos clientelares se fueron aflojando debido a una mayor participación del conjunto de la ciudadanía en los asuntos públicos y a la que las diversas opciones políticas fueron ganando terreno en las preferencias electorales, esa supuesta masa manipulable se convirtió, según sus promotores en el último bastión político incondicional del régimen. Ello llevó a un fomento de las

actividades ligadas al comercio en vía pública alentado desde las propias autoridades.

En el caso del comercio en vía pública, algunas calles y plazas se convirtieron en zonas de control de liderazgos protegidos por la autoridad. De esta manera, diversos espacios públicos se convirtieron en la base principal de sostenimiento del clientelismo político.

Partes importantes de la ciudad han sido secuestradas por estos liderazgos para beneficio político de quienes los alentaron y para beneficio personal de unos cuantos. Ahora, aunque el beneficio político es cada vez menor, la red de intereses ilícitos que se ha creado por el control de las calles y las plazas de la ciudad es el principal obstáculo para una política de reordenamiento racional, democrática y para beneficio de todos.

C. Marco Jurídico inadecuado.

Otra causa que incide en el fenómeno que se analiza es la enorme dispersión y obsolescencia de las normas que lo regulan. Por ello, el tratamiento de la problemática del comercio en la vía pública debe contemplar no sólo el desarrollo de programas como el presente sino además, la emisión, adecuación y actualización de normas que lo regulen de manera sistemática e integral.

Es intención del Gobierno del Distrito Federal, promover la discusión y expedición de una Ley que regule integralmente el comercio en vía pública, actualizar la normatividad correspondiente a los Mercados Públicos, tomando en cuenta la iniciativa que se presentó ante la Asamblea de Representantes en el periodo de marzo-abril de 1997; revisar el Reglamento para los Trabajadores No asalariados del Distrito Federal.

Los problemas que enfrenta la actual administración, para la aplicación de la normatividad vigente, puede resumirse en los siguientes aspectos:

- a) No se precisa claramente cuales deben ser los mecanismos o criterios para que la autoridad encargada de normar el

comercio en vía pública otorgue los permisos o autorizaciones correspondientes.

- b) No hay una normatividad moderna y adecuada para la organización de los trabajadores no asalariados en general y de los comerciantes en vía pública en particular; por ello, en este último caso las organizaciones existentes se sustentan en la figura de Asociaciones Civiles que, si bien les da cierta protección legal resulta inadecuada para ayudar a resolver los problemas específicos del comercio en vía pública.
- c) No se encuentran definidos con precisión, las instituciones y mecanismos jurídicos que permitan modernizar y hacer más productivas estas actividades comerciales, y que propicien la búsqueda de soluciones alternativas para pasar a la formalidad económica.

III. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se pueden sintetizar en tres los objetivos de este Programa de Reordenamiento del Comercio en vía Pública:

1.- Mejorar el entorno urbano y la convivencia social en la Ciudad de México.

- a) Una ciudad con calles y plazas no saturadas. El reordenamiento del comercio evitará que los espacios públicos se vean invadidos por puestos de comerciantes que afecten la vialidad de autos, el transporte público y de peatones. Ello permitirá una adecuada planeación del Tránsito, un mayor disfrute de las plazas públicas y el mejoramiento de la convivencia social.
- b) El respeto a los derechos de los vecinos. El reordenamiento buscará evitar que se afecten los derechos de los vecinos al impedir que se instalen comerciantes que estorben los accesos a casas-habitación, unidades habitacionales y condominios; que se incrementen las emisiones contaminantes como el ruido y la basura, o el uso indebido de fuentes de energía eléctrica. Ello propiciará una convivencia

social más armónica y abrirá mayores posibilidades para el uso de bienes inmuebles destinados a la cultura, el deporte y la recreación.

- c) La recuperación del patrimonio artístico y cultural de la ciudad. El reordenamiento permitirá garantizar un mejor uso tanto de los edificios como de los espacios abiertos, plazas, monumentos considerados patrimonios históricos y culturales, afectados actualmente por puestos comerciales instalados inadecuadamente. Ello incluye no sólo el Centro Histórico de la Ciudad de México, sino los diversos centros históricos de las Delegaciones del Distrito Federal. En las áreas patrimoniales, varios inmuebles y terrenos baldíos, podrían convertirse en espacios destinados a usos comerciales incluyendo locales para comerciantes que se retiren de la vía pública, siempre y cuando hagan uso adecuado de ellos, sin afectar el valor histórico y cultural del entorno. Todo ello mejorará la imagen de la ciudad y propiciará la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, pero sobre todo convertirá a la ciudad en un lugar de disfrute y convivencia para sus propios habitantes.
- d) Protección de las áreas cercanas a hospitales, escuelas, cuarteles, edificios de bomberos, templos religiosos, mercados, bancos, empresas de alto riesgo, estaciones del Metro y las que determine el área de protección civil. El reordenamiento deberá insistir firmemente en que no se instalen puestos comerciales que estorben el libre tránsito de personas y vehículos en las áreas señaladas. El bloqueo de estos inmuebles representa un grave problema de seguridad para los usuarios y visitantes en caso de una emergencia, por ejemplo un sismo, y afecta también el funcionamiento normal de los servicios que prestan.

2.- Ofrecer alternativas a la economía informal para su tránsito gradual a la economía formal, a través de las siguientes acciones.

1. Mejorar y modernizar los mecanismos de comercialización en beneficio de los consumidores.

Para una mejor comprensión del problema y el éxito de las acciones que se proponen, es indispensable llevar a cabo un análisis del comercio en vía pública tomando en cuenta los diferentes giros que opera y las cadenas de distribución que culminan en el comercio informal. Ello permitirá comprender las razones económicas que permiten la existencia y el crecimiento de dicha actividad.

Lo anterior servirá para definir acciones complementarias con el fin de que el comercio en la vía pública deje de ser un canal de mercancía de origen dudoso o ilegal, y se incorpore a las diferentes soluciones que plantea el presente Programa de Reordenamiento.

El reordenamiento buscará dar asesoría directa a los comerciantes de la vía pública para que tengan acceso a canales directos con los productores, para que mejoren sus estrategias de mercadotecnia y publicidad y modernicen sus puestos de venta haciéndolos más atractivos.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Económico apoyará la realización de las siguientes acciones:

- a) Identificar los productos que distribuye el comercio en vía pública y sus características de calidad y precio.
- b) Detectar y analizar las cadenas de comercialización en que se inserta el comercio en vía pública, los productos, precios y radios de influencia de los sitios de distribución.
- c) Establecer en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, un sistema único para el levantamiento y actualización del padrón de comerciantes en la vía pública que permita la identificación de sus integrantes, su condición socioeconómica y las principales características de la actividad o giro que desempeña.
- d) Evaluar la viabilidad comercial de los proyectos de construcción de nuevos espacios permanentes de comercio, considerando la factibilidad del destino del espacio urbano, área de influencia de la oferta, distancias, transporte y vialidad, fronteras naturales, etc.

- e) Apoyar y gestionar instrumentos y estrategias de promoción comercial para los nuevos espacios permanentes.
- f) Diseñar y operar un subprograma de promoción comercial y otorgamiento de facilidades para una mayor ocupación de los locales comerciales cerrados que se encuentran en todas las zonas de la ciudad y que podrían destinarse a los comerciantes que actualmente operan en la vía pública.

Todo ello repercutirá en la calidad de atención, en mejores precios y en mayores seguridades en beneficio del consumidor. Asimismo, se propiciará el cambio de giro o actividad de los comerciantes que así lo deseen.

2.- Incorporación de los comerciantes en la vía pública al régimen fiscal y a la seguridad social.

El Gobierno se comprometerá a hacer transparente el uso y destino de los aprovechamientos en beneficio de los propios comerciantes y de las áreas vecinales afectadas. Se procurará que en el presupuesto de egresos se asignen recursos para el mejoramiento de instalaciones comerciales, para la asesoría jurídica y técnica a los comerciantes, para la instrumentación de programas de capacitación que redunden en una mejor prestación de servicios (lo que tiene especial importancia en giros con incidencia en la salud de los consumidores) y en el manejo de prácticas comerciales y administrativas. Así mismo se empleará para gestionar servicios de protección social y en programas de seguridad pública y de regeneración urbana.

3.- Democratizar y transparentar las políticas y acciones de gobierno, a través de las siguientes acciones:.

- a) Combatir la corrupción. El reordenamiento del comercio en vía pública propiciará, pero al mismo tiempo requerirá, terminar con las prácticas de corrupción. Poner fin a estas prácticas no sólo permitirá evitar desbordamientos, sino que servirá también para sanear y mejorar la administración pública.

- b) Acabar con acciones discrecionales y arbitrarias del gobierno. El plan de reordenamiento dará bases claras, sólidas y racionales para que la autoridad ejerza sus funciones y los ciudadanos sepan cuáles son sus derechos y sus obligaciones. Ello mejorará las relaciones entre Gobierno y ciudadanos pues habrá un mayor respeto a la autoridad y una mejor atención a las necesidades y opiniones de los ciudadanos.
- c) Establecer una relación respetuosa del gobierno con las organizaciones de comerciantes. El programa de reordenamiento, por vía del diálogo, la conciliación, el respeto a la ley a la libertad de asociación, a la autonomía de las organizaciones y a los derechos de los ciudadanos, propiciará también una mejor interlocución entre los representantes de los comerciantes y el gobierno. Basada en una relación transparente y respetuosa. Por otro lado la actualización del marco jurídico permitirá asimismo que las organizaciones se sujeten a la ley y los representantes de las organizaciones mejoren sus mecanismos de gestión para la elevación de las condiciones de trabajo y de vida de sus agremiados, en cuyo exclusivo beneficio deberá invariablemente encaminadas las acciones de sus dirigentes.
- d) Fomentar la participación ciudadana en la supervisión de los actos de las autoridades que intervengan en el Programa. Desde el inspector de vía hasta las instancias superiores, a través de la instalación de canales directos de quejas, denuncias y de evaluación y vigilancia en las delegaciones del Distrito Federal.

IV. Instrumentos.

Para alcanzar los objetivos señalados, el Gobierno del Distrito Federal deberá contar con los siguientes instrumentos:

1. El marco Jurídico. Se requerirá la revisión, actualización y creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen sistemáticamente todas las formas de comercio en vía pública. De manera inmediata, proponemos someter a revisión los

siguientes:

- a) Bando del Centro Histórico. Su revisión deberá contemplar la totalidad de los perímetros “A” Y “B” y permitir a las autoridades contar con recursos legales más adecuados y eficaces para su cumplimiento. Al revisar el Bando, se deberá establecer con toda precisión en qué calles y plazas quedará totalmente prohibida la instalación de comercio en vía pública y en cuáles se autorizará en ciertas temporadas o festividades y exclusivamente para la venta de diversos tipos de servicios y artículos que se consideren apropiados. Igualmente se deberá revisar que la división del Centro Histórico en los Perímetros A y B respondan y sean funcionales a la finalidad de un proyecto integral de mejoramiento urbano. En el caso de dichos perímetros, el mobiliario deberá estar revisado y autorizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes, con el fin de que se cuide la imagen urbana de calles, plazas y monumentos.
- b) Reglamento de Trabajadores no Asalariados con el propósito de:
 - I) Definir las reglas para el registro y las normatividad de trabajadores no asalariados, y
 - II) Señalar normas de protección social para estos trabajadores.
- c) Reglamento de Mercados Públicos para su actualización por lo que se refiere a la instalación de Romerías.
- d) Código Financiero para su actualización.

2.- Participación y diálogo con los actores sociales.

- a) Instalación de Mesas de diálogo Delegacionales. Se convocara en estas instancias a las organizaciones de comerciantes informarles, organizaciones de vecinos, organizaciones de comerciantes formales o establecidos, así como especialistas y académicos. Participaran también

representantes del Gobierno Central y serán coordinadas por la autoridad Delegacional. Las propuestas y soluciones deberán ser conocidas por todos los actores afectados, evitando los diálogos y negociaciones parciales. Estas mesas servirán para instrumentar soluciones concretas del Programa de Reordenamiento.

- b) Instancias de diálogo y coordinación con los partidos políticos y las organizaciones sociales, civiles y académicas con el Gobierno del Distrito Federal, respetando los ámbitos de competencia y las facultades que otorga la ley.

3.- Coordinación eficiente de las instancias de Gobierno para:

- a) Mejorar los niveles de coordinación y darle una mejor atención a los problemas y a la ejecución de las políticas concertadas.
- b) Brindar apoyos directos del Gobierno en materia de asesoría jurídica y técnica a los comerciantes que se integren a este Programa, para la formación de microempresas y otras formas alternativas de organización y producción.
- c) Hacer diagnósticos evaluaciones permanentes tanto del comercio en vía pública como del Programa de Reordenamiento.
- d) Llevar un registro puntual de las organizaciones, de vendedores instalados en vía pública y de los que se integren al Programa.

4.- Una política de comunicación social para que la ciudadanía esté permanentemente informada de los avances del Programa, de las medidas que se tomarán, del uso de los recursos públicos y de las formas en que podrán participar en el Programa.

V. Acciones Inmediatas.

1.- Rescate del Centro Histórico.

El Centro Histórico (CH) es una prioridad dentro del Programa de

Gobierno del Distrito Federal; es por ello que el Programa de Reordenamiento del comercio en vía pública debe iniciar en esta importante de la ciudad. Tal y como lo señala el Plan de Trabajo del Fideicomiso del Centro Histórico, aprobado el 9 de enero de 1998, para la elaboración del Programa de Regeneración y Desarrollo Integral del Centro Histórico, este programa incluye por una parte la regeneración urbana y habitacional y, por otra, el desarrollo y ordenamiento de las actividades económicas. En otras palabras, para rescatar el CH se requiere reordenar el comercio en vía pública y lograr lo anterior solo podrá darse dentro de un programa integral.

Este programa integral requerirá de la coordinación de las distintas entidades, órganos y dependencias de la administración pública involucradas, por lo que será necesario instalar lo más pronto posible una comisión para elaborar el diagnóstico y diseñar las propuestas de reconocimiento del comercio en vía pública dentro del Centro Histórico de la Ciudad de México.

2. Elaboración de Diagnósticos Delegacionales.

Las Delegaciones, en coordinación con la Subsecretaría de trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Desarrollo Económico, elaborarán un diagnóstico que contemple:

- a) Identificar, cuantificar y ubicar a las organizaciones y comerciantes que trabajan en la vía pública;
- b) Detectar los puntos de conflicto.
- c) Ordenar, elaborar y coordinación con las Secretaría de seguridad Pública y demás entidades de gobierno que correspondan, los estudios de vialidad, aforo vehicular y de personas y las que resulten necesarios para determinar la cantidad de vendedores y puestos de venta que es capaz de soportar la zona en cuestión.

3. Elaboración de un Padrón Único de Organizaciones y Comerciantes en Vía Pública.

Con la información disponible hasta el momento (aportada por los

Planes de reordenamiento y de Temporada Navideña a cargo de la administración anterior), así como con los diagnósticos y aportaciones de las nuevas autoridades Delegacionales, se elaborará un Padrón de Comerciantes en Vía Pública de la Ciudad de México en el que podrán identificarse el nombre del trabajador y sus datos generales, organización a la que pertenece, ubicación, giro, tipo de puesto, etc., a fin de hacer posibles los objetivos del Programa.

4. Creación de un cuerpo de Promotores de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública.

Los promotores de reordenamiento serán una figura diferente a la de los verificadores o inspectores y tendrán las siguientes funciones:

- a) En coordinación con las autoridades Delegaciones y las instancias de gobierno que correspondan, aplicarán la encuesta y/o censo que servirá para elaborar el diagnóstico Delegacional y un padrón confiable de comerciantes.
- b) Promoverán activamente el Programa de reordenamiento entre los comerciantes a través de la difusión y el diálogo.
- c) Apoyarán las tareas de concertación y negociación que se realicen con las organizaciones de comerciantes, las vecinales y los diversos grupos sociales involucrados.

5.- Depuración de los verificadores o inspectores de vía pública.

Se revisará la normatividad que los rige y se depurará su integración y funcionamiento. Es fundamental que tanto los comerciantes como la ciudadanía en general evite participar en los actos de extorsión que pretendan imponerles los malos funcionarios que realicen el servicio de inspección o verificación, negándose a otorgar las dádivas o prestar los servicios que independientemente se les soliciten y denunciando de inmediato las irregularidades que se presenten en ese sentido, para que se proceda a aplicar las sanciones que correspondan. Se procurará contar con servicio telefónico en cada Delegación para la presentación de quejas por

actos de corrupción.

Para que los inspectores de vía pública puedan retirar directamente a los comerciantes de los lugares no permitidos, requerirán la orden expresa de la autoridad Delegacional. Las delegaciones establecerán el sistema de autorización escrita o verbal que corresponda, a través del registro de los operativos autorizados. Toda autorización verbal requerirá conformación por escrito. Las acciones llevadas a cabo sin autorización, motivarán la aplicación de la sanción que proceda en contra de los responsables, incluida la separación o terminación de los efectos del nombramiento.

6. Instalación de las Mesas de Diálogo Delegacionales *de carácter permanente.*

Se convocará de inmediato a las organizaciones de comerciantes en vía pública, a las organizaciones vecinales y a todos los interesados a formar Mesas de Diálogo para:

- a) Dar a conocer el Programa de Reordenamiento y recoger las opiniones que éste genere, así como las relaciones con su ejecución.
- b) Identificar a las organizaciones de comerciantes y sus organizaciones interesados en incorporarse a este Programa y concertar la forma y términos de la incorporación individual de sus afiliados.

Las autoridades Delegacionales informarán los comerciantes y a sus organizaciones, a través de los Programas de gestión social, los beneficios directos que tendrán quienes se incorporen al Programa, tales como:

Recibir asesoría, información y apoyo técnico y jurídico para participar en los proyectos de reubicación y/o modernización de su actividad comercial;

- l) Recibir asesoría, información y apoyo técnico y jurídico para participar en los proyectos de reubicación y/o modernización de su actividad comercial;

- II) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para la constitución y registro de sus organizaciones;
- III) Recibir asesoría, información y apoyo técnico para el mejoramiento y protección de sus derechos;
- IV) Participar en los programas de seguridad social, educación y vivienda que se gestionen ante las autoridades correspondientes;
- V) Recibir cursos de capacitación laboral y comercial para su superación productiva y gremial.

7. Acciones del Gobierno Central:

- a) **La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social,** realizará el diagnóstico de la situación que guardan las plazas comerciales, bazares y pasajes comerciales que fueron instrumentados por las administraciones anteriores y no operan debidamente para que, en su caso, se readecúe su normatividad de tal manera que los espacios desocupados puedan ser reasignados con todas las garantías de ley. Además, se realizarán los estudios de las plazas ya construidas para reorientar su perspectiva comercial mediante campañas publicitarias, programas de modernización y de seguridad pública.
- b) Se estudiará la posibilidad de crear una bolsa inmobiliaria con el objetivo de desincorporar predios propiedad del Distrito Federal y gestionar la compra de predios particulares con el objeto de sugerir la adquisición de inmuebles apropiados para la construcción o adaptación de mercados, plazas o bazares.
- c) El Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 15 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, administrará, vigilará y determinará el destino de los recursos de la Bolsa Inmobiliaria.

- d) Se estudiará y propondrá una agenda legislativa y de modificaciones reglamentarias;
- e) Se apoyarán las tareas Delegacionales.

VI.- Procedimientos para el registro y las autorizaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En ejercicio de la facultad que confiere al Jefe de Gobierno los incisos a) y f) de la fracción II de la Base Segunda del artículo 122 Constitucional, se establecen los siguientes lineamientos para otorgamiento de permisos por parte de las Delegaciones Políticas para el uso de la vía pública para actividades comerciales.

1. De la afectación de la vía pública.-

Los trabajadores que ejercen sus actividades de comercio en la vía pública ocupan áreas de uso común destinadas al tránsito de personas. Para que la autoridad administrativa permita dicha ocupación, es necesario que concorra una razón de evidente beneficio social y en ese caso, debe garantizarse a los habitantes que no se le darán más molestias que las estrictamente necesarias, y al Estado que no tendrá una sobrecarga de servicios.

Para ello, es necesario que los comerciantes en vía pública asuman ante la sociedad, compromisos que permitan la convivencia pacífica y respetuosa de los habitantes de esta ciudad.

Los trabajadores que ejerzan sus actividades de comercio en la vía pública deben ser personas plenamente identificadas, respetuosos de la paz y seguridad de las personas.

Es por ello que para ser sujeto de este programa, no basta ejercer el comercio en la vía pública. Para alcanzar sus beneficios, es requisito previo que de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante la Autoridad Delegacional, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública, demostrando sus antecedentes y antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, o en su defecto, proporcionará dichos datos al encuestador o promotor que se los

solicite. Estos datos tendrán como objetivo elaborar un diagnóstico de las necesidades en materia de capacitación, financiamiento, asesoría y seguridad social que deberán gestionar que tendrán a su cargo el Subprograma correspondiente. Tiene también como objetivo la elaboración de padrones Delegacionales para la asignación de los permisos correspondientes. Ningún acto de fuerza ni coacción podrá sustituir el registro. Las Delegaciones Políticas deberán constatar la fidelidad de los datos proporcionados.

2. De la determinación de las áreas destinadas a la reubicación.

Cada Delegación, considerando de manera estimativa las necesidades de reubicación de los trabajadores que ejercen sus actividades de comercio en la vía pública, deberá ordenar, elaborar y coordinar con las entidades administrativas correspondientes, los estudios de vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar las áreas en donde pudieran reubicarse dichos trabajadores en un marco de respeto al entorno social y cultural de cada zona.

Con base en dichos estudios se realizará el diagnóstico que determine la cantidad de puestos que pueda soportar las zonas en cuestión, respetando las áreas y rutas de acceso a los lugares públicos y privados.

Los diagnósticos y propuestas deberán presentarse para su evaluación a la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social.

3. De la señalización de las áreas destinadas a la reubicación.

Concluidos los diagnósticos a que se refiere el numeral anterior, la Delegación procederá a señalar los lugares aprobados, de manera individual, identificando la acera con un número y los lugares autorizados, con otra serie de números progresivos. En caso de los espacios patrimoniales (como el Centro Histórico), estos señalamientos deberán cumplir con la normatividad que el Instituto de Antropología e Historia y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda han establecido con relación a los anuncios en dichas áreas, bajo la supervisión de la Delegación respectiva. Asimismo, se revisará la forma en la que se hará presente la propaganda de los

eventuales patrocinadores, en cuanto a materiales, color y forma.

La Delegación deberá llevar un control, debidamente autorizado y mantenerlo siempre actualizado, indicando los datos de identificación de los permisos concedidos o en su caso revocados o cancelados.

4.- De los permisos.

Los permisos serán expedidos por las Delegaciones a las personas que hayan obtenido su credencial y estén incluidas en los padrones Delegacionales, observando los siguientes lineamientos:

Al momento de registrarse, los comerciantes en vía pública deberán solicitar el otorgamiento del permiso que corresponda; comprometiéndose individualmente y por escrito a cumplir todas las obligaciones que las leyes y el presente Programa les impongan y, en el mismo acto, manifieste su conformidad en celebrar un convenio en el cual participen todos los permisionarios que se establezcan en la misma acera o zona y acepte su responsabilidad en mantener la zonas mencionada en las mismas condiciones en que se encontraba en la fecha de otorgamiento del permiso, se entenderá que acepta su responsabilidad individual en los términos anteriormente precisados.

El otorgamiento de los permisos tendrá las siguientes limitaciones:

- Sólo se otorgará uno por persona.
- Los permisos que se otorguen serán para uso exclusivo del autorizado. Para todos los efectos legales, se extenderá que las mercancías que se exhiban en un puesto, son propiedad de quien lo atiende de manera permanente.
- La actividad realizada deberá ser la única o la principal para la subsistencia del solicitante.
- El solicitante no puede ser a la vez comerciante establecido, ni locatario de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales.
- El giro a que se dedique debe ser lícito.
- Se dará trato preferencial a los minusválidos, madres solteras

y personas en la tercera edad.

- Se procurará que los menores de edad sean canalizados al aprendizaje de artes, oficios o profesionales, a través de la gestión de becas en su beneficio.

Las Delegaciones deberán requerir a los solicitantes que presenten la siguiente documentación:

- Identificación oficial.
- Comprobante de domicilio.
- Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar.
- Manifestación de giro y horario solicitado.

Los permisos que se otorguen impondrán al permisionario las siguientes obligaciones:

- Impedir la utilización de las zonas que no se encuentren debidamente autorizadas y señalizadas, por los propios permisionarios de dicha zona o por terceros.
- Reportar de inmediato ante las autoridades Delegacionales, la invasión de las áreas no autorizadas o las violaciones a las obligaciones mencionadas en este apartado.
- Mantener limpia la zona de trabajo vaciando diariamente los recipientes que se utilicen para la recolección de la basura.
- Impedir que las personas defeque u orinen en las vías públicas.
- Impedir el almacenamiento, utilización o derrame de sustancias tóxicas o peligrosas.
- Impedir la utilización de líneas de energía eléctrica de servicio público.
- Abstenerse de participar en actos de violencia.
- Informar de inmediato a las autoridades Delegacionales de cualquier situación que pudiera afectar la vida, la seguridad o los bienes de vecinos, transeúntes o permisionarios.
- Usar racionalmente el agua y el drenaje
- Realizar de propia cuenta las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de su giro, evitando las conexiones indebidas con el mobiliario urbano existente o con los edificios

- cercanos (agua, luz, drenaje, teléfono).
- Evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y sol en postes y semáforos, rejas, puertas ventanas u otros elementos arquitectónicos de edificios públicos o privados, sean o no catalogados.
 - En los permisos que se expidan, las Delegaciones insertarán las condiciones en que se otorgan, consistentes en cumplir las obligaciones a que se refiere el presente apartado, además de las que correspondan a giros específicos, como la venta de alimentos.
 - Los comerciantes quedan obligados al cumplimiento de la ley, al respecto de las limitaciones de este Programa, aún cuando su texto no se incluya expresamente en los permisos.

5.- De la duración y renovación de los permisos.

Los permisos serán temporales, revocables, personalísimos, e intransferibles, con una duración de tres meses prorrogables, excepto los que otorguen para romerías y festividades tradicionales.

Los permisionarios podrán pedir la prórroga o renovación del permiso, quince días antes de su vencimiento. Al efecto, deberán acudir personalmente a la Delegación e identificarse con la credencial vigente, para llenar los formatos de solicitud que autorizado, firmándolo de su puño y letra, y declarando, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones que le impone este Programa y no han variado las condiciones en que se le expidió el permiso.

La Delegación verificará la autenticidad de sus manifestaciones y extenderá la autorización, prórroga o renovación correspondiente en los casos en que proceda. En caso de que en la zona solicitada no sea posible autorizar el uso de la vía pública, se informará al solicitante si existe algún otro lugar en donde pueda instalarse.

Si concluido el plazo de tres meses, no se ha hecho ninguna notificación al permisionario, se entenderá concedida la prórroga por un periodo de la misma duración.

Concedida la prórroga, el permisionario deberá cubrir los conceptos

que resulten por concepto de aprovechamiento a que se refiere el artículo 267-A del Código Financiero del Distrito Federal.

6. De la instalación de los puestos.

Una vez instalados los comerciantes, la Delegación verificará que los puestos correspondan al solicitante, que se destinen al giro manifestado y que se hayan cumplido las condiciones en que fue expedido el permiso. En caso contrario, la Delegación revocará el permiso concedido.

7. De la forma de los puestos.

Solamente se autorizarán puestos con estructura metálica, de hasta 2 metros cuadrados, sin que pueda excederse el límite de dos metros lineales. La Delegación procurará que los mismos se uniformen en cuanto a color, material y demás características que permitan su armonía con el entorno.

8. De las asociaciones de comerciantes.

Las Asociaciones de comerciantes pueden intervenir para representar a sus asociados y con tal carácter podrán concertar con las autoridades los lugares de instalación o reubicación; pero los trámites para la obtención de los permisos serán siempre individuales.

Tendrán también derecho para presentar los padrones de sus asociados instalados como comerciantes en vía pública, que hayan sido aprobados por administraciones anteriores. A falta de los mismos, las autoridades los integrarán conforme a los datos de que se dispongan.

9. De los comerciantes que se han incorporado a los Programas de Reordenamiento.

Los comerciantes que con anterioridad a la vigencia de este programa ya se encuentren debidamente empadronados, deberán realizar sus trámites y cumplir los requisitos a que se refiere este Programa. La Delegación les reconocerá sus derechos de

antigüedad y antecedentes, siempre y cuando cumplan con los lineamientos y obligaciones que este Programa les impone.

10. De los comerciantes que no se incorporen al reordenamiento.

Las personas que ejerzan, o pretendan ejercer el comercio en la vía pública y que no se incorporen al presente Programa en los plazos legales y en consecuencia, no cuenten con permiso para el ejercicio de sus actividades, podrán ser llamadas, a criterio de la Delegación, para la regulación de su situación legal. Si dichos comerciantes son omisos a los requerimientos señalados o, a pesar de acudir a las instancias de concertación, no llegan a ningún acuerdo en el plazo que les fije la autoridad, no podrán reclamar ningún derecho de permanencia, posesión, antecedentes o de ninguna otra naturaleza. En consecuencia, deberán desalojar la vía pública o, de lo contrario, la Autoridad actuará conforme lo señalan las leyes y reglamentos vigentes en la materia.

11. De los conflictos.

En todo caso de conflicto, las partes involucradas deberán evitar toda acción contraria a la ley y acudir a su Delegación a fin que ésta, en coordinación con los promotores de reordenamiento, propongan alternativas de solución y concertación.

12. De los pagos por concepto de aprovechamiento.

Los criterios para la fijación de los pagos que correspondan, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

Los criterios para la fijación de los pagos que correspondan, deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- 1) En cuanto a giro comercial: este Programa no considera conveniente establecer una clasificación pormenorizada y casuística de los distintos giros, entendiendo como tales la diversidad de artículos que vende el universo de comerciantes ambulantes; no tendría sentido establecer tarifas diferenciales entre sí con fracciones de peso, porque ello dificultaría el

conocimiento de las tarifas aplicables, dificultaría a la autoridad la administración de los aprovechamientos y no arrojaría ningún beneficiario real a la sociedad.

Este programa adopta, para efecto de fijar los aprovechamientos de los distintos giros, una clasificación definida por la utilidad económica que rinde al comerciante de acuerdo a los siguientes criterios.

- a) **Giro de subsistencia.** Es aquél que, independientemente del producto expendido, produce un rendimiento de un salario mínimo diario o menos.
- b) **Giro comercial.** Es aquél que, independientemente del producto expendido, produce un rendimiento mayor a un salario mínimo diario.

Con el fin de fijar los criterios para la aplicación de las tarifas, y de acuerdo al principio impositivo de la buena fe de los contribuyentes, todos los vendedores se inscribirán en el Giro que corresponda a sus ingresos.

El presente Programa considera la utilidad social la protección de los comerciantes con giro de subsistencias; en consecuencia, todos aquellos que se encuadren en él y que ocupen hasta dos metros cuadrados, pagarán la tarifa mínima diaria de la zona "C", con independencia de aquella en que trabajen. Las autoridades de los permisionarios y en caso de falsedad procederá la cancelación de los permisos

- 2) **En cuanto a la superficie ocupada,** atendiendo a que este sólo contempla la expedición de permisos para ocupar superficies de hasta dos metros cuadrados, la Delegación permitirá los puestos con superficie mayor, sólo cuando sea estrictamente indispensables por el volumen de la mercancía expendida.
- 3) **Para el cobro de las tarifas en atención al criterio de las zonas,** éstas serán determinadas por las Delegaciones políticas, con base a la cartografía comercial que han

diseñado para su demarcación, donde se establecen las siguientes áreas:

Zona A: de alta afluencia comercial.

Zona B: de mediana afluencia comercial.

Zona C: de baja afluencia comercial.

- 4) **Las Delegaciones revisarán que las zonas se ajusten a la realidad comercial** y en caso de que proceda su modificación, ello se hará de conocimiento del público.

Las tarifas establecidas en el artículo 267-A del Código Financiero, se aplicarán con base en los siguientes criterios,

ZONAS	HASTA 2 METROS CUADRADOS		HASTA 4 METROS CUADRADOS	
	Puestos Semifijos y rodantes	Puestos fijos	Puestos Semifijos y rodantes	Puestos fijos
A	\$15.00	\$20.00	\$30.00	\$40.00
B	\$10.00	\$15.00	\$20.00	\$20.00
C	\$5.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00

13.- De la incorporación de los comerciantes al régimen fiscal.

Las autoridades darán toda clase de facilidades y asesoría a los comerciantes para que regularicen su situación fiscal, gestionando lo que proceda para la exención de impuestos a quienes perciban hasta menos de tres salarios mínimos.

14.- De la revisión y actualización del presente Programa.

Este programa estará en constante revisión y actualización, para mejorar sus procedimientos y resolver las cuestiones de interés social que surjan con motivo de su aplicación. Las autoridades Delegacionales podrán sugerir las adecuaciones o adiciones para los efectos señalados.

VII. De los subprogramas complementarios.

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, elaborará un

Subprograma para la regulación y funcionamiento de los mercados sobre ruedas, tianguis y concertaciones de comerciantes, con los siguientes objetivos.

- a) Identificación de los lugares de operación y en su caso, rutas de funcionamiento.
- b) Identificación de los comerciantes que los integran y, en su caso, la distribución de los mismos en las distintas rutas comerciales.
- c) Registro y empadronamiento de las ubicaciones señaladas y de sus comerciantes.
- d) Establecimiento de reglas de operación que garanticen el óptimo funcionamiento de las ubicaciones señaladas de una forma integral y que contemplen la armonía entre los sectores y personas involucradas en la actividad.
- e) La identificación de puntos de conflicto y la implementación de soluciones.
- f) El establecimiento de condiciones sanitarias adecuadas al servicio prestado, como sanitarios o agua potable.
- g) El estudio y valoración para la construcción de mercados públicos u otro tipo de locales fijos en las áreas en que esto sea posible.
- h) Identificación de los criterios para la aplicación de las tarifas por concepto de aprovechamiento por el ejercicio del comercio en vía pública.
- i) Identificación de las necesidades del sector para la aplicación de subprogramas para el beneficio y seguridad social de los comerciantes.

2. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia

en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la administración pública local y en lo que sea pertinente, de la federal, elaborará un Subprograma de Apoyo a las Madres que ejercen el comercio en vía pública y sus hijos, así como a los menores que trabajan en vía pública, con los siguientes objetos:

- a) Identificar a las mujeres que ejercen el comercio en vía pública con hijos en edad preescolar o escolar, y el número y edad de los mismos.
- b) Difundir entre los comerciantes en vía pública la necesidad de dar atención prioritaria a las mujeres trabajadoras con hijos en edad preescolar y escolar.
- c) Fomentar entre los trabajadores no asalariados el espíritu de solidaridad y autogestión, para la construcción común de soluciones que incidan en la mejor atención y desarrollo de los hijos de las mujeres comerciantes en vía pública, en edad escolar y preescolar.
- d) Elaborar proyectos para el establecimiento de guarderías, con la participación activa de las madres y padres de los menores.
- e) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de este Subprograma.
- f) Identificar las necesidades de las mujeres que ejercen el comercio en vía pública en materia de capacitación, en las áreas que faciliten o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud y administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación a actividades productivas o de servicios que los incorporen a un mejor modo de subsistencia.
- g) Fomentar la canalización de los menores no asalariados a la educación o capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.

- h) Procurar la incorporación de los menores a programas de salud, recreación y participación en los deportes adecuados a su edad, para su mejor desarrollo.
- i) En general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

3. La Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, en coordinación con la Secretaría de Salud, Educación y Desarrollo Social, las Delegaciones Políticas, Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y las entidades, órganos e instancias de la Administración Pública Local y en lo que sea pertinente, de la Federal, elaborará un Subprograma de Apoyo a los indígenas que ejercen el comercio en vía pública, con los siguientes objetos:

- a) Identificar a los indígenas que trabajan en la vía pública, su número y conformación por sexo, edad, estado civil y posición familiar.
- b) Identificar sus usos y costumbres que determinen las necesidades y, en consecuencia, los satisfactores necesarios para su mejoramiento social y familiar.
- c) Identificar los problemas que dificulten la inserción de sus hijos en edad preescolar y escolar, en los sistemas educativos.
- d) Elaborar proyectos para la formación de escuelas con la participación activa de las madres y padres de los menores indígenas, procurando que la educación se imparta con respeto a sus usos y costumbres y en sistemas bilingüe.
- e) Identificar las tradiciones y aptitudes artesanales de los grupos indígenas para la formación de cooperativas cuyos productos podrán destinarse a la exportación.
- f) Gestionar la colaboración de las entidades gubernamentales competentes y de las organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para el logro de los objetivos de este Subprograma.

- g) Identificar las necesidades de los hombres y las mujeres indígenas en materia de capacitación en las áreas que faciliten o mejoren sus condiciones de vida en materia de salud, administración doméstica, así como en las artes, oficios o profesiones que permitan su asimilación en actividades productivas o de servicios que permitan su incorporación a un mejor modo de subsistencia.
- h) Fomentar la capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas ocupacionales.
- i) Procurar su incorporación a programas de salud.
- j) Fomentar la alfabetización de los indígenas, con pleno respeto a sus usos y costumbres.
- k) En general, toda promoción o gestión en beneficio del sector señalado.

México, D. F., 13 de febrero de 1998.”³⁶

Hay que resaltar que el Programa transcrito tuvo unas pretensiones que quiso abarcar muchas actividades y que poco a poco fue apegándose a la realidad y que desde mi punto de vista cumplió con los siguientes objetivos:

- 1.- Se determinó el número de organizaciones que existen por cada Delegación.
- 2.- Se definió la representación de cada organización.
- 3.- Se precisó las zonas de influencia de cada organización.
- 4.- Se logró que gran parte de este sector de comerciantes pague el uso de suelo por aprovechamiento.
- 5.- Se redujo el crecimiento de los miembros de las

³⁶ Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, primer edición 2003, publicado por Publi K 2, parte 2 se inicia en página 5 y termina en la página 33.

organizaciones.

Sin embargo a la fecha se ha ido desvirtuando el Programa, por desacuerdos y conflictos entre la ciudadanía, los comerciantes en vía pública, sus organizaciones y actividades, el comercio organizado y las autoridades de gobierno encargadas de normar y aplicar las medidas correspondientes para la regulación y control de esta actividad. Detrás de estos problemas está, fundamentalmente, la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de algunos sectores de la sociedad y el ejercicio de otros derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de la vida económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida, por lo que resulta obsoleto el citado programa y es necesario realizar un proyecto de La Ley que inmiscuya no solo a los vendedores de vía pública, sino también a los establecidos en los mercados, es decir regular por medio de la Ley a éste tipo de comerciantes.

CAPITULO CUARTO

INTRODUCCIÓN.- Debido a que el Reglamento de Mercados, data del año de 1957, así como el acuerdo 11/98 de fecha 16 de febrero de 1998, resultan obsoletos, para la problemática que existe actualmente en el Distrito Federal, es imprescindible que esta entidad cuente en el marco Jurídico, con una Ley que regule estas actividades. Ya que la autoridad se encuentra ante problemas, fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma. Se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de vida, económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida. Los conflictos derivados del comercio en mercados y vía pública, se encuentran relacionados con la insuficiencia del gasto social, la corrupción y la ineficiencia de la aplicación de las facultades que debe ejercer la autoridad en el ámbito de su competencia hacia los comerciantes mencionados, por lo que la propuesta de Ley para el Comercio en Mercados y Vía Pública, va encaminada a regular sus actividades comerciales. Substituyendo los que operan actualmente, en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al estado.

PROPUESTA DE LEY PARA EL COMERCIO EN MERCADOS Y VÍA PÚBLICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público e interés general y son norma fundamental de organización y funcionamiento de los mercados y del comercio en vía pública, en el Distrito Federal.

Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular:
a).- Los mercados del Distrito Federal.

b).- El comercio en Vía Pública.

En cuanto a:

- 1.- Adquisición.
- 2.- Posesión.
- 3.- Enajenación.
- 4.- Desincorporación.
- 5.- Aprovechamiento.
- 6.- Administración, utilización, conservación y mantenimiento.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I.- Mercado Público: El lugar o local, sea o no propiedad del Gobierno del Distrito Federal, donde concurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.
- II.- Comercio Popular: Actividad comercial que se realiza en la vía pública.
- III.- Comerciantes Permanentes: Los que están establecidos en un lugar fijo.
- IV.- Comerciantes Temporales: Los que se establecen en un sitio fijo por un tiempo determinado.
- V.- Comerciantes Ambulantes: Ejercen el comercio en lugar indeterminado y para acudir al domicilio de los consumidores.
- VI.- Puestos Fijos: Los que se encuentran en un lugar determinado, sin ser movidos.
- VII.- Puestos Semifijos: Son aquellos que pueden ser retirados.
- VIII.- Vía Pública: Calle o plaza o camino, de cualquier especie abierto al libre tránsito de personas y vehículos, sin más limitaciones que las impuestas por los reglamentos dictados para su uso.
- IX.- Delegación: El Órgano Político Administrativo ñeque esta dividido el Distrito Federal.
- X.- Gafete: El documento público expedido por la Delegación competente, previo cumplimiento de los requisitos competentes.
- XI.- Regulación: Trámite ante la autoridad para ejercer el comercio.

- XII.- Mejoramiento: Actividades de la autoridad para tener una mejor imagen donde se ejerce el comercio.
- XIII.- Padrón: El registro de los comerciantes.
- XIV.- Permiso: Acto administrativo emitido por la Delegación, con el que se hace constar la autorización para ejercer el comercio. Es el documento rector.
- XV.- Contribuyente: Persona Física o Moral que deben cumplir para los gastos públicos de conformidad a las Leyes Fiscales.
- XVI.- Administración Tributaria: La que se encarga de recaudar.

Artículo 4.- Corresponde a cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, aplicar la presente Ley y demás ordenamientos.

TITULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE LAS
ATRIBUCIONES, DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
LOCATARIOS DE MERCADOS, PROHIBICIONES A LOS
LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 5.- Las Delegaciones del Distrito Federal serán las únicas competentes de aplicar la Ley, en el ámbito de su competencia, a través de la Dirección General de Jurídica y Gobierno.

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- La Dirección General de Jurídico y Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Las que señala el Estatuto de Gobierno y La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- II.- El empadronamiento y registro de los comerciantes a que se refiere el artículo 3.
- III.- Aplicar las sanciones que establece esta Ley.

- IV.- Dividir dentro de las Delegaciones cada una de las zonas donde se encuentren establecidos los comerciantes, para el mejor control del padrón que se obtenga.
- V.- Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación de los puestos permanentes y temporales, con las dimensiones que se establezcan en esta Ley.
- VI.- Ordenar el retiro de los puestos permanentes y temporales que obstruyan la vía pública.
- VII.- Administrar el funcionamiento de los mercados públicos propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como su mantenimiento que será pagado por cada uno de los locatarios.
- VIII.- Fijar el horario, lugares y días en que deban instalarse los “tianguis”.
- IX.- Fijar el horario, lugares y días de la utilización de la vía pública.
- X.- Obtener el empadronamiento de los mercados públicos.
- XI.- Obtener el empadronamiento de los vendedores en vía pública.
- XII.- Establecer la dimensión de los puestos fijos y semifijos.
- XIII.- Establecer el color de los puestos fijos y semifijos.
- XIV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos sean o no del Gobierno del Distrito Federal.
- XIV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales de los vendedores ambulantes que estén debidamente empadronados.
- XVI.- Las demás que fije la presente Ley.

Artículos 7.- Se aplicaran los Reglamentos y Leyes que estén ligadas dentro del marco jurídico del Gobierno del Distrito Federal, en cuanto a las atribuciones, independientemente de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 8.- La Dirección General de Jurídico y Gobierno de cada Delegación dentro de su ámbito de competencia, sólo tramitara las promociones o escritos, que haga el interesado, siempre y cuando tenga capacidad jurídica.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS DE MERCADOS

Artículo 9.- El horario de funcionamiento los mercados públicos, será fijado de conformidad a sus necesidades.

Se prohíbe al público permanecer en el interior de los mercados después de la hora del cierre.

Los comerciantes que realicen sus actividades dentro de los edificios podrán entrar una hora antes y salir ó volver a entrar hasta dos horas después del cierre.

Artículo 10.- Tanto el horario y sus modificaciones serán publicadas en las puertas de los mercados públicos.

Artículo 11.- El horario de los mercados, independientemente de lo establecido en el artículo anterior será de las 7:00 de la mañana a las 19:00 horas.

Artículo 12.- Cuando los comerciantes se retiren de sus locales, deberán suspender el funcionamiento, de todos sus utensilios, para evitar accidentes que pongan en riesgo todas las instalaciones. Solamente en el exterior de los locales podrá dejarse conectadas la instalación del servicio de alumbrado, que sea necesario para la seguridad de los mismos locales.

Artículo 13.- Dentro del mercado público los locales se agruparan, de acuerdo a los diferentes giros mercantiles que se desarrollen en ellos.

Artículo 14.- Los locatarios deberán proteger debidamente sus mercancías, para que no se extravíen, en caso contrario serán responsables de las pérdidas que sufran.

Artículo 15.- La prestación de los servicios de refrigeración en cámaras especiales y la prestación del servicio de sanitarios, corresponde la administración a la Delegación.

Artículo 16.- La Delegación tendrá la obligación del mantenimiento, de reparar el desperfecto o deficiencia que tengan los servicios que se señalan en el artículo anterior, por lo que se le dará el aviso correspondiente a la autoridad, para que se tomen las medidas necesarias.

Artículo 17.- Quedan prohibido la concesión a particulares de los servicios mencionados en el Artículo 15, y aquellos que se tengan se iniciara el procedimiento correspondiente para su recuperación.

Artículo 18.- Los servicios de agua y Luz, serán pagadas por los locatarios de los mercados públicos.

Artículo 19.- Las reparaciones de las instalaciones de los mercados públicos, serán a cargo de los locatarios, previa la autorización de la Delegación, así como la luz y agua.

Artículo 20.- Para el uso de suelo de los locales se pagará una cuota anual que será determinada en el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 21.- La presente Ley se aplicara de la misma manera a las Plazas Comerciales, en Condominio, en renta, en propiedad o cualquier instalación que se asemeje a las instalaciones del mercado público.

CAPITULO IV PROHIBICIONES A LOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 22.- En el interior de los mercados públicos queda prohibido:

- I.- El establecimiento de locales en que se realice el comercio de alcohol, bebidas alcohólicas, cerveza, pulque, fierro viejo, materiales inflamables, explosivos y en general, todo comercio que no se refiera a artículos de primera necesidad.
- II.- La prestación de servicios, cualesquiera que éstos sean. No quedan comprendidas dentro de esta prohibición las fondas que sirven comidas.

- III.- Usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.
- IV.- Hacer funcionar cualquier aparato de radio o fonoelectromecánico, como sinfonolas, rockolas, magnavoces, a decibeles que originen molestias al público.
- V.- Alterar el orden público.

Artículo 23.- Cada Delegación, tendrá intervención en los proyectos de Construcción y reconstrucción de nuevos mercados. En consecuencia la Secretaría de Obras del Gobierno del Distrito Federal, deberá someter a consideración de cada Delegación los proyectos, a efecto de que estas emitan opinión al respecto.

Artículo 24.- Los mercados de cada Delegación podrán dar servicio de guardería, infantiles, secciones médicas, exclusivamente para los locatarios, siempre y cuando la mesa directiva del mercado lo autorice, conjuntamente con la Delegación, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 25.- La denominación de los giros y la propaganda comercial que hagan los comerciantes a que se refiere esta Ley, deberá hacerse en idioma español y de fácil entendimiento.

Artículo 26.- Los comerciantes que se dediquen a la venta de aves y animales vivos, en los mercados y la vía pública, estarán a lo dispuesto por la Ley de Protección a los Animales y tendrán las sanciones que de esta emanen.

TITULO TERCERO

CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DEL COMERCIO POPULAR, DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES, TEMPORALES Y VENDEDORES AMBULANTES, DE LOS HORARIOS, DE LAS CONCENTRACIONES, DE LOS TÉRMINOS, DE LAS SUPLETORIEDAD DE LA LEY, EMPADRONAMIENTO Y CANCELACIONES, TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO, DE LOS PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS.

CAPITULO I DE LOS COMERCIANTES PERMANENTES, TEMPORALES Y VENDEDORES AMBULANTES

Artículo 27.- Se considera comercio popular, a los comerciantes permanentes, temporales y vendedores ambulantes, los cuales se clasifican en:

Comerciantes Permanentes:

Mercados

a) Tipos de mercados.

- 1).- En Propiedad, Plazas Comerciales.
- 2).- En condominio.
- 3).- En renta.
- 4).- Públicos.

b).- Comerciantes Temporales.

- 1).- Tianguis.
- 2).- Concentraciones.
- 3).- Concentraciones populares asociadas a festividades populares.
- 4).- Mercados sobre ruedas.

c).- Vendedores ambulantes.

- 1.- Fijos.
- 2.- Semifijos.

CAPITULO II DE LOS HORARIOS

Artículo 28.- El horario de funcionamiento de los puestos, permanentes o temporales, será el siguiente:

- I.- Tratándose de puestos instalados en la vía pública, habrá tres jornadas;
Matutina.- de las 6 de la mañana a las 14:00 horas.
Diurna.- de 14:00 a 23:00 horas.
Nocturna.- de las 23:00 a horas a las 6 de la mañana.
- II.- Tratándose de puestos instalados frente a los edificios

en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas iniciaran sus actividades desde una hora antes hasta una hora después de la terminación, siempre y cuando tengan el permiso otorgado por la Delegación, el cual será tramitado con 10 días de anticipación.

Artículo 29.- El comercio popular que se señala en el artículo anterior, que se encuentren actualmente instaladas dentro de cada una de las Delegaciones del Distrito Federal, tendrá que cumplir con las obligaciones que marca la presente Ley.

CAPITULO III DE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 30.- Las Delegaciones procederán dentro de su demarcación territorial a determinar las concentraciones, que son aquellas que por su naturaleza, son locales fijos construidos de lámina y cartón, metálico y algunos de mampostería y se encuentran instaladas en inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal y que en su mayoría expendan Productos de Primera Necesidad, por lo que con esta Ley se procederá para su regulación, de acuerdo a los requisitos que se establezcan.

Artículo 31.- Cada Delegación, considerando de manera estimativa las necesidades de cada concentración comercial, de acuerdo a las necesidades realizará trabajos de construcción y mantenimiento y darles un mejor aspecto a estas actividades en estas, deberá ordenar, elaborar y coordinar con las entidades administrativas correspondientes, los estudios y vialidad, aforo vehicular, de personas y los que resulten necesarios, a fin de determinar la cantidad de puestos que puedan soportar el predio donde se encuentre actualmente instalado y en su caso de ser necesario y no se cumplen con las expectativas se buscará la reubicación.

CAPITULO IV DE LOS TÉRMINOS

Artículo 32.- Los términos que establece la presente Ley, se computarán por días hábiles.

CAPITULO V

DE LA SUPLETORIEDAD DE LA LEY

Artículo 33.- A falta de disposición expresa en ésta Ley, se aplicarán supletoriamente los siguientes ordenamientos:

- I.- Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal.
- II.- Ley Sanitaria del Distrito Federal.
- III.- Reglamento de Construcciones.
- IV.- Ley de Desarrollo Urbano.

CAPITULO VI EMPADRONAMIENTO Y CANCELACIONES

Artículo 34.- Los comerciantes permanentes y temporales, así como los ambulantes, deberán empadronarse para el ejercicio de sus actividades en el área correspondiente de cada Delegación de acuerdo a las facultades que se le confieren en ésta Ley, a efecto de tener un control de estos y así evitar su crecimiento.

Artículo 35.- Para la aplicación del artículo anterior se requiere:

- I.- Presentar ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de cada Delegación, una solicitud con todos los datos personales que se le requiera además de:
- II.- Acta de nacimiento.
- III.- 4 Fotografías.
- IV.- Identificación oficial.
- V.- Comprobante de Domicilio.
- VI.- Pago de derechos de Uso de Suelo, en caso de ser autorizado.
- VII.- Nombre del beneficiario, en primero y segundo lugar en caso de fallecimiento.

Artículo 36.- El área encargada de realizar el empadronamiento de cada Delegación, dentro de los quince días siguientes, a la fecha de recibo de la solicitud de empadronamiento, dará contestación a la solicitud.

Artículo 37.- Se negará el empadronamiento por las siguientes razones:

- I.- Cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 35.

- II.- Cuando declare datos falsos en la solicitud de empadronamiento.
- III.- Cuando tenga más de un puesto.
- IV.- Cuando sea propietario de un local en un mercado.

Artículo 38.- El empadronamiento de los mercados deberá ser refrendado gratuitamente durante el mes de enero y febrero de cada año, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron ese empadronamiento.

El área encargada de realizar el empadronamiento en ningún caso concederá a un solo comerciante más de una cédula.

Artículo 39.- El giro que se autorice en la cédula de empadronamiento a los comerciantes permanentes, temporales y ambulantes, deberán destinarse totalmente al fin que se exprese.

Artículo 40.- El local destinado al giro autorizado por la autoridad, no podrá ser utilizado, bajo ninguna circunstancia como vivienda y/o bodega.

Artículo 41.- Se otorgaran en igualdad de circunstancias las solicitudes de empadronamiento, a las personas discapacitadas.

CAPITULO VII TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

Artículo 42.- Los comerciantes a que se refiere la presente Ley, deberán solicitar ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana, por escrito al área correspondiente de la Delegación, autorización para ceder su derechos a terceros, sobre las cédulas de empadronamiento que se les hubiese expedido, así como cambiar su giro de las actividades mercantiles a que se hubieran venido dedicando, siempre y cuando estén autorizadas dentro del mercado.

Artículo 43.- Para ceder los derechos a que se refiere el artículo anterior, el Cesionario tendrá que cubrir los requisitos a que se refiere el artículo 35 de ésta Ley, además de que el Cedente presentara el original de la Cédula de Empadronamiento, con los refrendos anuales, como lo establece la presente Ley, cuando

menos 15 días antes a la fecha en que se realice la Cesión.

Artículo 44.- Para el cambio de giro se deberán cumplir los requisitos establecido en el artículo 35.

Artículo 45.- La Delegación tendrá que expedir nueva cédula de empadronamiento, dentro de los 15 días después de que se presente la solicitud, sí no hay ningún impedimento.

Artículo 46.- La Cesión de derechos y cambio de giro serán nulos, cuando no se cumplan con los requisitos o se realice de alguna otra forma que no este establecida en la presente Ley.

Artículo 47.- Para el cambio de titular en la Cédula de Empadronamiento por fallecimiento del titular, el beneficiario, tramitará directamente ante la Dirección General Jurídica y de Gobierno, se hará por escrito y en la solicitud se acompañará:

- I.- Copia certificada del acta de defunción del titular de la cédula de empadronamiento.
- II.- Cédula de empadronamiento en original.
- III.- Cuando se trate de un incapaz, deberá presentarse el representante debidamente autorizado.

Artículo 48.- Cuando al hacerse la solicitud de cambio de nombre de cédula de empadronamiento por causa de fallecimiento del titular y se suscitará alguna controversia entre el solicitante y otra persona que también alegue derechos sucesorios, la tramitación se suspenderá de plano y los interesados, tendrán que acreditar fehacientemente ante la Delegación el derecho que tienen sobre la cédula de empadronamiento.

Artículo 49.- Se prohíbe el arrendamiento y subarrendamiento de los locales, puestos permanentes y o temporales.

CAPITULO VIII DE LOS PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 50.- Solamente en las zonas de los mercados a que se refiere esta Ley podrán instalarse puestos permanentes o temporales, siempre y cuando no constituyan un estorbo:

- I.- Para el tránsito de los peatones en las banquetas.
- II.- Para el tránsito de los vehículos en los arroyos.
- III.- Para la prestación y uso de servicios públicos.
- IV.- No se trate de giros de Primera Necesidad.

Artículo 51.- En la zona de los mercados públicos para la instalación de los puestos, lo determinara la Delegación y la Administración de los mercados públicos, para no afectar los intereses de los locatarios.

Artículo 52.- La autorización de la instalación de los puestos dentro del área de los mercados públicos, será única y exclusivamente de la Delegación.

Artículo 53.- Se prohíbe la instalación permanente de puestos, permanentes o temporales:

- I.- Frente a los Sectores de Policía.
- II.- Frente a los edificios de bomberos.
- III.- Frente a las puertas de entrada y salida de los edificios de los planteles educativos.
- IV.- Frente a los edificios que constituyen centros de trabajo, sean oficiales o particulares.
- V.- Frente a los templos religiosos.
- VI.- Frente a las puertas que den acceso a los mercados públicos.
- VII.- En los camellones de las vías públicas y
- VIII.- En los prados de vías y parques públicos.

Artículo 54.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 55.- Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de la presente Ley, serán

remitidos a la bodega que tenga la Delegación, su propietario tendrá un plazo de quince días naturales para recoger, el puesto, enceres y en todo caso las mercancías que se hayan retirado. Sí transcurrido el plazo señalado no se recogieran tales bienes, éstos se consideran abandonados, por lo que se procederá al remate inmediato o destrucción, sin ninguna responsabilidad para la Delegación.

Para ambos casos se levantara un acta circunstanciada en donde se asentaran todos los pormenores, de la acción que se lleve acabo.

Artículo 56.- En caso de que no haya postores en el remate que se lleve acabo de conformidad al artículo anterior, serán remitidos desde luego a las instituciones de beneficencia pública, para lo cual se levantara un acta circunstanciada de la entrega por la Delegación.

Artículo 57.- Para la devolución de los bienes retirados a particulares, tendrán que pagar la multa que para el efecto se determine dentro del término establecido en el artículo 55.

Artículo 58.- Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación, relativas a servicios públicos, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras. La Delegación fijará los lugares a que esos puestos deban ser trasladados de manera provisional y sí una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupaban, esto se hará desde luego. Sí la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos, la Delegación deberá señalar un nuevo sitio en que deban ser trasladados en definitiva los puestos.

Artículo 59.- Para efectos del artículo anterior la Delegación dará aviso al interesado con 30 días de anticipación al retiro.

TITULO CUARTO DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA

Artículo 60.- Se considera al comercio en vía pública a las personas que se dedican al comercio informal y que se instalen o pretendan instalar en las calles y plazas públicas lo hagan de manera permanente o temporal y utilicen diverso tipos de puestos.

Artículo 61.- Se considera a los comerciantes en vía pública al comercio de mercancías que generalmente son bienes de consumo, diversiones y de servicio.

Artículo 62.- A los comerciantes que ejercen el comercio en vía pública se les clasifica en las siguientes modalidades:

I.- Los instalados en calles y plazas públicas.

- a).- En puestos fijos, que tienen una estructura metálica sujetas al suelo.
- b).- En puestos semifijos, con estructuras metálicas o no metálicas.
- c).- En vehículos rodantes, generalmente automotores, que se estacionan en la vía pública.

II.- Concentraciones que se realizan en festividades populares.

- a).- En puestos fijos, que tienen una estructura metálica sujetas al suelo.
- b).- En puestos semifijos, con estructuras metálicas o no metálicas.
- c).- En vehículos rodantes, generalmente automotores, que se estacionan en la vía pública.

III.- Comerciantes ambulantes.

- a).- Puestos semifijos sin estructura.
- b).- Vehículos rodantes sin motor.

TITULO QUINTO

DE LA REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO POPULAR, PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LAS AUTORIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE LEY, DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS, OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS, DE LAS SANCIONES, DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS, DE LA FORMA DE LOS PUESTOS.

CAPITULO I DE LA REGULARIZACIÓN DEL COMERCIO POPULAR

Artículo 63.- Para el mejor control de los comerciantes en vía pública la Delegación realizara censos, dentro de sus demarcaciones.

Artículo 64.- Con los censos realizados de los comerciantes en vía pública la Delegación elaborara un padrón para los fines del artículo 66 de esta Ley.

Artículo 65.- La Delegación en el ámbito de su competencia, independientemente del registro del padrón, llevara un control por medio de folios de comercio ambulante de cada uno de los comerciantes en vía pública. Los folios deberán contener:

- a).- Número progresivo que se le asigna.
- b).- Ubicación precisando dimensiones del mismo, así como las medidas que hay de esquina a esquina.
- c).- Nombre de los colindantes.
- d).- Croquis de ubicación.
- e).- Nombre completo del titular.
- f).- Organización a la que pertenecen, en caso de que así sea.
- g).- Domicilio particular del oferente.
- h).- Giro que comercializa.
- i).- Fecha en que se autoriza el permiso.
- j).- Un recuadro de observaciones en donde se señale en que fechas se han realizado modificaciones al mismo, así como sanciones a que haya sido objeto y en el

expediente deberán existir los soportes documentales respectivos.

k).- Número que se le asigna.

Según formato que especifica.

Artículo 66.- La Delegación conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Económico, realizara las siguientes actividades:

- I.- Identificara los productos que distribuyen el comercio en vía pública y sus características de calidad y precio.
- II.- Detectar y analizar las cadenas de comercialización en que se inserta el comercio en vía pública, los productos, precios y radios de influencia de los sitios de distribución.
- III.- Establecer un sistema único para el levantamiento y actualización del padrón de comerciantes en la vía pública que permita la identificación de sus integrantes, su condición socioeconómica y las principales características de la actividad o giro que desempeña.
- IV.- Evaluar la viabilidad comercial de los proyectos de construcción de nuevos espacios permanentes de comercio, considerando la factibilidad del destino del espacio urbano, área de influencia de la oferta, distancias, transporte y viabilidad, fronteras naturales y todo lo que se considere viable para la mayor organización.
- v.- Apoyar y gestionar instrumentos y estrategias de promoción comercial para los nuevos espacios permanentes.
- VI.- Diseñar y operar un subprograma de promoción comercial y otorgamiento de facilidades para una mayor ocupación de los locales comerciales cerrados que se encuentran en todas las zonas de la ciudad y que podrían destinarse a los comerciantes que actualmente operan en la vía pública.

Artículo 67.- El padrón a que se refiere el artículo 64, la Delegación en el ámbito de su jurisdicción, se elaborara conjuntamente con los representantes de las organizaciones que estén debidamente acreditados ante la autoridad.

CAPITULO II PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y LAS AUTORIZACIONES CONFORME A LA PRESENTE LEY.

Artículo 68.- Los comerciantes que ejercen sus actividades de comercio en la vía pública, de uso común destinado al tránsito de personas y que cumplan con lo establecido en el artículo 65 de ésta Ley, podrán ocupar el lugar asignado, para lo cual será necesario que concorra una razón de evidente beneficio social y en ese caso, debe garantizarse a los habitantes que no se le darán más molestias que las estrictamente necesarias, y a la Delegación que no tendrán sobre cargado de servicios.

Artículo 69.- Los comerciantes que ejerzan sus actividades de comercio en la vía pública deben ser personas plenamente identificadas, respetuosas de la paz y seguridad de las personas.

CAPITULO III DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS

Artículo 70.- Para ser sujetos a los permisos otorgados por la Delegación para la ocupación de la vía pública, es requisito previo que de manera voluntaria, cada uno de dichos trabajadores acuda ante la Delegación, se identifique y acredite que se encuentra ocupando algún lugar en la vía pública demostrando sus antecedentes, antigüedad y proporcionando todos los datos que le sean solicitados, o en su defecto, proporcionar dichos datos al encuestador o promotor que se los solicite, la Delegación tendrá la obligación de constatar la fidelidad de los datos proporcionados.

Artículo 71.- Los permisos serán expedidos por la Delegación a las personas que estén incluidas en los padrones delegacionales, observando los siguientes lineamientos:

- I.- El comerciante presentara la solicitud del lugar donde se establecerá en la vía pública.
- II.- El comerciante se compromete a cumplir con todas las obligaciones que se determinen en la presente Ley.
- III.- Manifestaran su conformidad en celebrar un convenio en el cual participaran todos los permisionarios que se establezcan en la misma acera o zona y acepte su

responsabilidad de mantenerla en las mismas condiciones en que se encontraba en la fecha de otorgamiento del permiso.

- IV.- Por el simple hecho de solicitar el permiso, se entenderá que acepta su responsabilidad individual en los términos anteriormente precisados.

Artículo 72.- El otorgamiento de los permisos tendrá las siguientes limitaciones:

- I.- Se otorgará uno por persona.
- II.- Los permisos que se otorguen serán para uso exclusivo del autorizado.
- III.- Se entenderá que las mercancías que se exhiban en un puesto, son propiedad de quien lo atiende de manera permanente.
- IV.- La actividad realizada deberá ser la única o la principal para la subsistencia del solicitante.
- V.- El solicitante no puede ser a la vez comerciante establecido, ni locatario de un mercado, ni propietario, arrendatario o usufructuario de cualquier local en las plazas, corredores, bazares o planchas comerciales.
- VI.- El giro a que se dedique deberá lícito.
- VII.- Se dará trato preferencial a los minusválidos, madres solteras y personas en la tercera edad.
- VIII.- Se procurará que los menores de edad sean canalizados al aprendizaje de artes, oficios o profesiones, a través de la gestión de becas en su beneficio.

Artículo 73.- La Delegación para otorgar el permiso deberá requerir a los solicitantes que presenten la siguiente documentación:

- I.- Identificación oficial.
- II.- Comprobante de domicilio.
- III.- Croquis de ubicación del lugar solicitado, especificando metros cuadrados a utilizar.
- IV.- Manifestación de giro y horario solicitado.
- V.- Carta compromiso de no vender piratería.
- VI.- Informe de datos que se requieren en el artículo 65, de la presente Ley.

CAPITULO IV DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS

Artículo 74.- Los permisos que otorgue la Delegación para la ocupación de la vía pública, serán temporales, revocables, personalísimos e intransferibles, con una vigencia de uno a tres años, prorrogables, excepto los que se otorguen para romerías y festividades tradicionales.

Artículo 75.- Los permisionarios podrán pedir la prórroga o renovación del permiso, con quince días de anticipación antes de su vencimiento.

Artículo 76.- Para la tramitación de la prórroga, deberán acudir personalmente a la Delegación e identificarse con credencial vigente, para llenar el formato de solicitud, firme su puño y letra, y declarando, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con las obligaciones que le impone esta Ley y no han variado las condiciones en que se le expidió el permiso.

Artículo 77.- La Delegación verificará la autenticidad de sus manifestaciones y extenderá la autorización, prórroga o renovación correspondiente en los casos en que proceda.

Artículo 78.- Sí concluido el plazo de noventa días naturales, no se ha hecho ninguna notificación al permisionario de su solicitud, se entenderá concedida la prórroga o renovación por un periodo de la misma duración.

Artículo 79.- Concedida la prórroga, el permisionario deberá cubrir los conceptos que resulten por concepto de aprovechamiento a que se refiere el Código Financiero y serán pagados directamente en la Administración Tributaria que le corresponda.

Artículo 80.- El permisionario tendrá derecho a la prórroga, siempre que cumpla con las condiciones del permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos y no cambie la situación de la zona ni existan causas de interés social en contrario.

CAPITULO V

OBLIGACIONES DE LOS PERMISIONARIOS

Artículo 81.- Son obligaciones de los permisionarios:

- I.- Impedir la utilización de las zonas que no se encuentren debidamente autorizadas y señalizadas, por los propios permisionarios de dicha zona o por terceros.
- II.- Reportar de inmediato ante las autoridades delegacionales, la invasión de las áreas no autorizadas o las violaciones a las obligaciones mencionadas en este apartado.
- III.- Mantener limpia la zona de trabajo vaciando diariamente los recipientes que se utilicen para la recolección de la basura.
- IV.- Impedir que las personas orinen o defequen en las vías públicas.
- V.- Impedir el almacenamiento, utilización o derrame de sustancias tóxicas o peligrosas.
- VI.- Impedir la utilización de líneas de energía eléctrica de servicio público.
- VII.- Abstenerse de participar en actos de violencia.
- VIII.- Informar de inmediato a las autoridades delegacionales de cualquier situación que pudiera afectar la vida, la seguridad o los bienes de vecinos, transeúntes o permisionarios.
- IX.- Usar racionalmente el agua.
- X.- Realizar de propia cuenta las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de su giro, evitando las conexiones indebidas con el mobiliario urbano existente o con los edificios cercanos (agua, luz, drenaje, teléfono).
- XI.- Evitar la fijación de elementos de protección de lluvia y sol en postes y semáforos, rejas, puertas, ventanas u otros elementos arquitectónicos de edificios públicos o privados, sean o no catalogados y del Mobiliario Urbano.
- XII.- En los permisos que se expidan, las Delegaciones insertarán las condiciones en que se otorgan, consistentes en cumplir las obligaciones a que se refiere el presente apartado, además de las que correspondan a giros específicos, como el de la ventan de alimentos.

- XIII.- Los comerciantes quedan obligados al cumplimiento de la ley, al respecto de las limitaciones que ya se encuentran establecidas por norma y a los lineamientos que marque esta Ley, aún cuando su texto no se incluya expresamente en los permisos.
- XIV.- No expender productos catalogados como piratería.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 82.- Cuando el permisionario no cumpla con lo establecido con la presente Ley, le será cancelado el permiso.

Artículo 83.- Se le conminará a retirar el puesto del lugar donde tenga sus actividades comerciales, en caso contrario la Delegación procederá a retirarlo con cargo al permisionario sin ninguna responsabilidad para la Delegación.

CAPITULO VII DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 84.- Una vez instalados los comerciantes, la Delegación verificará que los puestos correspondan al solicitante, que se destine al giro manifestado y que se hayan cumplido las condiciones de permiso, esté al corriente en el pago de los aprovechamientos y no cambie la situación de la zona ni existan causas de interés social en contrario.

Artículo 85.- En caso de que se dé el supuesto del artículo anterior el permisionario retirará de forma inmediata el puesto, en caso contrario la Delegación procederá a retirarlo con cargo al permisionario.

CAPITULO VIII DE LA FORMA DE LOS PUESTOS

Artículo 86.- La Delegación solamente autorizará puestos con estructura metálica, de hasta 2 metros cuadrados, sin que pueda excederse el límite de dos metros lineales.

Artículo 87- La Delegación procurará que los puestos sean uniformes en cuanto al color, material y demás características que permitan su armonía con el entorno.

TITULO SEXTO DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES, DE LOS PAGOS DE APROVECHAMIENTO

CAPITULO I DE LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

Artículo 88.- Las asociaciones de comerciantes pueden intervenir para representar a sus asociados y con el carácter podrán concertar con las autoridades los lugares de instalación o reubicación, pero los trámites para la obtención del permiso siempre será individual.

Artículo 89.- Tendrán derecho las asociaciones de presentar los padrones de sus asociados instalados como comerciantes en vía pública, mismos que servirán únicamente como referencia para determinar el padrón definitivo. A falta de los mismos, la Delegación los integrará conforme a los datos de que se dispongan.

Artículo 90.- Los representantes de las asociaciones serán solidarios de las obligaciones de sus afiliados.

CAPITULO II DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO

Artículo 91.- La Delegación fijará los pagos que correspondan, tomando en cuenta las dimensiones del puesto ambulante y se clasificara en fijo, semifijo y ambulante.

Artículo 92.- Para efecto de fijar los aprovechamientos de los distintos giros se adoptaran los siguientes criterios:

- I.- Giro de subsistencia.- Es aquél que independientemente del producto expendido, produce un rendimiento de un salario mínimo diario o menos.

- II.- Giro comercial.- Es aquel que, independientemente del producto expendido, produce un rendimiento mayor a un salario mínimo diario.

Artículo 93.- Para la aplicación de las tarifas de conformidad al artículo anterior y de acuerdo al principio impositivo de la buena fe de los contribuyentes, todos los vendedores se inscribirán en el giro que corresponda a sus ingresos.

Artículo 94.- Para el cobro se aplicaran tarifas de acuerdo a las siguientes zonas:

- I.- Zona A de alta afluencia comercial.
- II.- Zona B de mediana afluencia comercial.
- III.- Zona C de baja afluencia comercial.

Artículo 95.- Las tarifas a que se refiere el artículo anterior serán aplicadas de acuerdo a las medidas de los puestos que no excederán de 4 metros lineales y las establecidas en Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 96.- Para que sea otorgado el permiso de la utilización de la vía pública, los permisionarios tendrán que incorporarse al régimen fiscal.

Artículo 97.- La Delegación implementara un programa para dar asesoría y facilidades a los comerciantes para regularizar su situación fiscal, gestionando o que proceda para el pago y exención de impuestos a quienes perciban hasta menos de tres salarios mínimos.

TITULO SÉPTIMO

DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL COMERCIO POPULAR, DE LOS CONTROLES DE SANIDAD, DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DEL COMERCIO POPULAR, DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPITULO I DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL COMERCIO POPULAR

Artículo 98.- Los permisionarios podrán organizarse para implementar medidas de seguridad tanto para ellos como para sus clientes.

Artículo 99.- Identificarán los puntos de conflicto y la implementación de soluciones.

Artículo 100.- Identificación de las necesidades de optar para contratar personal para su seguridad o empresa que preste estos servicios siempre y cuando estén debidamente registradas con la autoridad correspondiente del Distrito Federal.

CAPITULO II DE LOS CONTROLES DE SANIDAD.

Artículo 101.- Los comerciantes que estén regidos por esta Ley, estarán obligados a conservar las condiciones higiénicas para el debido mantenimiento de sus locales, puestos y la vía pública

Artículo 102.- Los comerciantes que venden en la vía pública tendrán la obligación de que una vez de haber terminado sus labores dejarán limpio el lugar que ocupen, la basura que produzcan tendrán que depositarla en los lugares que para este fin se designe, para que no se prolifere la fauna nociva para la salud.

Artículo 103.- Los comerciantes que venden alimentos en la vía pública, deberán cumplir con las condiciones higiénicas, así como lavar el lugar que ocupen, levantar la basura que produzcan, depositándola en los lugares que para este fin se establezcan, en ninguna caso se podrá realizar en condiciones y zonas consideradas insalubres o de alto riesgo.

Artículo 104.- El personal en su caso ocupen para la venta de alimentos, tendrán las condiciones de higiene necesarias para el despacho de las mismas.

Artículo 105.- Contarán con agua y jabón para el lavado de las manos de los comensales.

Artículo 106.- Corresponde a la Delegación, vigilar que periódicamente se fumiguen los locales que rige esta Ley.

Artículo 107.- Además de lo establecido por la presente Ley, se regirán por lo que señala la Ley de Salud.

CAPITULO III DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN DEL COMERCIO POPULAR.

Artículo 108.- La Delegación contará con controladores de la vía pública, dentro de su demarcación única y exclusivamente para la supervisión y desarrollo de este tipo de comercio.

Artículo 109.- La Delegación nombrará dentro de su personal a los controladores de la vía pública, los cuales estarán adscritos a la Dirección General de Jurídico y Gobierno de cada Demarcación.

Artículo 110.- Los controladores solo tendrán las facultades que les confiera el Director General de Jurídico y de Gobierno de cada Demarcación, de acuerdo a las necesidades de esta y de las facultades que se le confieran al Director.

Artículo 111.- Los controladores de la vía pública, contarán con una credencial, la cual será emitida por el Director General de Jurídico y de Gobierno, la que contará con fotografía por ambos lados y datos personales del inspector.

Artículo 112.- En caso de que los controladores de la vía pública, en su recorrido detecten alguna anomalía de los comerciantes de vía pública levantarán un acta circunstanciada, para que se tomen las medidas necesarias de seguridad.

CAPITULO IV DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 113.- La Delegación elaborará un Programa de Protección

Civil conjuntamente con los comerciantes o sus representantes y el Comité Vecinal, dentro de las zonas donde se encuentren instalados.

Artículo 114.- La Delegación, vigilará, inspeccionará y evaluará los Programas de Protección Civil que estén debidamente autorizados.

Artículo 115.- La Delegación promoverá en el ámbito de su competencia la cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación de los comerciantes.

Artículo 116.- Los lineamientos y programas se ajustarán a la Ley y Reglamento de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 117.- Los comerciantes que utilicen gas, tendrán la obligación de utilizar un tanque con capacidad de 10 kilos.

Artículo 118.- Los comerciantes que expendan cualquier tipo de alimentos y en su elaboración utilicen cualquier tipo de producto flamable, deberán contar con un extintor ABC, 4.5 ó 6 kilogramos y respetar su vigilancia de mantenimiento.

Artículo 119.- La Delegación dará cursos de capacitación de Protección Civil a los comerciantes que rige ésta Ley, por lo menos una vez al año.

TITULO OCTAVO DE LOS INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN, DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL, DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS.

CAPITULO I DE LOS INSTRUMENTOS DE CONCERTACIÓN

Artículo 120.- Para lograr una armonía entre los comerciantes de vía pública, vecinos y autoridades, se realizarán reuniones, para evitar problemas y conflictos.

Artículo 121.- Las concertaciones que se lleven acabo serán para evitar la saturación de vialidades y bloqueo de entradas y salidas de las estaciones del Metro, Hospitales y Escuelas para evitar molestias a los usuarios, vecinos, transeúntes en general y riesgos adicionales en caso de emergencias o catástrofes.

Artículo 122.- Evitar el deterioro de la imagen y el entorno urbano, lo que provoca distintos fenómenos indeseados para la ciudad.

Artículo 123.- Evitar el crecimiento de la economía informal.

CAPITULO II DE LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR SOCIAL.

Artículo 124.- La participación Social se hará a través de la representación vecinal, para todo lo relacionada al marco de esta Ley.

Artículo 125.- Toda solicitud a que se refiere el artículo anterior se hará por escrito.

Artículo 126.- Cuando el Jefe (a) Delegacional haga recorridos dentro de su demarcación las peticiones sobre los problemas de los comerciantes en vía pública, independientemente de hacerlo del conocimiento de la autoridad en forma verbal, también lo solicitaran por escrito.

Artículo 127.- El Comité Vecinal, los comerciantes en vía pública, conjuntamente con la Delegación en el ámbito de su competencia evaluarán y resolverán los problemas que se susciten.

Artículo 128.- El Comité Vecinal sólo tendrá las facultades que le confiere la Ley de Participación Ciudadana.

CAPITULO III DE LOS APOYOS Y ESTÍMULOS.

Artículo 129.- Los comerciantes que cumplan con sus cuotas puntualmente se les aplicarán descuentos del 20%, para el pago de las cuotas de los dos primeros meses del año siguiente.

Artículo 130.- A los discapacitados, adultos mayores en plenitud y madres solteras se les hará un descuento del 30% de sus cuotas siempre y cuando los realicen puntualmente.

Artículo 131.- La Delegación en el ámbito de su jurisdicción, conservará las calles, guarniciones banquetas en donde se ejerce el comercio en vía pública, siempre y cuando los comerciantes instalados en esa área hayan cumplido oportunamente con sus cuotas.

Artículo 132.- La Delegación mantendrá el alumbrado público en buen estado donde se instalen los comerciantes en vía pública, para mayor seguridad de estos y los consumidores.

Artículo 133.- Independientemente de la Seguridad que contraten los comerciantes para su protección, la Delegación ordenara llevar acabo rondines de patrullaje por zonas. Canalizará a los menores no asalariados a la educación o capacitación en artes, industrias u oficios que les proporcionen mejores alternativas de vida.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se deroga el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal emitido en el año de 1951.

TERCERO.- Se deroga el Acuerdo N° 11/98 mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y los criterios para la aplicación de las cuotas por concepto de Aprovechamiento por el uso o explotación de vías y áreas públicas para realizar actividades mercantiles, publicado el 16 de febrero de 1998 y las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

CUARTO.- El Director General Jurídica y Gobierno, deberá tomar las medidas necesarias a efecto de destinar al personal suficiente para la actividad inspectora de la vía pública, en un lapso no mayor de 30 días naturales.

CONCLUSIONES

1.- Las actividades comerciales suponen una consideración para satisfacer las necesidades del hombre, se requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros, orientando el cambio con un sentido del valor de los bienes. En ese cambio de satisfactores se basa el comercio.

2.- En nuestro país desde la época de los aztecas el comercio tuvo especial consideración y los comerciantes ocuparon un lugar honroso dentro de la organización social, se manejó el cambio directo y se agotaba en el trueque; el hombre que producía flechas la cambiaba por pieles, por semillas o por objetos de barro que el necesitaba para su propio consumo, al que los autores lo consideraron el trueque directo, teniendo como marco, el mercado de Tlatelolco era de gran tamaño y causo fuerte impresión en todos los conquistadores españoles.

Posteriormente se utilizaron las piezas de cobre que funcionaban como medidas de cambio presentaban forma de T, y se usaban en las compras de poco valor; las de estaño eran muy delgadas, según parece estaban selladas por alguna autoridad. El oro que se empleaba para las compras a veces era pulverizado y se depositaba en cañones transparentes de pluma; en otras ocasiones se utilizaron pequeñas piezas de oro, de más o menos peso, que presumimos servía para pagar cosas de mucha estima.

Por otro lado en el tianguis, la venta se realizaba por pieza y medida, nunca por peso. Sabemos que había personas que se encargaban de supervisar el buen estado de las mercancías y de que las medidas no fueran alteradas. Así mismo había dentro del mercado tribunales especiales, cuyos jueces se encargaban de resolver los problemas que se presentaban mandando castigar a los delincuentes. El robo y la alteración de medidas y precios eran sancionados severamente y con prontitud, incluso con mayor rigor que los delitos cometidos en otros sitios, el comerciante que no respetaba las medidas era condenado a muerte.

Los precios de los productos vendidos en el mercado eran determinados por los jefes de los comerciantes; pero el estado intervenía fijando el precio de aquellos artículos que eran de primera necesidad, con el objeto de proteger los intereses de la clase popular.

Por último los jueces se encargaban de recolectar determinados impuestos, los que se destinaban a fines públicos y al gobernante. Sin embargo, estos tributos los recogían los mexicanos no sólo en sus propios mercados, sino también en los de los pueblos sometidos.

3.- En el caso concreto de los aztecas puede señalarse que el amplio desarrollo alcanzado en las actividades comerciales influyó considerablemente favoreciendo el rápido progreso de esta destacada civilización, que de ser un pequeño

grupo inerme que habitaba en un islote de la Laguna, se convirtió, en lapso relativamente corto, en dominador de una extensa zona de Meso América.

Dentro de la organización de los aztecas se pueden distinguir dos categorías de comerciantes; los locales, llamados tlanamacaque (vendedores), eran principalmente campesinos y artesanos, que sin tener ningún vínculo con alguna organización especial, practicaban el comercio ya sea como una actividad auxiliar a sus ocupaciones, con el objeto de dar salida a los productos que cultivaban o elaboraban, o bien dedicándose de lleno a el, comprando al por mayor para vender al menudeo.

Junto a los tlanamacaque existían los comerciantes profesionales, a los que se conocía como pochteca, dedicados al comercio exterior; para pertenecer a este ultimo grupo era necesario el permiso del tlatotani, o bien, se podía ser pochteca por derecho de linaje.

4.- Siguiendo la secuela de la Historia en nuestro país y con la conquista y establecimiento de los españoles surge en México un nuevo sistema comercial. El comercio tuvo importante desarrollo en la capital del virreinato, por ser esta el centro de la vida política, económica y cultural. Por el canal, a lento y silencioso remo, llegaban canoas y trajineras, cargadas de frescos comestibles de Iztapalapa y Xochimilco a desembarcarlos en plena plaza, frente a los que hoy son los palacios del Gobierno del Distrito Federal, sitio

donde ni podía ser más cómodo ni más a mano para hacer el mercado, e ir de compras, con el tiempo llegaría a profesionalizar y a engendrar una plaza llamada Parían inevitablemente sucio y con frecuencia incendiando. El mercado, aun al aire libre, sufría las contingencias del sol y de las lluvias. Con buen acuerdo, en el Ayuntamiento de la ciudad de México, concede permiso a los vecinos que tuvieren solares en torno de la Plaza Mayor, para edificar portales en que guarecen compradores y vendedores.

5.- Con el tiempo, el control del Ayuntamiento sobre los diversos ramos del comercio de la ciudad se llegó a extender al lugar mismo donde se efectuaba. Las disposiciones que encontramos en las Actas de Cabildo sobre las tiendas, los portales y los lugares que se fijaban en las plazas públicas para la venta, son muy numerosas, puesto que, además de su importancia misma como lugar en donde se llevan acabo las transacciones comerciales, eran en su mayoría propiedad de la ciudad, o quedaba dentro de su jurisdicción. En 1531 se dieron a censo perpetuo las que se encontraban en la Plaza Menor. En ese entonces su arrendamiento se remataba en una sola persona y en sus hijos y descendientes, pero después se remataron únicamente por un periodo de uno a dos años. En 1545 se mandó a hacer una nueva, junto a la cárcel, y en 1562 se mandaron a hacer seis mas en el Tianguis de San Juan, pidiéndole al rey que las que quedaran en ese lugar fueran de propios, lo mismo que las que se hicieran alrededor del tianguis de San Hipólito y del de Santiago, para lo cual se le mando la traza de las mismas. Tres años más tarde se mandaron hacer algunas más.

En 1581 en la callejuela llamada de Alonso de Bazán se mandaron a hacer varias más; No sucedió así con las de la calle de San Agustín, pues habiendo decidido el Cabildo aumentar su número, y hecha su traza. En 1543 se quejaban los vecinos y el mismo Ayuntamiento de que no había en ellos el espacio que debían tener, y que además, se arrendaban a distintos oficiales; En 1551 los oficiales ya habían aceptado las condiciones del Ayuntamiento y pedían tener sus cajones en los portales mediante el pago de la renta anual, comprometiéndose a no estorbar la entrada de las tiendas. Que gravaba todas las mercancías introducidas a la Nueva España.

6.- Posteriormente entraron en vigor las disposiciones del Ayuntamiento a fin de reglamentar las actividades de los comerciantes, entre los que se distinguían los mercaderes y los regatones o revendedores. Las primeras órdenes que se dieron en la Ciudad de México para regular la compra venta tuvieron como objetivo primordial evitar que las mercancías alcanzaran precios exorbitantes al pasar por distintos intermediarios. Así, en el año de 1524 se estableció que ningún regatón o tendero podía comprar artículos para revender dentro de la ciudad ni en veinte leguas a la redonda. En 1528 se insistió sobre el particular, y se acordó que los mercaderes no podían comprar en Tlatelolco ni en cualquier otro mercado de indios, incluso fuera de la capital a cinco leguas a la redonda; así mismo, se les prohibió recibir mercancías en sus casas, por que esto se prestaba para que las adquirieran a precios muy bajos y las vendieran muy caras. Dos años más tarde en 1530

quedó estipulado que los mercaderes y regatones no comprasen a los indios cera, miel, plumas, ropa, huevos, ni cualquier otro producto, salvo para que fueran para sus propias casas, bajo pena de perderlos, además de imponérseles el pago de una multa. A pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento, se suscitaron varias reclamaciones por el alto costo de algunos productos. En abril de 1546 el alcalde Bernardino de Albornoz pidió que se resolviera el asunto de la gran carestía de los bastimentos que vendían los españoles e indios a precios excesivos y crueles, pues los pobres eran los que mas padecían con ello; y propuso que se pidiera al virrey don Antonio de Mendoza que castigara a algunos para escarmiento de los demás. Pero el Cabildo contesto a Albornoz que los españoles vendían de acuerdo a los precios establecidos en las posturas hechas por la propia ciudad; y los indios, conforme a los precios que la Audiencia había fijado, por lo cual solo podían pedirle al virrey que proveyera sobre el asunto lo que considerara más conveniente.

7.- En la época moderna por decirlo ya que data del siglo pasado, el General Porfirio Díaz en el poder llegó también una nueva concepción de desarrollo urbano, merced a la tranquilidad social de que se gozaba, lo que incluyó la construcción de nuevos mercados. De ahí se dotó a la antigua Plaza de la Merced de un edificio acorde a su importancia como principal punto de abasto y distribución, llamada La Plaza del Volador, En la parte demolida del Convento é Iglesia de la Merced, fue formada, el año de 1863, una nueva plaza de mercado, Para facilitar el tráfico fueron

construidas unas gradas de mampostería a la orilla de la acequia. En aquella plaza se instalaron los vendedores bajo jacalones, barracas y sombras de petate, lo que daba aspecto desagradable a la localidad, hasta que el año de 1880 se inauguró allí un nuevo y hermoso mercado, sobre las ruinas de la antigua iglesia, dejando desde entonces de agruparse, entre el lodo y la basura, la multitud de mercaderes que surte de los artículos de primera necesidad a los extensos y poblados barrios del sureste de la capital. Otro mercado que se puede considerar prolongación de éste, dividido solamente por una callejuela, se construyó con la portada para la escalinata que desciende hasta el antiguo canal que comunica los lagos de Chalco y Texcoco. Durante la Revolución Mexicana, la Capital sufrió una de sus peores crisis de abasto, por lo que la población vivió épocas de hambre, Restablecido el orden político y social hubo que reorganizar desde la producción agropecuaria hasta la distribución de los productos. No obstante, los servicios públicos fueron modificándose muy lentamente y fueron pocos los nuevos mercados que surgieron a no ser por los que se iban estableciendo en las colonias nuevas. De entre los mercados construidos en la primera mitad del siglo XX sobresale sin lugar a dudas el de Abelardo Rodríguez cuya entrada principal se encuentra en vértice de Venezuela y Rodríguez Puebla en el Centro Histórico. Inaugurado en 1934, este singular centro de abasto del corazón de la ciudad en cuya construcción se utilizaron los muros restantes de lo que hubiera sido la ampliación del Colegio Jesuita de San Pedro y San Pablo y que habían quedado en calidad de ruinas al abrirse en 1929 la calle de Venezuela.

8.- Con respecto a la construcción de nuevos mercados, fue hasta la llegada Ernesto P. Uruchurtu a la Jefatura del Departamento del Distrito Federal que, con el afán modernizador característico de su prolongadísima gestión (1952-1966), se demolieron aquellas joyas porfirianas como el Mercado de la Merced o el de Azcapotzalco, por citar dos solamente, que bien hubieran merecido una remodelación y se inició la más drástica edificación de mercados que haya habido en la historia de la ciudad. De ahí, que todavía hoy casi todos parezcan cortados con el mismo molde. De esa época data el nuevo Mercado de la Merced, obra realizada entre 1956 y 1957, se trató de reubicar a todos aquellos comerciantes que ya habían desbordado la antigua construcción porfiriana, invadiendo las calles aledañas. Con el fin de dar un mejor servicio se construyeron cinco naves capaces de albergar cinco mil puestos para un número igual de vendedores. De todos es conocido que ante el avance indiscriminado de la población en la capital del país, cualquier esfuerzo por ordenar los servicios municipales se ha quedado corto. En tal virtud, a finales de la década de 1970, el gobierno contempló la necesidad de edificar un centro de abasto con capacidad suficiente para enfrentar los tiempos por venir. Así, en 1981, se inició la construcción de la Central de Abastos de la Ciudad de México, que ha resultado, a 23 años de su inauguración en noviembre de 1982, uno de los mejores conceptos en cuanto a distribución y venta de los más diversos productos perecederos.

9.- Siguiendo este orden de ideas y con la finalidad de entrar en materia del presente trabajo mencionare brevemente

los ordenamientos que han prescrito las diferentes autoridades que han tratado de solucionar los problemas que existen en los mercados y con los vendedores de vía pública.

10.- El 01 de junio de 1951, se Reglamenta las actividades de los comerciantes de los mercados y los permisos para la vía pública, además que la autoridad tiene todas las atribuciones que la señala como Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, situación que a la fecha ya no es aplicable, ahora las facultades las tiene la Delegación directamente, no obstante lo anterior se siguen utilizando.

11.- El 08 de julio de 1993, fue un bando vigente emitido por un órgano legislativo denominado en ese entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y cuyo propósito fue prohibir el ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el entonces Departamento del Distrito Federal, mismo que dictó las medidas y que realizó las acciones necesarias para el cumplimiento de este bando, a efecto de asegurar que no se ejerciera el comercio en las vías públicas que en este mismo se determina. El perímetro comprende aproximadamente un área de 3.5 Kilómetros cuadrados y 10 Kilómetros de calles del Centro Histórico. Sin embargo, el bando emitido para tratar de suprimir el comercio en las calles del Centro Histórico no se ha cumplido. En este siglo XXI, la historia se repite y el comercio ambulante continúa.

12.- El 16 de febrero de 1998, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo 11/98, en el que las autoridades iniciaron un programa de reordenamiento del Comercio en Vía Pública, ya que debido a que el comercio en Vía Pública se convirtió en un problema para los comerciantes establecidos, las autoridades, transeúntes y los propios vendedores ambulantes, ya que éstos establecen sus negocios sobre la banquetas obstruyendo, el tránsito peatonal y en algunos casos el vehicular, hasta la fecha se sigue aplicando pero no con la veracidad que debe de tener éste, aún con los esfuerzos que han realizado las Delegaciones que son las encargadas de llevar a cabo el reordenamiento en la vía pública.

13.- Como última conclusión y la más importante dentro del presente trabajo es emitir una Ley como una alternativa a regular el comercio establecidos en los mercados como en la vía pública, ya que solo existe un reglamento que data del año de 1953 y un programa de reordenamiento del comercio en vía pública, del año de 1998, aunado al marco jurídico que regula el comercio en Mercados y Vía pública, es decir aun cuando haya algunos lineamientos, no se ha logrado su integración y cada autoridad aplica éstos preceptos de acuerdo a su conveniencia por lo que hay irregularidades en contra de los comerciantes de los mercados como los de vía pública, por lo que el Presente trabajo va encaminado a regular sus actividades comerciales. Substituyendo los que están operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al estado.

Lo anterior obedece que es necesario incorporar las principales inquietudes y planteamientos de la ciudadanía del Distrito Federal respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos para estos dos tipos de comerciantes. Detrás de estos problemas esta fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de vida, económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida.

Aunado al derecho al trabajo que asiste a los comerciantes, al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares, a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes y el libre tránsito, que interesa a los peatones y a los automovilistas.

Como puede advertirse estamos en la presencia de ordenamientos que resultan obsoletos, para la problemática que existe actualmente en el Distrito Federal, es imprescindible que esta entidad cuente con un marco Jurídico, con una Ley que regule estas actividades. Ya que la autoridad se encuentra ante problemas, fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma, y que la honestidad nos exige también reconocer errores,

imposiciones, negligencias, e ignorancia y como fortuna ni una ni otras son generalizadas, se me presenta la oportunidad de analizarlas y resolverlas, siempre buscando en este proyecto de Ley soluciones que sean equitativas y ofrezcan una participación más transparente y positiva para el futuro del Distrito Federal y más aún el del futuro de México.

CONCLUSIONES

1.- Las actividades comerciales suponen una consideración para satisfacer las necesidades del hombre, se requiere de bienes que no tiene a su inmediato alcance, los cambia por otros, orientando el cambio con un sentido del valor de los bienes. En ese cambio de satisfactores se basa el comercio.

2.- En nuestro país desde la época de los aztecas el comercio tuvo especial consideración y los comerciantes ocuparon un lugar honroso dentro de la organización social, se manejó el cambio directo y se agotaba en el trueque; el hombre que producía flechas la cambiaba por pieles, por semillas o por objetos de barro que el necesitaba para su propio consumo, al que los autores lo consideraron el trueque directo, teniendo como marco, el mercado de Tlatelolco era de gran tamaño y causo fuerte impresión en todos los conquistadores españoles.

3.- En el caso concreto de los aztecas puede señalarse que el amplio desarrollo alcanzado en las actividades comerciales influyó considerablemente favoreciendo el rápido progreso de esta destacada civilización, que de ser un pequeño grupo inermes que habitaba en un islote de la Laguna, se convirtió, en lapso relativamente corto, en dominador de una extensa zona de Meso América.

4.- Siguiendo la secuela de la Historia en nuestro país y con la conquista y establecimiento de los españoles surge en México un nuevo sistema comercial. El comercio tuvo importante desarrollo en la capital del virreinato, por ser esta el centro de la vida política, económica y cultural. Por el canal, a lento y silencioso remo, llegaban canoas y trajineras, cargadas de frescos comestibles de Iztapalapa y Xochimilco a desembarcarlos en plena plaza, frente a los que hoy son los palacios del Gobierno del Distrito Federal, sitio donde ni podía ser más cómodo ni más a mano para hacer el mercado, e ir de compras, con el tiempo llegaría a profesionalizar y a engendrar una plaza llamada Parían inevitablemente sucio y con frecuencia incendiando. El mercado, aun al aire libre, sufría las contingencias del sol y de las lluvias. Con buen acuerdo, en el Ayuntamiento de la ciudad de México, concede permiso a los vecinos que tuvieran solares en torno de la Plaza Mayor, para edificar portales en que guarecen compradores y vendedores.

5.- Con el tiempo El control del Ayuntamiento sobre los diversos ramos del comercio de la ciudad se llegó a extender al lugar mismo donde se efectuaba. Las disposiciones que encontramos en las Actas de Cabildo sobre las tiendas, los portales y los lugares que se fijaban en las plazas pública para la venta, son muy numerosas, puesto que, además de su importancia misma como lugar en donde se llevan acabo las transacciones comerciales, eran en su mayoría propiedad de la ciudad, o quedaba dentro de su jurisdicción. En 1531 se dieron a censo perpetuo las que se encontraban en la

Plaza Menor. En ese entonces su arrendamiento se remataba en una sola persona y en sus hijos y descendientes, pero después se remataron únicamente por un periodo de uno a dos años. En 1545 se mandó a hacer una nueva, junto a la cárcel, y en 1562 se mandaron a hacer seis más en el Tianguis de San Juan, pidiéndole al rey que las que quedaran en ese lugar fueran de propios, lo mismo que las que se hicieran alrededor del tianguis de San Hipólito y del de Santiago, para lo cual se le mandó la traza de las mismas. Tres años más tarde se mandaron hacer algunas más. En 1581 en la callejuela llamada de Alonso de Bazán se mandaron a hacer varias más; No sucedió así con las de la calle de San Agustín, pues habiendo decidido el Cabildo aumentar su número, y hecha su traza. En 1543 se quejaban los vecinos y el mismo Ayuntamiento de que no había en ellos el espacio que debían tener, y que además, se arrendaban a distintos oficiales; En 1551 los oficiales ya habían aceptado las condiciones del Ayuntamiento y pedían tener sus cajones en los portales mediante el pago de la renta anual, comprometiéndose a no estorbar la entrada de las tiendas. Que gravaba todas las mercancías introducidas a la Nueva España.

6.- Posteriormente entraron en vigor las disposiciones del Ayuntamiento a fin de reglamentar las actividades de los comerciantes, entre los que se distinguían los mercaderes y los regatones o revendedores. Las primeras órdenes que se dieron en la Ciudad de México para regular la compra venta tuvieron como objetivo primordial evitar que las mercancías alcanzaran precios exorbitantes al pasar por distintos intermediarios. Así, en el año de 1524 se estableció

que ningún regatón o tendero podía comprar artículos para revender dentro de la ciudad ni en veinte leguas a la redonda. En 1528 se insistió sobre el particular, y se acordó que los mercaderes no podían comprar en Tlatelolco ni en cualquier otro mercado de indios, incluso fuera de la capital a cinco leguas a la redonda; así mismo, se les prohibió recibir mercancías en sus casas, por que esto se prestaba para que las adquirieran a precios muy bajos y las vendieran muy caras. Dos años más tarde en 1530 quedó estipulado que los mercaderes y regatones no comprasen a los indios cera, miel, plumas, ropa, huevos, ni cualquier otro producto, salvo para que fueran para sus propias casas, bajo pena de perderlos, además de imponérseles el pago de una multa. A pesar de los esfuerzos del Ayuntamiento, se suscitaron varias reclamaciones por alto costo de algunos productos. En abril de 1546 el alcalde Bernardino de Albornoz pidió que se resolviera el asunto de la gran carestía de los bastimentos que vendían los españoles e indios a precios excesivos y crueles, pues los pobres eran los que mas padecían con ello; y propuso que se pidiera al virrey don Antonio de Mendoza que castigara a algunos para escarmiento de los demás. Pero el Cabildo contesto a Albornoz que los españoles vendían de acuerdo a los precios establecidos en las posturas hechas por la propia ciudad; y los indios, conforme a los precios que la Audiencia había fijado, por lo cual solo podían pedirle al virrey que proveyera sobre el asunto lo que considerara más conveniente.

7.- En la época moderna por decirlo ya que data del siglo pasado, con General Porfirio Díaz en el poder llegó también una

nueva concepción de desarrollo urbano, merced a la tranquilidad social de que se gozaba, lo que incluyó la construcción de nuevos mercados. De ahí se dotó a la antigua Plaza de la Merced de un edificio acorde a su importancia como principal punto de abasto y distribución, llamada La Plaza del Volador, En la parte demolida del Convento é Iglesia de la Merced, fue formada, el año de 1863, una nueva plaza de mercado, Para facilitar el tráfico fueron construidas unas gradas de mampostería a la orilla de la acequia. En aquella plaza se instalaron los vendedores bajo jacalones, barracas y sombras de petate, lo que daba aspecto desagradable a la localidad, hasta que el año de 1880 se inauguró allí un nuevo y hermoso mercado, sobre las ruinas de la antigua iglesia, dejando desde entonces de agruparse, entre el lodo y la basura, la multitud de mercaderes que surte de los artículos de primera necesidad a los extensos y poblados barrios del sureste de la capital. Otro mercado que se puede considerar prolongación de éste, dividido solamente por una callejuela, se construyó con la portada para la escalinata que desciende hasta el antiguo canal que comunica los lagos de Chalco y Texcoco. Durante la Revolución Mexicana, la Capital sufrió una de sus peores crisis de abasto, por lo que la población vivió épocas de hambre, Restablecido el orden político y social hubo que reorganizar desde la producción agropecuaria hasta la distribución de los productos. No obstante, los servicios públicos fueron modificándose muy lentamente y fueron pocos los nuevos mercados que surgieron a no ser por los que se iban estableciendo en las colonias nuevas. De entre los mercados construidos en la primera mitad del siglo XX sobresale sin lugar a dudas el Abelardo Rodríguez cuya entrada principal se encuentra en

vértice de Venezuela y Rodríguez Puebla en el Centro Histórico. Inaugurado en 1934, este singular centro de abasto del corazón de la ciudad en cuya construcción se utilizaron los muros restantes de lo que hubiera sido la ampliación del Colegio Jesuita de San Pedro y San Pablo y que habían quedado en calidad de ruinas al abrirse en 1929 la calle de Venezuela.

8.- Con respecto a la construcción de nuevos mercados, fue hasta la llegada Ernesto P. Uruchurtu a la Jefatura del Departamento del Distrito Federal que, con el afán modernizador característico de su prolongadísima gestión (1952-1966), se demolieron aquellas joyas porfirianas como el Mercado de la Merced o el de Azcapotzalco, por citar dos solamente, que bien hubieran merecido una remodelación y se inició la más drástica edificación de mercados que haya habido en la historia de la ciudad. De ahí, que todavía hoy casi todos parezcan cortados con el mismo molde. De esa época data el nuevo Mercado de la Merced, obra realizada entre 1956 y 1957, se trató de reubicar a todos aquellos comerciantes que ya habían desbordado la antigua construcción porfiriana, invadiendo las calles aledañas. Con el fin de dar un mejor servicio se construyeron cinco naves capaces de albergar cinco mil puestos para un número igual de vendedores. De todos es conocido que ante el avance indiscriminado de la población en la capital del país, cualquier esfuerzo por ordenar los servicios municipales se ha quedado corto. En tal virtud, a finales de la década de 1970, el gobierno contempló la necesidad de edificar un centro de abasto con capacidad suficiente para enfrentar los tiempos por venir. Así, en 1981, se inició la construcción

de la Central de Abastos de la Ciudad de México, que ha resultado, a 23 años de su inauguración en noviembre de 1982, uno de los mejores conceptos en cuanto a distribución y venta de los más diversos productos precederos.

9.- Siguiendo este orden de ideas y con la finalidad de entrar en materia del presente trabajo mencionare brevemente los ordenamientos que han prescrito las diferentes autoridades que han tratado de solucionar los problemas que existen en los mercados y con los vendedores de vía pública.

10.- En 1953, se Reglamenta las actividades de los comerciantes de los mercados y los permisos para la vía pública, además que la autoridad tiene todas las atribuciones que la señala como Departamento de Mercados de la Tesorería del Distrito Federal, situación que a la fecha ya no es aplicable, ahora las facultades las tiene la Delegación directamente, no obstante lo anterior se siguen utilizando.

11.- En 1993. fue un bando vigente emitido por un órgano legislativo denominado en ese entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal, y cuyo propósito fue prohibir el “ejercicio del comercio en la vía pública en puestos fijos, semifijos y de cualquier otro tipo en las calles comprendidas dentro del perímetro determinado por el entonces Departamento del Distrito Federal, mismo que dictó las medidas y realizará las acciones necesarias para el cumplimiento de este bando, a efecto de asegurar que no se ejerza el

comercio en las vías públicas que en este mismo se determina”. El perímetro comprende aproximadamente un área de 3.5 Kilómetros cuadrados y 10 Kilómetros de calles del Centro Histórico. Sin embargo, el bando emitido para tratar de suprimir el comercio en las calles del Centro Histórico no se ha cumplido. En este siglo XXI, la historia se repite y el comercio ambulante continúa.

12.- El 16 de febrero de 1998, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo 11/98, en el que las autoridades iniciaron un programa de reordenamiento del Comercio en Vía Pública, ya que debido a que el comercio en Vía Pública se convirtió en un problema para los comerciantes establecidos, las autoridades, transeúntes y los propios vendedores ambulantes, ya que éstos establecen sus negocios sobre la banquetas obstruyendo, el tránsito peatonal y en algunos casos el vehicular, hasta la fecha se sigue aplicando pero no con la veracidad que debe de tener éste, aún con los esfuerzos que han realizado las Delegaciones que son las encargadas de llevar a cabo el reordenamiento en la vía pública.

13.- Como última conclusión y la más importante dentro del presente trabajo es emitir una Ley como una alternativa a regular el comercio establecidos en los mercados como en la vía pública, ya que solo existe un reglamento que data del año de 1953 y un programa de reordenamiento del comercio en vía pública, del año de 1998, aunado al marco jurídico que regula el comercio en Mercados y Vía pública, es decir aun cuando haya algunos lineamientos, no se ha logrado su integración y cada autoridad aplica

éstos preceptos de acuerdo a su conveniencia por lo que hay irregularidades en contra de los comerciantes de los mercados como los de vía pública, por lo que la Presente trabajo va encaminado a regular sus actividades comerciales. Substituyendo los que están operando en función de los intereses de sectores vinculados corporativamente al estado.

Lo anterior obedece que es necesario incorporar las principales inquietudes y planteamientos de la ciudadanía del Distrito Federal respecto a la urgente necesidad de establecer mecanismos para estos dos tipos de comerciantes. Detrás de estos problemas esta fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma. Esta dificultad se debe, sobre todo, a la falta de una planeación de vida, económica y social de la ciudad a partir de consensos que den respuesta a las necesidades legítimas de numerosos núcleos de la población que hoy ven afectado su nivel de vida.

Aunado al derecho al trabajo que asiste a los comerciantes, al establecimiento de reglas claras y de aplicación general para la competencia económica, que tienen los comerciantes regulares, a las seguridades física y material, que incumbe a los residentes vecinales y a los transeúntes y el libre tránsito, que interesa a los peatones y a los automovilistas.

Como puede advertirse estamos en la presencia de ordenamientos que resultan obsoletos, para la problemática que existe

actualmente en el Distrito Federal, es imprescindible que esta entidad cuente con un marco Jurídico, con una Ley que regule estas actividades. Ya que la autoridad se encuentra ante problemas, fundamentalmente la dificultad de hacer compatibles el goce legítimo de ciertos derechos por parte de los demás sectores de la misma, y que la honestidad nos exige también reconocer errores, imposiciones, negligencias, e ignorancia y como fortuna ni una ni otras son generalizadas, se me presenta la oportunidad de analizarlas y resolverlas, siempre buscando que esta proyecto de Ley se tengan soluciones que sean equitativas y ofrezcan una participación más transparente y positiva para el futuro del Distrito Federal y más aún el del futuro de México.

GUARDAR UN EQUILIBRIO EN CADA CAPITULO

REGLON DE 1 ½ FUENTE 1.5
LETRA ARIAL

LETRA 14
Libro

C O M E R C I O I N T E R I O R
Pág-17

GUARDAR UN EQUILIBRIO EN CADA CAPITULO

REGLON DE 1 ½ FUENTE 1.5
LETRA ARIAL

LETRA 14

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- 1.- Acosta Saignes Miguel.- Los Pochtecas. Ubicación de los mercaderes en la estructura social tenocha, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1975. p. 21.
- 2.- Alcina Franch, José.- 1992, Azteca-mexica, Madrid: Sociedad estatal quinto centenario, c 1992, colección encuentros catálogos.
- 3.- Calnek, Edward E.- 1974 Ms. "The Organization of Urban Food Supply Systems: The Case of Tenochtitlan", en: ata del XL, Congreso Internazionale degli Americanisti, sep. 1972; Roma Génova; en prensa.
- 4.- Carrasco Pedro/Johanna Broda Eds.- Economía política e ideología en el mexicano prehispánico, presentados en los seminarios de verano del centro de investigaciones superiores del instituto nacional de antropología e historia; México; nueva imagen, 1978.
- 5.- Castillo Farreras, Víctor M.- Estructura económica de la sociedad mexica: Según las fuentes documentales, México; U.N.A.M. 1972.
- 6.- Chapman Anne Meckaye.- 1992, Indios de México-Comercio-Historia, publica, México: Instituto Nacional de Antropología e historia, serie historia; 3.
- 7.- Díaz del Castillo Bernal.- 1960. Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, Editorial Porrúa, México, D. F.
- 8.- Durant-Forest Jacqueline de.- Los elementos anexos del Códice Borbónico: México Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales, traducción de Edgar Samuel Morales Sales 2000.
- 9.- Dyckerhoff Ursula Ed.- México-Historia-Hasta 1519, Traducción de: das alte Méxiko; Barcelona; Plaza & Janes, 1986.

10.- Gamoneda Francisco.- 1962. El Comercio en México, Editorial Porrúa, México, D. F., p 68.0.

11.- Garibay K. Ángel María.- 1961, Vida económica de Tenochtitlan, I: Pochteayotl, Instituto de Historia, U.N.A.M., México, D. F., p. 88.

12.- Novo Salvador.- Breve Historia del Comercio en México, Cronista de la Ciudad de México: Publica: La Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México en el primer Centenario de su fundación 1974, Primera Edición: Diciembre de 1974 D. R. Cámara Nacional de Comercio exterior de la Ciudad de México, México Distrito Federal 24-XII-1974

13.- Rojas Rábiela Teresa.- La Agricultura Chinampera; Compilación Histórica 1993, México: Universidad Autónoma Chapingo.

14.- Sahún Fray Bernardino.- Historia general de las cosas de Nueva España, 4 v., edición de Ángel Ma. Garibay K México, Editorial Porrúa, 1956 (Biblioteca Porrúa p. 8, 9 y 10

15.- Yáñez Ruiz Manuel.- 1959. "Los Tributos entre los Aztecas", en; Esplendor del México Antiguo, Vol. II; 777- 788, p. 234. Centro de Investigaciones Antropológicas de México, México, D. F.

ENCICLOPEDIAS

1.- Biblioteca de Consulta Microsoft® Encarta® 2003© 1993-2002 Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.

2.- Enciclopedia Todo México Británica, Edición en CD Rum.

MEDIOS ELECTRÓNICOS

1.- Pagina de Internet de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal

Formato de Folio de conformidad al artículo 65.

No DE FOLIO DE COMERCIO AMBULANTE	0000
-----------------------------------	------

NOMBRE DEL PERMISIONARIO TITULAR:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

UBICACIÓN:	DIMENSIONES DEL PUESTO:
------------	-------------------------

NOMBRE DE LA CALLE:	MEDIDAS DE ESQUINA A ESQUINA DE LAS CALLES:
---------------------	---

DOMICILIO:

GIRO:	FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PERMISO:
-------	------------------------------------

ORGANIZACIÓN A LA QUE PERTENECE:

OBSERVACIONES (MODIFICACIONES):

CROQUIS A LA VUELTA:

